



MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIOCULTURALES

Cultura del racismo en instituciones de procuración de justicia en Ciudad de México. Los/las intérpretes traductores/as como puente cultural.

ADRIANA DANIELA RIVAS LÓPEZ

DIRECTOR: DR. RAÚL BALBUENA BELLO

MAYO 2025

Agradecimientos

Tú mi Mexicali, siempre tan ardiente

Tierra helada, tierra caliente

Aun así, mi corazón te quiere siempre.

(Salazar, 2021)

Quiero agradecer de corazón el haber tenido la oportunidad de ser parte de la matrícula del Instituto de Investigaciones Culturales IIC-Museo de la UABC, con profesoras y profesores tan entregados que me enseñaron tanto en este proceso. A mi director, Raúl Balbuena por su tiempo y guía, así como a mis lectores que me brindaron sus conocimientos para que este proyecto fuera cada vez mejor.

Un agradecimiento sumamente especial a la Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e innovación (SECIHTI) por brindarme el apoyo para esta etapa tan importante de mi vida académica.

Infinitamente quiero dar todos mis agradecimientos a la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores de Lenguas Indígenas (OTIGLI), por abrirme sus puertas, principalmente a Guillermo Alejo por su confianza. De la misma manera a Rosario, Adrián y Martín de Pluralidad indígena por apoyar esta investigación. Mis eternos agradecimientos y respeto a su trabajo.

Sin duda a Ricardo Ernesto, por su amistad, apoyo, constante interés y seguimiento, sin ti y tus consejos no estaría aquí.

Isaid, palabras sobran, gracias por tu paciencia, confianza, apoyo, espera, regaños, felicitaciones; por alentarme a viajar a otra ciudad y mantenerte sin importar la distancia estuviste siempre cerca. Te quiero infinitamente.

Mamá, todos mis logros siempre son y serán para ti.

Índice

INTRODUCCIÓN: INTERPRETES TRADUCTORES/AS: VISIBILIZANDO LA PROBLEMÁTICA.

Intérpretes traductores/as	7
La problemática	12
Herramientas de investigación	17
Consideraciones éticas.....	18
Lugar del trabajo de campo	19
El espacio para la indagación: Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores de Lenguas Indígenas (OTIGLI).....	21
Pluralidad indígena.....	22
Resumen.....	23

CAPITULO 1. APROXIMACIONES TEÓRICAS.

1.1 Estructuralismo.....	24
1.2 Post-estructuralismo.....	31
1.3 Instituciones	36
1.4 Instituciones de justicia en México.....	39

CAPITULO 2. PARA HABLAR DE “CULTURA DEL RACISMO”: CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

2.1 “Raza”	44
2.2 Racismo.....	48
2.3 Mestizaje.....	56

2.4 Racialización	57
2.5 La cultura del racismo	59
2.6 Construyendo el puente cultural.....	66
2.7 Puente cultural en el Sistema de Justicia Mexicano.....	71

CAPITULO 3. INTÉRPRETES/AS TRADUCTORES: RETOS Y EXPERIENCIAS

3.1 Educación, trabajo y discriminación: Una búsqueda de oportunidades.....	75
3.2 La labor de las y los intérpretes traductores.....	85
3.3 La conservación de las lenguas: otra lucha contra la cultura del racismo en las instituciones de justicia.....	96
3.4 OTIGLI, una manifestación en las calles para mostrar la cultura del racismo en las instituciones de justicia.....	99

REFLEXIONES FINALES.....	106
---------------------------------	------------

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	110
--	------------

Introducción

Mi encuentro con el tema de intérpretes traductores/as indígenas es resultado del trabajo recepcional de la licenciatura¹. Aunque no fue el objeto de interés central, tuve la oportunidad de acercarme a mujeres y hombres intérpretes traductores indígenas en la Ciudad de México, que han colaborado como tales (traductores/as) en los procesos penales que enfrentan personas pertenecientes a comunidades indígenas. En esos encuentros, pude realizarles entrevistas y así, recuperar información sobre la forma en que ellas y ellos han sido víctimas del racismo que se ejerce, generalmente, por quienes se encargan de la impartición de justicia.

De acuerdo con lo que me confiaron, de entre algunas acciones que pueden considerarse como racistas y han tenido repercusiones en ellas y ellos es que se encuentra un constante cuestionamiento sobre la veracidad de sus interpretaciones durante las audiencias; tratos despectivos basados en la lengua, la forma de vestir y de carácter fenotípico; así como otras de carácter salarial (retardos en los pagos correspondientes por la realización de su trabajo), que se ha convertido en el problema más relevante, ya que en ese momento, existían adeudos de la Fiscalía de la Ciudad de México y Judicatura desde el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012).

El interés que desarrollé por investigar el tema surgió ahí, pero se ha ido fortaleciendo debido al seguimiento que le he dado, de tal manera que, en estos momentos, se ha convertido en el objeto central de mi investigación. Lo que planteo en la presente tesis, es que las y los intérpretes indígenas son una parte fundamental en los procesos penales, sobre todo en los de vinculación², pues de

¹Para mayor información en relación al trabajo de tesis consultar la siguiente liga: <http://repositorioinstitucionaluacm.mx/jspui/handle/123456789/2138>

² En dialogo con el Licenciado Arizpe MP de Cuajimalpa (06 de febrero del 2025), explica que el auto de vinculación a proceso determina el objeto del proceso penal, ya que ahí se establece el hecho delictivo por el cual se continuará el proceso. Para que exista el auto de vinculación es necesario que el Ministerio Público solicite audiencia inicial y formule imputación, una vez que se haya dictado el auto de vinculación a proceso, se continúa con la fase de investigación complementaria. Para este proceso las/los intérpretes traductores ya deben de estar presentes.

ellos depende que se lleve a cabo una defensa basada en los principios de igualdad en los casos que involucran a personas indígenas como presuntas responsables de un delito o crimen³.

Pero, aunque sean parte fundamental y que, además, su inclusión esté determinada por ley, las y los intérpretes indígenas están expuestos/as a una serie de actos que les descalifican, desacreditan y excluyen de los procesos penales o de vinculación. En este sentido, y según lo recuperado en la investigación, puedo afirmar que son víctimas de una cultura del racismo que se ancla en las instituciones que imparten justicia y que se manifiestan de distintas formas e intensidades a través del desempeño de servidores públicos, en particular, de quienes fungen como ministerios públicos. La pregunta que guía esta investigación se formuló de la siguiente manera: **¿Cómo se objetiva la cultura del racismo en las prácticas de las instituciones de justicia, es decir, a través de qué prácticas y discursos se manifiesta?**

En sintonía con ella, puedo decir que el objetivo central de la tesis es el análisis de esta objetivación, es decir, el análisis de las prácticas y los discursos racistas que interfieren o inhiben (excluyen) la participación de intérpretes indígenas en los procesos penales. Tomo, como caso específico a la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A. C. (OTIGLI), que está conformada por interpretes indígenas que lleva a cabo actividades en pro de la defensa de los derechos lingüísticos indígenas y que, por tanto, colaboran en procesos penales que involucran a personas pertenecientes a comunidades indígenas. El acercamiento que se tuvo a las y los intérpretes traductores para tener una cercanía, fue a través del método cualitativo tomando como herramientas de investigación la entrevista; por otro lado, se dio un

³ Las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales. Asimismo, está en su deber incorporar los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en su labor jurisdiccional, de acuerdo con la jerarquía normativa asignada por el artículo 133 constitucional.

seguimiento a diversas conferencias en distintos foros las y los intérpretes traductores en la Ciudad de México.

Así mismo, esta investigación se justifica por la urgencia que nos plantea la constante, creciente y desdibujada marginación de las comunidades indígenas y de los recursos con los que cuentan para enfrentar los embates de un sistema de justicia que parece indolente. Esto requiere, por una parte, reconocer a las personas indígenas como sujetas a derechos; el derecho que les asiste a tener una impartición de justicia apropiada; y la posibilidad de que la labor de la intérprete y el intérprete traductor se refleje como un trabajo digno e importante.

Como he dicho en renglones anteriores, las y los intérpretes⁴ traductores son imprescindibles ya que de ellos depende, en muchos casos, que los procesos judiciales se lleven a cabo apegados al derecho. En este sentido, es importante que se les considere como, un *punto cultural*, necesario para que personas pertenecientes a comunidades indígenas puedan gozar de su derecho a una comunicación eficaz. Es importante señalar que las y los intérpretes traductores son personas con intersecciones: indígenas, migrantes, madres, padres, trabajadoras y trabajadores, miembros de una organización; caracterizaciones de suma importancia para analizar en este proceso de investigación. Por tanto, esta investigación se enfoca en la construcción de la cultura del racismo y cómo repercute en las labores de las y los intérpretes traductores, “puentes culturales” y que las carencias que tienen en su labor es también un gran reflejo de toda su trayectoria y dificultades para poder llegar en donde se ubican actualmente y que aun ya siendo traductoras y traductores existen problemas en diversos niveles de su vida.

Este proyecto es una invitación para recorrer los laberintos por los que las y los intérpretes traductores transitan en el mundo de la interpretación y localizada

⁴ Aprovecho para indicar que, aunque utilizo los artículos “las” y “los” para diferenciar los testimonios entre hombres y mujeres que se definen como interpretes traductoras/traductores, quedo a deber el debate sobre las perspectivas de género. Por tanto, utilizo, estos marcadores sólo para indicar que he rescatado testimonios de hombres y mujeres que han hecho de la traducción indígena, parte sustancial de sus vidas.

desde los Estudios socioculturales, que han buscado desde su inicio hacer visibles las problemáticas menos reconocidas y trabajar en conjunto con aquellas personas que se ven inmersas en procesos de desigualdad. Me es de suma importancia indicar que busco, también, hablar desde una postura antirracista, ya que si bien parte del trabajo se ancla en la institución de justicia, este fenómeno no es exclusivo de las dichas instituciones, sino que se desliza a diferentes niveles siendo parte de la vida cotidiana, por ende debemos, más allá de exponer un trabajo de maestría, tener la responsabilidad de generar alguna mínima conciencia de nuestros actos cotidianos.

Intérpretes traductoras, intérpretes traductores

Históricamente para las personas pertenecientes a comunidades indígenas las desigualdades en México han sido permanentes y constantes; sin embargo, para las mujeres indígenas se pronuncia aun con mayor fuerza. Cuando trabajé mi tesis de licenciatura una de las constantes más fuertes en la investigación era que las mujeres indígenas en prisión padecían más, ya que se suman aspectos que se asocian con el hecho de simplemente ser mujeres; por un lado, ser procesadas por abortos espontáneos, que un hombre estuvo o tuvo que ver con los delitos que se cometieron o fueron culpabilizadas por un hombre; por otro lado, el dejar hijos, estar embarazadas en el proceso, abandono de la familia, preocupación económica etc.

Pero, estos problemas escalan a un aspecto más grande cuando las desigualdades hacia las mujeres indígenas se traspasan al ámbito estructural desde el plano familiar, comunidad y falta a accesos institucionales como la salud, educación y economía. López (2016), describiendo un panorama general, indica que, existen *condicione de marginación* que han puesto en desventaja a las mujeres indígenas como la pobreza, afectando en el nivel educativo donde las mujeres tienen mayor rezago y nivel de analfabetismo; de salud, donde es común que las mujeres indígenas mueran por muerte materna y sufran mayor desnutrición; y económico con faltas de políticas públicas para garantizar autonomía económica, o el cuidado de las mujeres indígenas que laboran enfrentándose a trabajos que no les ofrece seguridad social.

Por otro lado, la autora expresa que hay “*elementos nocivos*” para las mujeres indígenas que son más culturales y que tienen que ver con el desarrollo, “uso y costumbres” de sus comunidades como: la asimetría y división sexual del trabajo, trabajar a temprana edad, preferir a varones sobre mujeres, exclusión en cargos comunitarios acceso a tierras, matrimonios arreglados (no en todas las comunidades), tolerancia social y familiar a la violencia como mecanismo legítimo de control.

En contraste, las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas juegan un papel importante en varias comunidades, en especial con el paso del tiempo y los conocimientos que adquieren en relación a la medicina tradicional, así mismo como vinculo de transmisión de la lengua. Por tanto, las formas de subjetivación bajo las que se engendran hombres y mujeres, nos hablan de formas diferenciadas no sólo de habitar el mundo, sino de situarse en él. Esto implica que, para las mujeres, esta ubicación depende de las circunstancias históricas, culturales y sociales en las que han sido socializadas y educadas. Más adelante dentro del documento se podrá observar como para las mujeres intérpretes ha sido mayormente complicado poder ejercer su trabajo debido a interseccionalidades en las que se ven inmersas.

Ahora bien, dentro de los trabajos sobre intérpretes traductores, he encontrado ensayos que se pronuncian acerca de la problemática de la falta de intérpretes traductores en los procesos de personas indígenas, pero no se ha llegado al desarrollo de una investigación en concreto. Desde la antropología jurídica, el texto de López (2015) *Los intérpretes de lenguas indígenas: Una forma de garantizar los derechos lingüísticos y el debido proceso en Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca*, expone la relación existente entre las lenguas indígenas y el Sistema de justicia en Oaxaca, que muestra contextos a los que se enfrentan los intérpretes así como la importancia que tienen para el desarrollo de los derechos lingüísticos, haciendo más referencia a estos últimos.

Del mismo modo, Espinoza (2019) en *Contexto del interprete y traductor de lenguas indígenas en México para el desempeño de su labor*, da un panorama muy

general del trabajo de los intérpretes haciendo alusión a que la mayoría de ellos aprenden su trabajo de manera autodidacta por lo que indica que falta mejorar algunos aspectos, así como el reconocimiento que merecen por su posición como mediadores lingüísticos. Por otro lado, Jaseson y Sada realizando una descripción similar desde la visión del derecho y la antropología comparten, en *La situación de la traducción y la interpretación de leguas indígenas en México*, la necesidad de reconocer a los intérpretes poniendo un foco en especial a la importancia de la profesionalización de este grupo para garantizar un mejor desempeño en su trabajo.

El principal argumento de estos textos es que, existe una falta de preparación de los intérpretes para poder cumplir con las “exigencias” requeridas y realizar una mejor interpretación; la mayoría realiza un análisis en torno a los seminarios impartidos por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en el 2014 y concretar si garantizaba la eficacia de los intérpretes al realizar su labor de manera pertinente.

En el texto, *Diferentes pero iguales: Los pueblos indígenas en México y el acceso a la justicia*, la antropóloga Aida Hernández (2003) se acerca a la necesidad de replantear el proyecto nacional y establecer un nuevo pacto social entre los mexicanos que incluya a los indígenas como parte integra del Estado mexicano relacionándolo concretamente con la impartición de justicia más allá de los intérpretes traductores, sin embargo deja ver que parte de una eficaz impartición de justicia es contar con dicho derecho.

Desde la lingüística, (2015) en *El intérprete un personaje de la colonia relacionado con situaciones de políticas lingüísticas*, Díaz nos recuerda el carácter de mediador lingüístico que tienen los intérpretes y su importancia desde lo que llamaba la América india ya que fungieron como facilitadores de las acciones jurídicas, pero comenta que también contribuyeron, aunque inconscientemente, con su condición de bilingüe habilidoso al desarrollo y avance de la lengua española, frente a la pérdida de terreno de las lenguas vernáculas.

Sin embargo, es el trabajo de Kleiner y Stallaert (2015) en *La formación de intérpretes de lenguas indígenas para la justicia en México. Sociología de las*

ausencias y agencia descolonial es el trabajo más cercano a lo que se pretende abordar en esta investigación ya que toma en cuenta no solamente las carencias que rodea a los intérpretes en el desempeño de su trabajo, sino también habla del peso de las decisiones que recae sobre las instituciones estatales o federales que otorgan financiamiento según sus reglas y parámetros. Por tanto, la falta de empatía que tienen hacia grupos minoritarios como las personas pertenecientes a comunidades indígenas observado que esta causa es efecto de la colonialidad heredada.

Tomando en cuenta tanto el texto de Díaz como el de Kleiner y Stallaert, se puede observar un carácter colonialista al que sirvió el intérprete, pues al traducir el idioma del colonizador, también participaban de la hegemonía lingüística. Se afirma que, en la actualidad, quienes interpretan y traducen, se encuentran en exclusión. Asimismo, con el texto de Palmer (2020) titulado *El intérprete wichi: derechos y desafíos*, y el de Quiroz (2018) *Documentación de la experiencia de los traductores e intérpretes de lenguas originarias en el Perú* observa que la falta de intérpretes traductores no es un problema exclusivo de México, sino también de aquellos países que tuvieron un proceso de conquista, en los que permean diferentes obstáculos y desafíos; y que aunque han existido mejoras éstas han resultado lentas sobresaliendo la discriminación y exclusión.

Finalmente, Ek Ukan (2022) en el artículo titulado *El derecho de las personas indígenas de contar con un intérprete traductor certificado*, afirma que hasta el momento no hay un acceso garantizado para las personas pertenecientes a comunidades indígenas a contar con un intérprete traductor y que, en ocasiones, deben contratar dichos servicios a pesar de que no cuentan con la capacidad económica para hacerlo. Se indica, finalmente, que las instituciones de justicia y salud no cuentan con intérpretes que operen de forma inmediata.

De acuerdo con esta publicación, la carencia de intérpretes traductores es notable, a pesar de la existencia del Artículo 12 del *Convenio 169*, y el Artículo 2 de la *Constitución mexicana* que indica la obligatoriedad de que las personas indígenas que enfrenten procesos penales o judiciales, no se expongan a una justicia

castellanizada y tengan la oportunidad de entablar su defensa en sus propias lenguas maternas.

Ek Ukan, finaliza retomando ¿Qué es un intérprete traductor de lenguas indígenas? Y ¿Qué es un intérprete práctico? y ¿Qué es un intérprete certificado? Explicando que lo primero es aquella persona que puede ayudar a un hablante de lengua indígena a entender y hacerse entender en su propia lengua en procedimientos jurisdiccionales, la intervención del intérprete traductor es importante ya que su intervención garantiza que la persona comprenda los procesos que le rodean. El segundo, es aquella persona que ha pasado por un proceso de certificación y tras la superación de una prueba avalada por una institución oficial entra en el PANITLI. El tercero, es un intérprete al que se recurre como última opción después de que el Estado agote todas las medidas para la localización de un intérprete traductor certificado.

Sin embargo, las y los intérpretes deben de comprobar que entiende la lengua y la variante, así como cosmovisión y la cultura de la persona a la que va a asistir. Para terminar, el autor hace mención de la importancia del Estado para poder implementar políticas públicas para la profesionalización de las y los intérpretes traductores, así como promover los medios y recursos para que se disponga de un número mínimo de intérpretes que garanticen el adecuado servicio a favor de las personas indígenas.

Puede reconocerse aquí, que el hecho de garantizar la asistencia de un/a traductor/a indígena en las instancias de justicia, es más que observar un mandato constitucional. Se trata también, del reconocimiento de una problemática profunda que involucra una dimensión cultural. En ese sentido, se puede considerar que un/a intérprete traductor aparece como un puente cultural entre dos lógicas de sentidos o dos formas de ver, explicar e intervenir el mundo. Las y los intérpretes asumen la responsabilidad de transitar entre la lógica mestiza y la indígena. Tal como se indicó, un intérprete traductor posee conocimientos culturales y lingüísticos sin los cuales no podría procurarse y administrarse justicia a personas indígenas en cualquier calidad: imputada, víctima, ofendida, denunciante, testigo.

Como puente cultural, el/la interprete traductora, explican los sistemas normativos o usos y costumbres de la comunidad de origen, en relación a la lengua las variantes son una parte fundamental para poder brindar una correcta interpretación; así mismo, son intrépidos al buscar explicar palabras que existen en la lengua española, pero no en las lenguas indígenas. Esta capacidad permite determinar la situación jurídica de personas indígenas, al mismo tiempo que se cumple con el marco jurídico nacional e internacional que contemplan los Derechos Fundamentales de todas las personas pertenecientes a comunidades indígenas a contar con interprete traductor que conozca su lengua y su variante lingüística, para hacerse entender en los procesos judiciales.

La problemática

Autoras como Oehmichen (2003), Azaola (2008), Hernández (2010), y Salinas (2014) concuerdan que el acceso y administración de la justicia es limitado cuando se trata de miembros de comunidades indígenas, pues, aunque se les reconozca derechos humanos y constitucionales de forma discursiva, en la práctica se violan estos mismos. En las agencias del Ministerio Público, las personas indígenas con frecuencia son acusadas y conducidas a los reclusorios por delitos que no cometieron o por faltas menores⁵, inclusive por delitos comunes. Usualmente, esto es resultado de una “falla” de los procesos por los cuales se juzga a personas indígenas y se relaciona con la omisión de un mecanismo fundamental: la integración de un/a interprete traductor/a.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) (2023), esta omisión es una de las principales causas por las que personas indígenas no tienen una adecuada defensa en juicios y, consecuentemente, llegan a prisión.

⁵ La Procuraduría General de justicia (PGJ), elaboro un catálogo de delitos culposos indicando que las faltas menores o delitos no graves son: el homicidio, las lesiones, el aborto, lesiones por contagio, daño a la propiedad, ejercicio ilegal del servicio público en la hipótesis de destruir o hacer mal uso de la información.

En México hay un registro de 1,145⁶ intérpretes traductores en toda la República Mexicana. En la Ciudad de México existen organizaciones como la Organización de Traductores Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas (OTIGLI A.C) y la Organización Mexicana de Intérpretes Traductores de Lenguas Indígenas (OMIT A.C). En Oaxaca se encuentra el Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción (CEPIADET) que se encargan de realizar una labor de comunicación entre las instituciones de justicia, de salud, y las comunidades indígenas, la cual más que solo un trabajo es un puente importante para resolver las diferencias lingüísticas, que en el contexto de las instituciones que procuran justicia, pueden ser problemáticas.

En la Ciudad de México, aparte de ser el lugar donde principalmente se mueven laboralmente las y los intérpretes de OTIGLI, también es el lugar donde viven sus retos, ya que desde el 2018 hasta el 2021 existieron conflictos con el Consejo de la Judicatura Federal por falta de pagos por interpretaciones, asimismo, desde el 2019 estuvieron manifestándose constantemente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicada en el Centro histórico de la Ciudad de México por la disminución de sus honorarios de 800 a 600 pesos por hora; además de la falta del esclarecimiento del convenio que tienen desde 2005 con el Consejo de la Judicatura Federal para la atención a los hablantes de idiomas originarios de México; sumando el hecho de la falta de seguridad social para las y los intérpretes, tomando en cuenta la forma constata de movilización que tienen, y la exposición a la que se sometieron durante la pandemia (López, 2021). Así, y a pesar del registro y validez de estas organizaciones, es habitual que, en los procesos judiciales o penales, exista una usencia de intérpretes traductores.

Las leyes mexicanas, por su parte, indican que cuando un miembro de alguna comunidad indígena sea detenido y no tenga la pertinencia lingüística, tendrá

⁶ La cifra brindada es de acuerdo al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (Panitli) información de la página oficial de Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Para mayor información consulta la siguiente liga: <https://siip.inali.gob.mx/statistics/location?page=4>

derecho a ser asistido por un intérprete traductor. La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 2º, fracción XVIII indica:

Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Por su parte el Artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales Fracción XII indica que los grupos indígenas cuentan con el derecho de:

(...) ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.

Por otra parte, el convenio 169 en su *Artículo 3º* indica:

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio

Del mismo modo en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas se expone en los siguientes Artículos lo siguiente:

Art.7 Establece que las lenguas indígenas serán válidas para cualquier asunto o trámite de carácter público

Art.10 Que los indígenas sean asistidos en todo tiempo por intérpretes y defensores con conocimiento de su lengua y cultura

Art.13 Párrafo 11. (De las atribuciones del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, INALI) Establecer normatividad y formular programas para acreditar a técnicos interpretes traductores y profesionales bilingües Impulsar la formación de especialistas en la materia que asimismo sean conocedores de la cultura de se trate, vinculando sus actividades y programas de licenciatura y posgrado, así como diplomado y curso de especialización.

No obstante, el derecho objetivo, es decir el conjunto sistemático de normas jurídicas, no se cumplen por diversos factores, y ese incumplimiento puede verse con más claridad cuando se ubica el número de personas indígenas que cumplen condena carcelaria y en cuyos procesos no hubo presencia de intérpretes traductores. En este sentido, se puede afirmar que las personas indígenas a quienes se les sigue un proceso penal, se enfrentan a impartidores de justicia que pasan por encima del marco jurídico que les obliga a cumplir con el derecho fundamental de integrar a intérpretes traductores en dichos procesos.

Podemos ubicar, en esta problemática, el papel central que ocupan los/las intérpretes traductoras pues su intervención plantea la diferencia entre la condena y la absolución. A este respecto, me interesa formular las siguientes interrogantes: ¿Por qué están ausentes en los momentos y espacios relativos al esclarecimiento de los delitos imputados a personas indígenas? ¿Si los distintos ordenamientos jurídicos y la Constitución Mexicana plantean no sólo su presencia sino su inclusión obligatoria en procesos que imputan a personas indígenas, cuál es la razón de su ausencia?

Aquí, me permito afirmar (basada en mi trabajo de tesis de licenciatura), que la causa principal de la ausencia de indígenas traductores/as de los procesos penales que involucran a personas indígenas, se explica por lo que llamo, una

cultura del racismo. Aunque seguramente pueden existir otras causas que expliquen por qué no se integran estas personas en los procesos señalados, el objetivo que persigue mi investigación, es mostrar que dentro de las instituciones que se encargan de la impartición de justicia, los servidores públicos y, en particular, los ministerios públicos, desempeñan sus labores bajo criterios racistas. Estos criterios, además, forman parte de una cultura del racismo.

Para el análisis de los mecanismos, acciones, actitudes y decisiones que conforman las prácticas racistas dentro de las instituciones de justicia, planteo esta investigación bajo el marco de los Estudios socioculturales, optando por un acercamiento de carácter cualitativo tratando de generar:

(...) un esfuerzo de comprensión, entendido como la captación del sentido de lo que el otro o los otros quieren decir a través de sus palabras, sus silencios, sus acciones y sus inmovilidades a través de la interpretación y el diálogo, y así también, la posibilidad de construir generalizaciones, que permitan entender los aspectos comunes a muchas personas y grupos humanos en el proceso de producción y apropiación de la realidad social y cultural en la que desarrollan su existencia (Sandoval, 2002: 32).

El trabajo de campo se llevó a cabo con las y los integrantes de la Organización de Traductores, Intérpretes interculturales, y Gestores en Lenguas indígenas OTIGLI (se retomaran más adelante) Anteriormente, ya hubo un acercamiento con ellas y ellos debido a que fueron parte de mi proyecto de investigación de licenciatura -sin ser el grupo principal de estudio-, por tanto, actualmente hay un seguimiento constante de sus actividades, así como una autorización de parte del director de OTIGLI para seguir colaborando en mis proyectos académicos. A la par, se entrevistó a una mujer y dos hombres intérpretes traductores independientes de la asociación Pluralidad Indígena.

Herramientas de investigación

La técnica principal a usar será la entrevista, la que Taguenca y Vega describen de la siguiente forma:

La entrevista forma parte de las técnicas de investigación social cualitativas, cuya función es interpretar los motivos profundos que tienen los agentes a la hora de actuar o pensar determinado modo con respecto a distintos problemas sociales. Para ello, a través de una serie de preguntas y un contacto directo –bajo condiciones controladas- el entrevistador interpreta los aspectos más significativos y diferenciales de los sujetos o grupos que son entrevistados durante la investigación que lleva a cabo (Taguenca & Vega, 2012:60).

Siguiendo con los autores, también indican, que esta técnica tiene el fin de permitir la libre expresión del entrevistado, por lo que se puede articular creencias, deseos, y formas de sentir, sin que el entrevistador intervenga con lo que él cree; las entrevistas que se realizarón a las y los Intérpretes traductores tuvieron el objetivo de que compartieran sus narrativas. Para lograr las entrevistas:

- a) Se realizó un guion de preguntas con ejes específicos que aborden diferentes temporalidades de las trayectorias de las y los intérpretes.
- b) Las preguntas se plantearon a partir de fenómenos que configuran a la cultura del racismo como: desigualdad, exclusión, restricciones o preferencias basadas en el tono de piel, la apariencia física, la ascendencia y la cultura, que tenga por objetivo anular el goce a condiciones de igualdad.

A través de las narrativas se logró re-articular y reestructurar el tiempo vivido a través de una historia, configura la memoria, la ejercita a partir de los que se percibe de las experiencias elaboradas en ese transcurso (Ripamonti, 2017). También, "Se entienden como un texto hablado o escrito que dan cuenta de un evento/acción o una serie de eventos/acciones, cronológicamente conectados" (Czarniawska en Creswell, 2013). "La idea de la narrativa, firmemente anclada a las tradiciones cualitativas de la investigación social, enfatiza la experiencia vivida de los individuos: una experiencia que puede observarse desde múltiples perspectivas,

que sucede y hace sentido en un contexto social determinado” (Bernasconi, 2011:20). En esta investigación las narrativas mostraran qué ha existido alrededor de las relaciones entre las y los intérpretes y las instituciones de justicia y vislumbraran esas acciones grandes o pequeñas que alimentan a la cultura del racismo.

Como bien se mencionó el fin de trabajar en torno a las narrativas nace de poder conocer las experiencias que las y los intérpretes han tenido desempeñado sus labores de interpretación conocer los retos que han experimentado a través del tiempo ya que los sujetos son constituidos a través de la experiencia, por tanto, se vuelve aquello que debemos de explicar (Necoechea, 2013) como investigadores sociales. La narrativa y la experiencia indica Suarez (2021) tienen entre sí una vinculación estructural y hermenéutica que redefinen nuestro ser en el mundo, el sentido que le otorgamos a nuestra práctica en él y las formas en que los percibimos, nombramos y evaluamos. Relatar nuestra experiencia produce una imagen de nosotros mismos que se proyecta como identidad narrativa y da cuenta de nuestra formación.

Para dar cuenta de dichos aspectos de la mano se procedió de la siguiente manera:

- a) Se realizó como forma de análisis una tabla de categorías y códigos a partir de los resultados de las experiencias de las y los intérpretes
- b) Se implementó un análisis interpretativo de los datos construidos mediante una codificación libre y diseñada de las narrativas recuperadas, a partir de la teoría y conceptos planteados en este proyecto de investigación.

(etnografía-grupo focal-entrevista) informantes clave

Consideraciones éticas

Desde mi responsabilidad y reflexión como investigadora en Estudios socioculturales, primeramente, es importante exponer aquellos vicios que se han construido en las instituciones de justicia y que han excluido a personas pertenecientes de comunidades indígenas de sus derechos. Acercarme al grupo de

intérpretes traductores me brindó la oportunidad de observar como ellas y ellos quedan inmersos en una estructura donde sus integrantes reproducen actitudes y acciones sistemáticas que impiden el trabajo de las y los intérpretes traductores.

Por otro lado, las y los miembros de OTIGLI, me han abierto sus puertas desde la investigación de licenciatura que realice. Por consiguiente, ha existido una base de confianza para poder regresar a conocer sus experiencias, por tanto, como indicaría Abad (2016) existe un compromiso colaborativo entre las y los intérpretes traductores y mi persona con lo cual busqué un intercambio recíproco –siempre escuchando y poniendo en primer lugar sus decisiones- que trate de funcionar como un acompañamiento de sus narrativas. Por esta misma razón, fue importante siempre compartir con las y los intérpretes la finalidad de este proyecto de investigación, donde de antemano también se acompañó desde el inicio de cada entrevista de un documento de consentimiento informado y quedando como opción de cada una de ellas y ellos la forma en la que serán nombrados en esta investigación.

Lugar del trabajo de campo

La investigación se llevó a cabo en la Ciudad de México, una ciudad que, de acuerdo a la *Constitución Política de la Ciudad de México* del 2017, se define como pluricultural. En esta Constitución, se reconoce la coexistencia de pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas. Los primeros se describen como los descendientes de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización, y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas (Constitución política de la Ciudad de México, 2017).

Las segundas, corresponde a las personas pertenecientes a comunidades indígenas que residen en la Ciudad de México, siendo aquellas consideradas una unidad social, económica y cultural que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, las cuales, al migrar y asentarse en la ciudad reproducen sus instituciones y tradiciones en comunidad (Constitución Política de la Ciudad de

México, 2017). La Ciudad de México no es sólo una de las urbes más pobladas del mundo, sino también la principal metrópoli indígena del continente americano. “El rápido recorrido que emprendimos por la realidad de los indígenas urbanos nos habla de un universo desconocido y negado, pero al mismo tiempo rico de potencialidades para el futuro del país” (Albertani: 209 1999).

La migración de parte de personas pertenecientes a comunidades indígenas ha sido una constante, Albertani (1999) describe que desde los años cuarenta, ha existido movilidad interna de personas indígenas a la Ciudad de México dando como ejemplo a las nombradas “Marías” y su búsqueda de generar ingresos a través de la venta en vía pública (ambulante). También comparte que “el conteo de población y vivienda de 1995 realizado por el INEGI nos da la cifra de 100, 890 indígenas mayores de cinco años que hablan una lengua, más 24,464 niños de cuatro años y menos, cuyos padres hablan también una lengua” (Albertani, 1999:202).

Cabe mencionar que otra de las particularidades de la Ciudad de México es que dentro de su Constitución hace explícita la autoadcripción, lo que quiere decir que no se debería de demostrar ser perteneciente a un pueblo, barrio originario o comunidad para considerarte persona indígena; sin embargo, es común que instituciones como la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) soliciten demostrar esta pertenencia al realizarse eventos relacionados a estos grupos en específico.

Actualmente, en el último el Censo de población y vivienda (2020) del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* (INEGI) arroja que en la ciudad, hay 125, 153 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena, de las que se identificaron 56 de las 61 que se habla en toda la república siendo el Náhuatl (39,475), Mazateco (14,944), Mixteco (13,919) y Otomí (11,795) las lenguas más habladas, donde se observa que la cifra se ha mantenido desde 1995 a la fecha. Esto indicaría y tendría que garantizar que hay un entendimiento del Gobierno de la Ciudad de México de sus habitantes hablantes de lenguas indígenas, por lo que, la

presencia de las y los intérpretes traductores es necesaria para garantizar una efectiva comunicación.

Con la información anterior, se reitera que la ciudad tiene un gran asentamiento de personas pertenecientes a comunidades indígenas; sin embargo, la contraparte indica que la Ciudad de México es una de las ciudades de la República Mexicana con mayor discriminación según la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS), elaborada por el *Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, COPRED* (2021) indicando que los grupos más discriminado son quienes tienen la piel morena, seguido de las personas indígenas. Tales resultados, nos muestran dinámicas particulares y un discurso del reconocimiento pluricultural, no obstante, vislumbran el grado de aquello que llamamos sutilmente discriminación.

Dentro de lo anterior se encuentra que, en la Ciudad de México existe únicamente un registro de 39 intérpretes traductores ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), tan solo en el 2022 la Organización de Traductores, Intérpretes interculturales, y Gestores en Lenguas Indígenas (OTIGLI), inicio la certificación de 26 candidatos en nueve lenguas diferentes, por lo que el mismo INALI ha reconocido la relevancia que tiene OTIGLI en la Ciudad de México y su alcance en otros estados de la República Mexicana que permitir visibilizar a las lenguas indígenas mexicanas principalmente en el área del Sistema penal acusatorio (INALI,2021).

El espacio para la indagación: Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores de Lenguas Indígenas (OTIGLI)

En el año 2000, siendo aún Distrito Federal se constituyó la Organización de Traductores, Intérpretes interculturales, y Gestores en Lenguas indígenas (OTIGLI), la organización civil quienes tiene como centro de trabajo oficinas que se localizan en la Ciudad de México, en República del Ecuador en la Lagunilla -Centro de la Ciudad- por lo que dicho espacio será la sede de los encuentros que se requieran con las y los intérpretes traductores.

La finalidad de establecer el trabajo de campo con los intérpretes traductores de OTIGLI en Ciudad de México radica en que, primeramente, es una de las Organizaciones que cuentan con intérpretes provenientes de diferentes estados de la República Mexicana cuya característica es que hablan y escriben en sus respectivas lenguas de origen y en castellano. En segundo lugar, las y los intérpretes traductores de OTIGLI se mueven constantemente a diferentes territorios del país, atendiendo un amplio número de casos, pero al mismo tiempo, mostrando la carencia de intérpretes traductores a lo largo y ancho del país. Con esto se pretende que las experiencias de las y los intérpretes brinden un panorama más amplio de los actos de discriminación que sufren las y los intérpretes traductores de lenguas indígenas.

Pluralidad indígena

Pluralidad indígena, que bajo la descripción de Rosario Patricio –miembro e interprete traductora independiente- tienen la función de difundir y fortalecer las lenguas nativas que existen en el país por medio de la literatura y otras actividades recreativas. Uno de los objetivos de Pluralidad indígena es que sus integrantes sean tanto personas pertenecientes a comunidades indígenas como personas no indígenas, buscando se siga reproduciendo sus lenguas, se adopten y así asegurar que no exista un remplazo generacional. Cabe mencionar que la y los intérpretes traductores entrevistados fueron miembros de OTIGLI y su formación como intérpretes se dio en la organización. Del mismo modo que con los integrantes de OTIGLI, las entrevistas se realizaron en la Ciudad de México en las instalaciones de Pluralidad indígena en el centro de la ciudad.

Resumen

Este proyecto de investigación consta de tres capítulos el primero titulado *Aproximaciones teóricas* donde se llevó a cabo una discusión teórica que parte de las reflexiones sobre estructuralismo (en donde la estructura determina al sujeto), y avanza hacia el postestructuralismo (donde la reproducción o actualización estructural es obra del sujeto). Las instituciones se han mantenido en tiempo y sus cambios han sido lentos esto me permitió entender y explicar las razones por las que los ministerios públicos reproducen una cultura del racismo, sobre todo, a partir de una lectura postestructural, esto teniendo presente que las y los intérpretes se mueven dentro de instituciones de justicia y que sin dicha institución la labor de los intérpretes y sus problemáticas no se pueden entender por sí solas.

El segundo capítulo llamado *Para hablar de "cultura del racismo": conceptos fundamentales* tiene como fin hacer una construcción entorno a las diferentes categorías relacionadas a la cultura del racismo. Aquí, me interesa discutir diversos acercamientos de autores sobre: raza, racismo, racialización y mestizaje, categorías sumamente importantes ya que sin ellas no podríamos comprender el fenómeno en el que se ven inmersas las comunidades indígenas y principalmente llevarlo al contexto de mexicano.

Finalmente, el capítulo tres nombrado *Intérpretes traductores/as: retos y experiencias* vinculado a las categorías trabajadas se trata de dar un esclarecimiento, para ubicar los criterios que permiten que las instituciones de justicia excluyan a los intérpretes traductores. Pero al mismo tiempo, este esclarecimiento me permitirá rescatar la visión de las/los intérpretes traductores/traductoras sobre su experiencia al ser marginadas/marginados de los procesos de investigación o de vinculación. Sobre todo, este capítulo busca destacar que las y los intérpretes han tenido trayectorias complicadas donde la cultura del racismo ha repercutido en rubros importantes de la vida cotidiana como: la educación, la migración, el trabajo, y la familia.

CAPÍTULO 1

APROXIMACIONES TEÓRICAS

*Lo nuevo no está en lo que se dice, sino
en el acontecimiento de su retorno.
(Foucault, 1987)*

1.1 Estructuralismo

Teóricamente, se ha tratado de explicar la forma en que nuestras instituciones sociales funcionan y se reproducen en la historia. Con este interés, se han retomado dos teorías en particular. El estructuralismo, que señalan la predominancia de las estructuras por sobre las personas; y el posestructuralismo que plantea la participación de “los sujetos” en las estructuras que, a la vez estructuran la participación de los sujetos. Estas aproximaciones son importantes para mi tesis, puesto que permiten dirimir, entre otras cosas, la responsabilidad y los intereses que tienen los sujetos para mantener y reproducir algunas instituciones.

Trato de acercarme a la forma en la que las instituciones se reproducen y sostienen en el tiempo. Entender este proceso me permitirá hablar de la constitución de una institución de justicia que mantiene en sus entrañas, una cultura racista.

De acuerdo con lo anterior, podemos definir de manera muy puntual el concepto de *institución* según Giddens (1984) como un conjunto de reglas y recursos reproducidos a través de lapsos prolongados de espacio-tiempo, lo cual equivale a conceptualizar una institución como una estructura que ha alcanzado cierta estabilidad a través del espacio y a lo largo del tiempo.

Giddens entiende que existe un “núcleo” en la teoría de la estructuración que se compone de los conceptos de “estructura, sistema y dualidad de estructura”. Este autor afirma que el concepto de “función” ha recibido mucha más atención que el de estructura, sin embargo, los funcionalistas atribuyen un significado muy particular a la estructura que, de acuerdo con el autor:

Consiste en algún diseño de relaciones sociales o de fenómenos sociales. Con frecuencia se trata de la idea ingenua de una ingeniería visual como la del esqueleto o la morfología de un organismo o el armazón de un edificio. Estas concepciones están en íntima relación con el dualismo de sujeto y de objeto social: aquí estructura aparece como algo externo a la acción humana, como una fuente de restricción impuesta a la libre iniciativa del sujeto independientemente constituido (Giddens, 1995: 53).

En la visión funcionalista, tal como deja ver Giddens, este “esqueleto” o “armazón” se superpone al individuo y aparece como una externalidad determinista, es decir, como algo que determina su acción. Vista así, la estructura no deja más opciones que las que le son propias, aquellas que forman parte de su constitución y ante las cuales, el individuo tiene que sujetarse.

Pero siguiendo a Giddens, la postura del estructuralismo y del postestructuralismo, proponen y difunden una idea de la estructura, en la que el individuo cuenta

Tal y como se le conceptualiza en el pensamiento estructuralista y post-estructuralista, por otro lado, la noción de estructura es más interesante. Aquí, en sustancia se le concibe no como un diseño de presencias sino como una intersección de presencia y de ausencia; es preciso inferir códigos soterrados a partir de manifestaciones de superficie (Giddens, 1995: 53).

Aunque la intersección de “presencias y ausencias” no es muy clara, la idea “estructura” parece ser más compleja que la descrita como una “ingeniería visual”. Por su parte Parsons afirma que una institución “es un complejo de integraciones de rol institucionalizadas que tienen significación estructural en el sistema social en cuestión” (Parsons, 1984: 57). El autor indica que también hay que considerar que la institución es una unidad de la estructura social de orden más alto que el rol y se constituye por una pluralidad de pautas de rol interdependientes o parte de ellas.

En *Política positiva*, Comte resaltaba que: “un sistema sólo puede estar formado por unidades similares a él mismo, y diferentes de él exclusivamente por

su magnitud. En consecuencia, una sociedad no puede ser descompuesta en individuos, como no puede serlo una superficie geométrica en líneas, ni una línea en puntos” (Comte en Bottomore & Nisbet, 1978:637). Por otro lado, Comte también sobresalta distinciones entre signos, símbolos, y nexos que tienen con el orden social. Comte advirtió con claridad la relación interactiva entre lenguaje y orden social subrayando que: “La estructura del lenguaje conoce un desarrollo gradual a medida que las relaciones de la sociedad tienden a perfeccionarse siguiendo la evolución y transformación de las actividades colectivas del hombre” (Comte en Bottomore & Nisbet, 1978: 637).

A su vez, los autores comentan que una forma de acercarnos directamente al estructuralismo de Durkheim es a través del siguiente planteamiento:

No se trata de contemplar la sociedad detenida en determinado momento por abstracción (como a veces se ha dicho), sino de analizar su formación y de explicarla. Indudablemente, los fenómenos que se relacionan con la estructura presentan una cualidad más estable que los fenómenos funcionales, pero entre estos dos órdenes de hechos sólo existen diferencias de grado. A la estructura misma la encontramos en devenir, y sólo se la puede ilustrar persiguiendo este proceso de devenir. De continuo se forma y se disuelve; es vida que ha alcanzado cierta consolidación; segregaría de la vida de la cual deriva, o de aquello que ella determina, equivale a disociar cosas que son inseparables (Durkheim en Bottomore & Nisbet, 1978: 644).

Durkheim recogió de Comte la idea de que la sociedad es algo *sui generis*, independiente de lo que sólo existe en el individuo separado, es decir, en los impulsos, instintos o afectos individuales. De la misma manera aceptó la idea de Comte según la cual sólo es posible analizar legítimamente la sociedad en entidades o estructuras que son ellas mismas sociales, no individuales ni intraindividuales, y que los hechos sociales no poseen menos realidad que los hechos físicos. A través de su obra *La división del trabajo social (1893)*, y sus dos tipos de solidaridad (*mecánica* y *orgánica*), en estos hay una realidad temporal y estructural.

Sin embargo, es en la *División social del trabajo* donde Durkheim manifiesta su indagación más estructural cuando indica que un contrato es parte de un sistema o estructura más vastos. Nos invita a considerar lo que él llama las bases precontractuales del contrato, es decir, toda la trama de tradiciones, reglas heredadas y maneras de comprender las cosas, que proporcionan el horizonte indispensable al contrato moderno. Bajo el mismo orden de ideas, para el autor su ejemplo del pensamiento estructural se encuentra en las *categorías mentales*: las ideas o categorías de causa, espacio, fuerza, tiempo y otras, que son los instrumentos con los cuales asimilamos, seleccionamos y ordenamos las impresiones sensoriales (Bottomore & Nisbet, 1978).

Uno de los representantes más reconocidos, ha sido Lévi-Strauss. Su pensamiento tiene sus cimientos en la tradición teórica francesa que inició con el lingüista francés Ferdinand de Saussure (1945), quien señalaba que el lenguaje se encuentra estructurado siguiendo un modelo relacional y diferencial, es decir, que un signo adquiere identidad en su contraste con otros. El autor indicaba que “en la lengua no hay más que diferencias. Ya se considere el significante, y el significado, la lengua no comporta ni ideas ni sonidos preexistentes al sistema lingüístico, sino solamente diferencias conceptuales y diferencias fónicas resultantes de ese sistema” (Saussure, 1945: 144).

Siguiendo a Saussure, en este proceso de relación que caracteriza al lenguaje se observa, según Levi-Strauss (1990) el funcionamiento de la mente humana, la producción de significaciones a partir de relaciones de distinción entre ellas. El autor entiende a la cultura como un sistema ordenado bajo oposiciones binarias-diferenciales que son universales, y afirma que entonces la cualidad unívoca del hombre radica en su estructura mental, en el orden sistémico propio de su forma de pensar lo externo a él. Por consiguiente, el antropólogo, cuando realiza su trabajo de campo, lo que en realidad hace es una labor de “traducción” (etnográfica); en este sentido, analizar la cultura del otro puede ser entendido también como “traducir” a códigos culturales las formas de vida de los grupos humanos que son objeto de la antropología, esto es posible gracias a que la mente

humana es una “pese a las diferencias culturales existentes entre las diversas fracciones de la humanidad la mente humana es en todas partes una y la misma cosa, con las mismas capacidades” (1990: 40).

Una característica clave de dicha estructura es su naturaleza inconsciente: la mente humana somete a su entorno a criterios normativos, a reglas de ordenamiento, y esta acción opera sin la participación de la conciencia. En tal sentido, la estructura mental inconsciente lleva a la propia forma en la cual el ser humano da sentido a lo que lo rodea; en consecuencia, el orden preexiste y condiciona el conocimiento humano. El hombre, para Lévi-Strauss, no puede acceder al mundo concreto de otra forma; el orden es propio del significado del mundo, solo a través de él logramos entenderlo y, sobre todo, Lévi-Strauss señala:

En mi opinión es absolutamente imposible concebir el significado sin orden. Hablar de reglas y hablar de significados es hablar de la misma cosa; y si reparamos en las realizaciones de la humanidad siguiendo los registros disponibles en todo el mundo, siempre verificaremos que el denominador común es la introducción de algún tipo de orden (1990: 30-31).

En relación a la estructura mental, el autor refiere a dos características: a la *forma* y al *contenido*, la primera es la estructura mental inconsciente que posibilita el conocimiento humano; mientras la segunda es lo concreto, el mundo externo-objeto de conocimiento. Tanto la *forma* como el *contenido* trabajan de manera recíproca y de esa misma forma encuentran la legitimidad en la realidad, entonces, lo concreto se hace inteligible debido a que es un reflejo de las formas mentales, y éstas no son más que el resultado abstracto del contenido, o en palabras de Lévi-Strauss:

Para el estructuralismo no hay por un lado lo abstracto y por el otro lo concreto. Forma y contenido son de la misma naturaleza y merecen el mismo análisis. El contenido extrae su realidad de su estructura, y lo que se llama forma es la ‘puesta en estructura’ de las estructuras locales en que consiste el contenido (1982: 136).

En tal sentido, las barreras clarísimas entre el orden inmanente al mundo y la mente que desentraña ese orden propuestas por el positivismo, se transforman en el estructuralismo en una cercanía relacional que afirma la imposibilidad de pensar uno sin el otro. El mundo contiene en sí un orden preestablecido, pero éste no tiene carácter de realidad sin la mente humana que lo formaliza; a su vez, la mente humana establece un ordenamiento binario-diferencial del mundo, pero sin el material o contenido la estructura no logra “estructurarse”. Así pues, esta posición hace un mayor hincapié en que la condición de posibilidad de este acto de intelección se sostiene en el carácter ordenado y sistemático de la mente humana.

Finalmente, para terminar este apartado, me acerco a la teoría de *Sistema social* a través de la sociología de Talcott Parsons, a través de esta teoría (de la acción social) el autor plantea el análisis de la estructura y de los procesos de los sistemas sociales, en ella el autor explica que la interacción de los actores individuales tiene lugar en condiciones tales que es posible considerar ese proceso de interacción como un sistema. Parsons propone un esquema relacional donde se analiza la estructura y procesos de los sistemas constituidos por las relaciones de ciertas unidades, con situaciones que incluyen otras unidades. En cuanto tal no le concierne la estructura interna de las unidades excepto en medida en que afecte directamente al sistema relacional (Parsons, 1984).

Por tanto, el autor realiza una división de tres *objetos de orientación*, la *orientación* para Parsons es pensada como un diversificador del actor frente a los diferentes objetos y clase de ellos que componen su situación⁷: La primera es el *Objeto social*, que es un actor, que a su vez puede ser cualquier otro actor dado (alter) (otro), el actor mismo que se pone como punto de referencia (ego)⁸ (yo) o una

⁷ La situación: Una situación de acción, que engloba dos elementos: 1) Condiciones: son aquellos aspectos de la situación que el actor no puede controlar; y 2) Medios: son aquellos aspectos de la situación de acción que el individuo puede controlar.

⁸ Alter y Ego, son parte de los sistemas de acción, son matrices analíticas, que pueden ser considerados como objetos sociales. Estas dos nociones, analíticamente, pueden referirse tanto a un actor o a una colectividad en tanto unidad (Parsons, 1984).

colectividad, que se considera una unidad a los fines analíticos de la orientación; la segunda son los *objetos físicos*, que son identidades empíricas que ni “interactúan” con el ego ni “responden” (entrecomillados del autor) al ego, son medios y condiciones de la acción del ego; y la tercera son los *objetos culturales* que son: “elementos simbólicos de la tradición de la cultura: ideas, creencias, símbolos expresivos o pautas de valor a medida en que sean considerados por el ego como objetos de la situación y no se encuentran “internalizados” como elementos de la estructura de la personalidad de ego” (Parsons, 1984 :24).

En suma, la situación es un objeto relacional para Parsons. Dado que la acción social se interpreta a partir de la subjetividad del actor, y la percepción que este tiene sobre su entorno, la misma está destinada a ser analizada desde la dualidad actor-situación que tiene significación motivacional para el actor individual o en caso de una colectividad, para sus componentes individuales, es decir la orientación de los procesos de la acción correspondientes se relacionan con el logro de gratificaciones o evitación de privaciones del actor relevante. La organización de los elementos de la acción a los fines de la teoría de la acción es sobre todo una función de la relación del actor con sus situaciones y la historia de esa relación, en el sentido de las experiencias (Parsons, 1984:25).

En consecuencia, los mecanismos centrales de la acción social deben ser actores orientados hacia ciertas situaciones, diferentes metas, valores y modelos normativos por los cuales se conduce; la segunda característica, es el voluntarismo, donde la elección de los actores entre valores y cursos de acción debe de ser libre; tercero, los factores culturales como las idea, ideales, valores y conceptos son factores causalmente relevantes, por último, los sistemas de orden más alto surgen de un sistema de orden inferior.

Para Parsons (1966), las funciones son un complejo de actividades dirigidas a satisfacer una o varias necesidades del sistema, el autor refiere a cuatro en específico la primera es *Adaptación*, donde indica que todo sistema debe adaptarse a su entorno y adaptar su entorno en sí; la segunda es el *cumplimiento de metas*, pues se debe de definir los puntos a alcanzar; la tercera es la *integración* que tiene

que ver con que el sistema regula las interrelaciones entre sus partes y coordinar las funciones primordiales; y latencia, que refiere a que todo sistema debe proporcionar, mantener y renovar las motivaciones individuales.

Por otro lado, el autor indica a su vez las características con las que debe de contar un sistema: 1) orden e interdependencia de sus partes; 2) equilibrio, 3) Pueden ser estáticos o estar sometidos a cambios; 4) Cada parte del sistema fluye sobre las demás partes; 5) Mantiene los límites con su ambiente; 6) la distribución e integración; 7) auto mantenimiento.

Así bien, el hecho de que la estructura parece determinar al sujeto o bien, orientar su acción: el sujeto es producto de la interrelación entre las funciones del sistema: adaptación, cumplimiento de metas, integración y latencia. El sistema establece los límites de acción, establece metas que pueden alcanzar los sujetos, define y regula las formas de interacción necesarias para la integración del sujeto, y motiva a los sujetos a su integración. Este determinismo ha sido denominado como un “callejón sin salida”: el sujeto como producto de las estructuras sociales, de sus normas y valores, pero también de sus instituciones.

El post estructuralismo, es decir, el desarrollo teórico posterior, va redefinir la relación sujeto-estructura, y, por tanto, la posición que tiene el sujeto en la producción de las estructuras y, consecuentemente, en la producción de las instituciones. Esta visión es esencial para entender la forma en que se han mantenido y actualizando las instituciones y cómo, el racismo puede incrustarse en ellas.

1.2 Post-estructuralismo

Si bien el estructuralismo y post-estructuralismo están vinculados, el pos-estructuralismo propone una desarticulación del pensamiento estructuralista, particularmente, de su determinismo. En su lugar, pone la idea de una construcción social en la que las personas (los individuos), son agentes esenciales en la construcción del lenguaje, las prácticas sociales, las instituciones, la cultura

Anthony Giddens, estableció una forma sistemática de análisis sociológico, y con ello sentó una diferencia entre las propiedades estructurales de los sistemas sociales que nacen con la relación de la dualidad de la estructura⁹, y los sistemas sociales vistos como patrones articulados (Cohen, 1989). Para Giddens, “el estudio de la estructuración implica un intento de determinar las condiciones que gobiernan la continuidad y la disolución de las estructuras o tipos de estructuras.” (Giddens, 1987, 121). Esta reflexión es sumamente importante porque avizora los mecanismos por los que las instituciones se mantienen en el tiempo, o bien, desaparecen. Giddens se refiere a estos mecanismos como “estructuración”: “La estructuración, como la reproducción de las prácticas, se refiere abstractamente al proceso dinámico mediante el cual las estructuras llegan a existir” (Giddens, 1987, 121-122).

De acuerdo con Cohen (1989), Giddens pone en la mesa el concepto de la *praxis social* para referirse a la constitución de la vida social, es decir, a la forma en que todos los aspectos, elementos y dimensiones de la vida social, desde las instancias de conducta en sí mismas hasta los tipos de colectividades más complejos y extensivos, se crean en el desempeño de la conducta social; y a través del mismo, las consecuencias ulteriores y las relaciones sociales que se establecen y mantienen en el proceso. Así, la conducta es la consecuencia de las relaciones que se generan, mismas que configuran condiciones y facilitan los procesos y resultados esenciales para la producción de la vida social y se sostienen exactamente mientras la producción de la vida social siga en marcha (Cohen, 1989).

La teoría de la estructuración mira el nacimiento de todos los aspectos de la vida social, tal y como ocurre en la *praxis social*, es decir, a partir de las prácticas que emanan de la interacción social. Además, la sistematización de las proposiciones ontológicas, implicaría también cierto grado de sistematización en los procesos y resultados de la *praxis social*. Por tal motivo, Giddens tiene un gran

⁹ Al referirme a la dualidad de la estructura entiendo que las estructuras sociales son constituidas por la actividad humana, y son aún, al mismo tiempo, el medio mismo de esta constitución” (Giddens, 1987, 121-122).

grado de empatía por las capacidades proteicas de los agentes sociales para producir y también transformar sus circunstancias históricas, por tanto, los agentes sociales pueden alterar la sistematicidad que existe en la vida social. El autor afirma que:

La diferencia entre sociedad y naturaleza es que esta última no fue producida por el hombre. A pesar de que la sociedad no la hace una sola persona, es creada y recreada de nuevo, aunque no *ex nihilo*, por los participantes de todo encuentro social. La producción de una sociedad es una realización hábil, sostenida y hecha factible por seres sociales. (Giddens, 1987:17)

Para Giddens la agencia social también es un punto relevante, pues permite “crear una diferencia” en la producción de resultados definidos, ya que crear una diferencia también refiere a transformación. En la teoría de la estructuración, la agencia es una capacidad transformadora. Existen dos puntos específicos en relación a la agencia, el primero es que “en toda relación existe una dialéctica de control que implica la asimetría en el acceso y manipulación de los recursos con los cuales los agentes influyen recíprocamente en su comportamiento” (Cohen, 1989:28) por tanto, ningún agente que participa en una interacción es totalmente autónomo. El segundo, es que “el grado de libertad de la agencia depende de forma crucial de la gama de prácticas que un agente sea capaz de realizar” (Cohen, 1989:29).

Por tanto, para Giddens, las estructuras sociales no constituyen algo externo al agente y que predeterminadamente impactan en el comportamiento social. Al contrario, Giddens afirma que las estructuras sociales son continuamente producidas y reproducidas en la continuidad de la vida social por seres humanos capaces de entender racionalmente el mundo circundante y dispuestos a captar las reglas que regulan la interacción social, así como los reglamentos que enmarcan la actividad de instituciones y las normas de comportamiento social habitual.

Giddens (1984) define institución como un conjunto de reglas y recursos reproducidos a través de lapsos prolongados de espacio-tiempo, lo cual es igual a

describir una institución como una estructura que ha alcanzado cierta estabilidad a través del espacio y el tiempo transcurrido. Sin embargo y algo que se podría comentar de lo indicado por Giddens es que no se menciona en cuanto tiempo se requiere para que una estructura se convierta en una institución. Sin embargo, Giddens relaciona reglas con recursos, la capacidad de los actores sociales para ejercer poder aparece entramada a la estructura social de forma necesaria o inherente a esta.

Así mismo, se podría comprender que Giddens entiende al poder como algo que se posee dejando un poco de lado la capacidad de las instituciones de controlar a la sociedad y a los espacios de las mismas instituciones. Concebir el poder como algo que es "ejercido" y no "poseído" es parte fundamental de la teoría de Foucault, quien indica que el poder solo puede ser accesible analíticamente a través del estudio de las estrategias, tácticas, y racionalidades desplegadas por los actores sociales para controlar a la sociedad (Foucault, 1991).

Con el postestructuralismo, se presentan discusiones y reflexiones críticas sobre los legados del estructuralismo, sobre todo aquellas desatadas por las aportaciones de Michel Foucault y sus conceptos de poder. Ya desde finales del siglo pasado y principios del actual, Foucault (2002) señalaba que la función de las instituciones es la de crear un disciplinamiento de forma cíclica, pero también ésta accionaba en el individuo de forma interrumpida, generando un poder total sobre él, bajo mecanismos de represión y castigo que generaban una disciplina despótica, ya que, a final del día no existirá quien influya en los actos represores.

Foucault (1995) muestra cómo la creación de tecnologías de control social como por ejemplo el sistema penitenciario responde a dilemas sociales e históricas determinadas. De acuerdo con el autor, es a través de los sistemas de disciplinamiento que se crea una serie de relaciones de poder y, consecuentemente, fenómenos emergentes que llegan a ser procesos claves. De acuerdo con Foucault, el poder es capaz de cerrar amalgamas, vínculos o ataduras que van a revelar la actuación fundamental del poder en todo proceso social, especialmente el productivo:

El poder viene a deslizarse sobre toda la superficie de contacto entre el cuerpo y el objeto que manipula; los amarra el uno al otro. Constituye un complejo cuerpo-arma, cuerpo-instrumento, cuerpo-máquina. Se está lo más lejos posible de aquellas formas de sujeción que no pedían al cuerpo otra cosa que signos o productos, formas de expresión o el resultado del trabajo. La reglamentación impuesta por el poder es al mismo tiempo la ley de construcción de la operación. Y así aparece este carácter del poder disciplinario: tiene menos una función de extracción que de síntesis, menos de extorsión del producto que de vínculo coercitivo con el aparato de producción (Foucault, 2002:141,142).

El poder, debe quedar claro, no es algo que se tenga o se posee, sino que se ejerce, es algo múltiple que cruza a los sujetos, por lo que es posible hablar de relaciones de poder. El poder no puede poseerse, porque básicamente es una red de relaciones entre un dominante y un dominado: relaciones asimétricas. El poder, indica el autor, puede ser tanto represivo como productivo: pensemos en la producción específica de ciertos sujetos sociales, a través de las acciones que se emitan sobre ellos que sirve como orientador de conductas (Foucault 1978).

El ejercicio de poder, puede estar presente en todo tipo de relaciones, pero en esencia se trata del modo de actuar de unos sobre otros. El poder sólo existe en acto, aunque también se ejerce sobre estructuras ya existentes Foucault (1988), por lo que puede presentarse en instituciones o gobiernos. El ejercicio de éste es posible a través de *dispositivos*. Fanlo (2011), describe al dispositivo como una red, que contiene discursos, leyes, instituciones, enunciados científicos y morales, estos discursos que pueden pertenecer a lo dicho o no dicho, y pueden programar a una institución o crear una práctica, que a la larga creará una cierta forma de ser para un sujeto, con el fin de dar sentido útil a los comportamientos administrando, gobernando y controlando. El poder, entonces es complejo, se presenta en todas las direcciones, pero vulnera a unas vidas más que a otras.

Siguiendo lo anterior, podemos decir que el discurso en sí es un dispositivo de poder. Foucault en *El orden del discurso* (2005) indica que éstos se encuentran en el sistema de cultura que pueden contenerse en los textos jurídicos, pero no

únicamente en lo escrito, sino en lo dicho y a la vez se impregnan en las conversaciones cotidianas.

Los aportes teórico conceptuales de Giddens y Foucault, pueden ser ayuda para llevar a cabo investigaciones que permitan entender, por un lado, una formación institucional como un producto de la relación dialéctica entre prácticas sociales y elementos que podríamos considerar permanentes del sistema social y, por otro lado, examinar estrategias que ayudan a poner en marcha el proceso de estructuración.

Finalmente, el sujeto (la persona) no está determinado por las estructuras de poder, sino que participa de ellas. En el caso de Foucault, es importante rescatar la idea de que el sujeto/la persona, es capaz de interpretar su realidad, tal vez, a partir de las relaciones de poder. Además, la idea de que todo lo conocido es una construcción: el lenguaje, la sexualidad. Podemos suponer, entonces, que, así como se producen y reproducen las estructuras sociales en la vida social, esos “seres humanos capaces de entender racionalmente el mundo circundante”, también producen las instituciones que colaboran con la regulación de la vida social, en especial, las de procuración de justicia.

1.3 Instituciones

El concepto de institución siempre ha sido importante para las ciencias sociales en especial para la sociología donde sus autores más importantes han hecho aportes sobre su estudio. Uno de los autores que se acercó a dicho concepto fue Emile Durkheim aseverando que “la sociología es la ciencia de las instituciones, de su génesis y de su funcionamiento” (Durkheim, 2001:31). El autor visualiza a las instituciones como hechos sociales, es decir toma en cuenta la experiencia colectiva que se vislumbra en instancias como el Estado, la familia, la propiedad, el contrato; así como los aspectos culturales que la rodean. De acuerdo con este autor, se puede llamar institución “a todas las creencias y todos los modos de conductas instituidos por una comunidad” (Durkheim, 2001:31).

Para Durkheim las instituciones no necesariamente se ajustan a las experiencias de las personas, sino que, se constituyen como externas a los individuos por lo que llegan a ser coercivos. Indica el autor: "las instituciones se nos imponen, nosotros nos atenemos a ellas; nos obligan y nosotros las asumimos; nos constriñen y nosotros sacamos provecho de su funcionamiento y la coacción misma que ejerce sobre nosotros" (Durkheim, 2001: 28). Por lo que se puede afirmar que para Durkheim la acción no va sin regla: "las reglas del método son a la ciencia lo que las reglas del derecho y de las costumbres son a la conducta; dirigen el pensamiento del científico como las segundas gobiernan las acciones de los hombres" (Durkheim, 1991: 359).

Desde la sociología comprensiva Max Weber observó a las instituciones como formas sociales específicas, por ejemplo: el Estado, las leyes, burocracias, etc. Aquí el autor determinaba que existía en ellas un desarrollo y entrelazamiento de las acciones de las personas individuales. Son el desarrollo, en una forma determinada, de la acción social de unos cuantos individuos, bien sea real o construida como posible (Weber, 2005). En palabras concisas para Weber "las instituciones son relaciones sociales cristalizadas en el tiempo" (Weber, 2005, p. 12).

Por otro lado, y aunque no de manera directa Talcott Parsons genera algunos conceptos que bien aportan a la constitución o descripción de una institución. Para el autor, en toda sociedad existe un sistema coherente de actitudes basadas en valores últimos comunes y las instituciones son una expresión de esas actitudes en ciertas relaciones particulares de la acción. Es decir, tienen como función "la regulación de la acción de tal forma que mantenga la conformidad relativa con los valores comunes últimos de la comunidad" (Parsons, 1990: 331). En su interrelación, constituyen un sistema organizado de normas y creencias culturales comunes a la mayoría de los individuos que componen una sociedad (marco institucional) (Parsons, 1990; 1982).

Finalmente, Giddens (1984) define institución como un conjunto de reglas y recursos reproducidos a través de lapsos prolongados de espacio-tiempo, lo cual equivale a conceptualizar una institución como una estructura que ha alcanzado

cierta estabilidad a través del espacio y a lo largo del tiempo. El autor afirma que las estructuras sociales son continuamente producidas y reproducidas en la continuidad de la vida social por seres humanos que entienden racionalmente el mundo circundante y dispuestos a captar las "reglas" que regulan la interacción social, tales como los reglamentos que enmarcan la actividad de instituciones y las normas de comportamiento social habitual. Por tanto, para Giddens la institución es una estructura visto como un conjunto de reglas y recursos. Mientras las primeras se refieren a normas legales, procedimientos y convenciones, los recursos hacen referencia a la capacidad para desplegar poder y que es inherente a la interacción social.

Para propósitos de esta tesis, entiendo a la institución no sólo como una imposición, o algo que obliga a su reconocimiento e integración. También la defino como un "constructo" del que, bajo ciertas circunstancias, aprovechamos para tomar algo de él: desde sus entrañas, o fuera de ellas, existe por lo menos, una posibilidad de "sacar provecho de su funcionamiento" y de la coacción ejercida. Considero, además, que la institución se construye en un sentido histórico, y es mantenida en el tiempo dadas sus "relaciones cristalizadas en el tiempo". Como un "constructo" que se nos impone, pero que al mismo tiempo nos ofrece oportunidades de tomar algo de él, no puede persistir más allá de la particularidad de sus interacciones y de la reproducción constante de ellas, aunque por sí solas, las interacciones serían incapaces de producir instituciones. Es necesario, para ello, que estas, articulen valores, normas y creencias que por lo menos, se nos impongan como obligatorias o bien, puedan ser identificadas, leídas y asumidas por la mayoría.

En este sentido, entiendo que las instituciones de impartición de justicia requieren de la colaboración constante de sujetos (personas), que mantengan la vigencia de normas, valores y creencias, así como de una firme idea de que la institución es imprescindible para el funcionamiento de la sociedad, aunque por supuesto, tales normas, valores y creencias, pueden no ser positivas, en el sentido de que no siempre se orientan al beneficio social, a la solidaridad, a la empatía o al respeto. En todo caso, puedo decir que paralelamente a la función positiva, en las

instituciones de impartición de justicia, se ha gestado e incrustado, una cultura del racismo que se objetiva en prácticas y discursos orientados a la marginación de poblaciones racializadas: personas pertenecientes a comunidades indígenas.

1.4 Instituciones de justicia en México

Las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales haciendo efectivo el principio de igualdad, sin discriminación tal, como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales. Asimismo, está en su deber incorporar los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en su labor jurisdiccional, de acuerdo a la normatividad estipulada por el artículo 133 constitucional.

En México, puedo resumir a partir de *Evolución histórica del Poder Judicial*¹⁰ siete etapas de la historia de las instituciones de justicia, que vienen de larga data desde la época prehispánica hasta la actualidad, representándose de la siguiente forma:

1. Época prehispánica: se tienen datos de la existencia de sistemas de justicia de las comunidades indígenas basadas en sus costumbres y religión.
2. Colonia (a partir de 1521): con un sistema de justicia español con la creación de la Real audiencia y la inquisición.
3. Independencia (a partir de 1821): se estableció la Suprema Corte de Justicia.
4. Reforma liberal (a partir de 1855): se secularizó la justicia y se crearon los códigos civiles y penales.
5. Porfiriato (a partir de 1876): se acentó el poder judicial y se creó el Sistema de jueces federales.
6. Revolución mexicana (1910): se estableció un nuevo sistema judicial, con la creación de la Corte de Justicia y la Procuraduría General de Justicia Penal acusatorio y la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

¹⁰ Para consultar la información completa del documento acudir a la siguiente página: https://www.pjedomex.gob.mx/vista/6_historia

7. Época contemporánea: se han implementado reformas de modernización del sistema de justicia como la creación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Actualmente, en México, nuestro sistema de justicia se integra principalmente por el Poder Judicial de la Federación, en el que se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los tribunales colegiados y unitarios de circuito, en los juzgados de distrito y en el Consejo de la Judicatura federal. También se prevé, a nivel legal, el jurado popular federal. Por otra parte, es clara la importancia que el Congreso de la Unión tiene en el sistema de justicia, al expedir las leyes de procedimientos, las relativas a los órganos jurisdiccionales, y demás ordenamientos legales que regulan el propio sistema. Por otro lado, el Congreso de la Unión tiene en el sistema de justicia, al expedir las leyes de procedimientos, las relativas a los órganos jurisdiccionales, y demás ordenamientos legales que regulan el propio sistema (Fernández, 2017).

Los órganos encargados en la impartición de justicia en el país son:

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Plenos Regionales.
3. Tribunal Electoral.
4. Tribunales Colegiados de Apelación
5. Tribunales Colegiados de Circuito.
6. Juzgados de Distrito.

Estos órganos están señalados en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son ratificados en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Por otro lado, las Leyes que definen la impartición de justicia son las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Código Civil Federal.

- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- Ley de Amparo.

Hay que tener presente que en el tema que nos compete el Estado es el sujeto obligado a concretar la relación a través de las acciones de las instituciones gubernamentales. Uno de los grandes problemas en México es que en ninguna ley existe la categoría de *racismo* y mucho menos *racismo institucional*. Es más sencillo hablar de discriminación.

Sin embargo, Avendaño (2022), explica que, jurídicamente, la categoría de *racismo institucional* se puede encontrar en un instrumento de mayor jerarquía que forma parte del bloque de constitucionalidad, en donde los tratados internacionales de derechos humanos tienen el mismo rango que la *Constitución federal*, refiriéndose a la *Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia*, dicho documento señala lo siguiente en su Artículo 1.4:

El racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.

Dicha Convención fue suscrita por nuestro país en 2020 y está plenamente vigente. La instancia encargada de vigilar su cumplimiento es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). La Convención, junto con lo anotado en el artículo 2o. constitucional, se refiere a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Actualmente existen diversas explicaciones sobre qué es racismo, donde se definen desde una forma de dominación o relación de poder, en donde podemos encontrar desde el racismo estructural, ya normalizado; el racismo individual que ejercemos día a día probablemente también de manera ya muy interiorizada, mas

no justificada y el racismo institucional que justamente lleva estos prejuicios individuales al ámbito de las prácticas institucionales que prestan servicios públicos o imparten justicia (Avendaño, 2022).

Algo importante que nos refiere Avendaño es que “mientras que la definición jurídica alude a teorías, doctrinas o ideologías, pero no señala nada sobre acciones concretas, eso dificulta el reconocimiento de los casos de racismo” (2022). Por lo cual hay que tener presentes para entender cómo se ha constituido lo que yo llamo *cultura del racismo*: las prácticas y los discursos enraizadas en ideas racistas, que se propagan y se anclan en las labores cotidianas de quienes forman parte de las instituciones encargadas de procurar justicia, y que se sostienen en el tiempo desfavoreciendo a quienes llevan a cabo el trabajo de traducción y la defensa legal de personas indígenas. En el capítulo siguiente abundaré sobre el tema.

Finalmente, concentrar esta discusión teórica en el presente trabajo posibilita entender primeramente que, las y los intérpretes transitan en un ámbito estructural en instituciones de larga data y que, si bien suceden cambios, estos suelen ser tardados y sin las instituciones de justicia no podríamos comprender las acciones de sus integrantes, ya que es en esta esfera donde encontramos encarnado al racismo y que como herencia se va pasando de generación a generación. No obstante, se encuentran las herramientas y respuestas de resistencia que llegan a tener las y los intérpretes en la búsqueda del respeto a las leyes y el ejercicio de su trabajo.

CAPÍTULO 2

PARA HABLAR DE “CULTURA DEL RACISMO”: CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Nunca he tratado la raza y etnicidad como una especie de subcategoría siempre he estudiado la formación social total que esta racializada.

Stuart Hall (1995)

2.1 Raza

El concepto de *raza* tiene una gran injerencia en la forma en que se constituyen y funcionan las clases sociales, y en la forma asimétrica en que actúa el poder, de acuerdo a Moreno (2022), el racismo es la creación de relaciones de poder y privilegio que distribuye recursos con el pretexto de la existencia de diferencias humanas basadas en la idea de las “razas”. A partir de esta idea, se ha instaurado una legitimidad de grupos hegemónicos que permite subordinar a otros.

Tanto Moreno (2022) como Navarrete (2022) concuerdan en que esta lógica de subordinación está entrelazada con procesos históricos que nacen de la expansión y colonización europea en el siglo XVI, a partir de la cual, se extendieron las prácticas discriminatorias basadas en fenotipos, especialmente, en la “coloración” de la piel. De esta forma, se estableció una serie de categorías raciales vinculadas con la geografía: un continente europeo blanco, un continente africano negro, una India café, un Asia amarillo. Ser blanco, negro, rojo/café, amarillo, en relación a la geografía: Europa, África, India, Asia. Así bien, estos elementos diferenciadores comentan Moreno, son fundamentales para la noción de raza. Siguiendo con Moreno la autora (2022), el racismo, es también un discurso que usa el concepto de “raza” como una noción basada en la unión de naturaleza-cultura, que ve los comportamientos y la herencia biocultural como forzosamente conectados a los cuerpos.

Esas conexiones consideran las características físicas de las personas como asociadas a ciertos comportamientos, personalidades y posibilidades; por ejemplo,

lo negro con la esclavitud y la inferioridad. Estas conexiones se hallan en la base de la idea de 'raza', la cual es, así, un producto del racismo y no viceversa, como usualmente se cree. Es decir, el racismo produce la idea de 'raza' para su legitimación y por lo tanto el racismo no requiere la idea de 'raza' para funcionar y reproducirse, sólo requiere que la lógica de asignación de valor a grupos humanos (junto con sus productos y espacios) funcione en ese nexo biocultural que ofrezca una apariencia innata de permanencia y herencia biológica (Moreno, 2022: 13).

Navarrete (2022), retroalimenta la idea al afirmar que “el racismo inventó una falsa jerarquía entre las “razas” (Navarrete, 2022:41), y en función de dichas clasificaciones se atribuyó a cada “raza” características morales como que los indios eran ladinos o indolentes; los negros inmorales y flojos; o los blancos, industriales e inteligentes etc. Para Navarrete, estas jerarquizaciones son y favorecedoras a los propios europeos atribuyendo y elevando virtudes al “color blanco” hegemónico.

La “raza”, nacida en la modernidad como práctica política y social asociadas a la ilustración, es un concepto cargado de la idea de que si bien, los seres humanos dentro de un Estado Nación somos todos iguales ante la Ley, esa igualdad no puede ser concebida ni aplicada legal y políticamente entre quienes pertenecen a distintas “razas”, ya que ellas sí están marcadas por una esencia natural de inferioridad o superioridad (Gall, 2004). Expresaría Mbembe (2016), que la modernidad es el sinónimo de un proyecto de expansión europeo donde tanto en el siglo XVIII como en el siglo XIX triunfó el imperialismo, hubo desarrollo de técnicas, conquistas militares, comercio y propagación de la fe cristiana, con lo que Europa ejerce su poder despótico más allá de las fronteras y, sobre todo, con personas con la que creen no tener algo en común.

La “raza”, subraya Iturriaga (2019), juega un papel importante en la imaginación de las naciones contemporáneas, ya que en algunas naciones este concepto se convirtió en una marca nacional. En el caso de México, comenta, la autora, fue hasta la década de 1940 cuando el problema de la Nación se plantea como una comunidad de raza, lengua y cultura. No obstante, este pensamiento ya estaba presente en Europa, bajo la idea de una inferioridad evolutiva de las “razas”, y en la creencia de la degeneración social, fungiendo como mecanismos de

segregación, de eliminación y de normalización social. No obstante, la diversidad de razas se convirtió en un obstáculo para la conformación de un sentimiento patriótico, de pertenencia a una sola nación indivisa y moderna.

En México, la idea era regenerar la raza india y rehabilitar a sus miembros” (Lutz, 2007:177). Lutz (2007) retoma a Beatriz Urías, quien destaca los paralelismos entre las concepciones de las razas en el siglo XIX en Europa y México, mostrando las dos líneas de continuidad de las concepciones racistas de la última parte del siglo XIX hasta el primer cuarto del siglo XX en México: “1) La nación mexicana debía estar integrada por una raza homogénea; 2) La raza daba a la sociedad, en su conjunto, un carácter y aptitudes específicos” (Lutz,2007: 177). Por su parte, las Ciencias biológicas, comenta Urías (2000), trabajaron como árbitros morales y sociales en la elaboración de una clasificación racial.

¿Pero en realidad existen sustentos científicos que confirmen la existencia de razas entre seres humanos? Gall (2004), afirma que, desde el punto de vista genetista, biológico y de la antropología forense, no se puede identificar agrupaciones humanas caracterizadas por la raza. Así mismo, indica que la psicología coincide en que, en promedio, los seres humanos tenemos grandes coincidencias: somos parecidos en términos de capacidades y limitaciones mentales.

Los más de 6 000 millones de seres humanos que habitamos este planeta somos — independientemente de nuestro color de piel y origen geográfico— en 99.9% iguales; mientras que las diferencias entre nosotros se hallan sólo contenidas en 0.1% de nuestro genoma. En 99.9% de nuestras similitudes genéticas residen características tan fundamentales como que todos tenemos estómago, piel, un hemisferio izquierdo y un hemisferio derecho en el cerebro, órganos genitales ya sean masculinos o femeninos (esta diferencia se halla codificada en nuestro ADN en forma de cromosomas y hormonas), o lengua y orejas. En 0.1% del código del nuestro ADN se alojan las diferencias, sí; pero no por ser cuantitativamente ínfimas debemos anularlas. Se hallan —no cabe duda de ello— contenidas en algunos rasgos visibles que marcan diferencias entre los seres humanos, como el color de la piel o la forma de los ojos o de los labios. También residen en algunos rasgos no

visibles; por ejemplo, la propensión que muestra un grupo humano, que ha tendido a mezclarse poco con otros, a tener cierto tipo de factor Rh o a ser afectado con más facilidad por cierta índole de enfermedades y no por otras (Gall, 2004).

Por su parte, Navarrete (2022), reafirma que la biología moderna ha demostrado que las diferencias físicas y genéticas no resultan ser realmente importantes porque:

En primer lugar, existe la misma o mayor variación genética entre dos individuos africanos, o dos personas indígenas, o dos europeos como la que puede existir entre un negro y un blanco, o entre un indígena y un asiático. Esto quiere decir que las generalizaciones sobre “los indios”, o “los negros”, o “los blancos”, no tienen ninguna base científica, pues cada uno de estos grupos es tan diverso en su interior como es distinto a los demás. En segundo lugar, no existe ninguna asociación real entre el aspecto físico de las personas y sus capacidades intelectuales, morales o humanas (Navarrete, 2022:44).

Tanto las variaciones entre integrantes de un mismo grupo étnico, así como las que se pueden encontrar entre uno y otro, parecen ser una regla más que una excepción. Esto estaría indicando que, tal como dice Navarrete, las “diferencias” así como el aspecto físico y las diversas capacidades, no explican, ni justifican la categorización de grupos humanos en “razas”.

En este sentido, podemos decir que “la raza”, no es más que una construcción social, ya que no existen pruebas que determinen diferencias genéticas en los seres humanos, e indicar quién es inferior, o quién tiene alma. Hablar de raza, fuera del ámbito de la biología, no es una opción. En la actualidad, tener presente esta categoría sirve para entender de dónde vienen diversas prácticas racistas, y principalmente, como se ha construido el racismo históricamente, teniendo como respaldo a las mismas disciplinas.

Como indica Guimares (2002), raza, no solo sirve para articular las luchas políticas, sino que es una categoría analítica necesaria, pues es la única que revela que ciertas discriminaciones son completamente raciales. Así mismo, utilizar

responsablemente esta categoría para generar un trabajo antirracista y no reproducirla.

2.2 Racismo

Situarnos desde la *Cultura del racismo* y su construcción en México brinda la pertinencia para colocar esta investigación epistemológicamente desde los Estudios socioculturales, y para este proyecto, la relación que tiene en el trabajo de las/los intérpretes traductores de OTIGLI, así como el mismo ejercicio de poder que conlleva dentro de las instituciones de justicia. El nacimiento del racismo en México tiene un origen propio, que se explica por un proceso de conquista; y que si bien, ha sido explicado a la luz de occidente, en la actualidad es importante armar un marco a partir de las reflexiones del pensamiento mexicano.

Para Olivia Gall (2004), el racismo es un fenómeno claro y de gran peso social. La autora indica que el racismo tiene su cuna en la intolerancia y la exclusión, ya que, a partir de esta, hay una noción sistemática en la historia, de la idea y de la práctica, asociada a que “los otros” son simplemente “otros”, fomentado la desvalorización y el odio. No obstante, cuando se habla de racismo es frecuente que se le relacione con la categoría de etnicidad pues, aunque no son términos con referentes fijos, hemos de verlos dentro del contexto de la historia de las ideas. Por tanto, pareciera que se auto determinan constantemente.

Empero, la autora sostiene que ambas deben de ser vistas como construcciones sociales, pero distintas, e indica que raza “es una construcción social basada en ideas acerca de la diferencia innata, que se fueron forjando como elementos centrales en el establecimiento de la diferencia durante los encuentros coloniales con otros pueblos” (Gall, 2004: 230) o sea, las diferencias físicas entiendo que se trata de diferencias construidas y asimiladas por los distintos pueblos colonizados.

Gall, se preocupa por entender en dónde nace el racismo recurriendo a especialistas europeos que sitúan el nacimiento de este en el nacimiento de la modernidad: primero con la colonización de nuevos territorios y mercados, después

y, sobre todo, con la Ilustración y con la instalación en las mentes, los corazones y las Cartas Magnas de Occidente, de la igualdad como valor jurídico central; y finalmente, con la consolidación de los Estados-nación en el siglo XIX.

Gall se acerca al pensamiento del antropólogo Esteban Krotz, quien explica cómo, tras las ideas de la Ilustración y su traducción en un sistema jurídico basado en el principio de que la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley era la única base posible de la libertad y la fraternidad, nació lo que hoy llamamos el racismo científico europeo del siglo XIX. Fue una doctrina que sirvió para justificar las desigualdades sociales cada vez más marcadas dentro de la estructura de clases de la sociedad industrial.

Un punto importante de Gall es el cuestionamiento hacia lo planteado por autores como Wieviorka¹¹ quien sostiene que, si el racismo nació con la modernidad en Occidente, aceptamos que ello es así porque fue ahí donde nació la razón naturalizante de la desigualdad inferiorizante. No obstante,

Podría preguntárseles: ¿Cómo es que no se reconoce en las discriminaciones premodernas rasgos racistas porque éstas no fundamentan su argumento en el biologicismo, mientras que simultáneamente se reconoce que dentro del marco naturalista de la modernidad se han desarrollado nuevas formas de racismo, ya no universalistas (ya no insertas en la lógica de la desigualdad, sino insertas en la lógica de la diferencia, o sea: de la irreductibilidad de las diferencias culturales)? (...) Por lo que creo que la lógica básica de la exclusión pre-moderna es precisamente el diferencialismo, la exclusión sobre la base de la irreductibilidad cultural, y me parece que la respuesta a las preguntas arriba planteadas en todo caso fortalece la posición de quienes ubican el nacimiento del racismo (una de las más largas historias humanas de obstaculización a la transformación de las estructuras) más lejos en el pasado que el debatido momento fundacional de la modernidad (Gall, 2004: 233).

¹¹ El sociólogo francés Michel Wieviorka plantea que “es posible pensar en la unidad del racismo y a la vez reconocer la gran variedad de sus expresiones históricas. No obstante, para ello debe relacionarse racismo con modernidad” (Wieviorka en Gall: 2007).

Este cuestionamiento que hace la autora va dirigido especialmente en repensar que, por ejemplo, en América Latina, las sociedades fueron colonizadas por europeos con ese pensamiento de modernidad, y que, en el caso de México, durante el siglo XIX y XX estuvo dando pasos con lentitud (la modernidad), y fue difícil su ingreso en el territorio de la modernidad, con una lógica de avance-retroceso. Así se coloca al origen del racismo más allá de la modernidad, y no alude al colonialismo o a la colonialización.

A pesar de estar inserto en un proceso de globalización, así que No se puede decir que, en su seno, se hayan verificado muchas de las reglas elementales que permiten hablar de este país como de una nación jurídica, política, económica y socialmente moderna. Así que Gall especifica que tiene dos propósitos de análisis.

El primero: acotar que se puede poner en duda el que se plantee como un hecho acabado e incuestionable la relación analítica entre racismo y modernidad; el segundo: que los investigadores que trabajemos el tema del racismo en contextos históricos, geográficos y culturales diversos, debemos plantearnos dos preguntas: si abordaremos o no dicha polémica, desde qué ángulo teórico-metodológico construiremos nuestra argumentación y cuál ha sido la relación concreta, en cada caso, entre racismo y modernidad (2004:240).

Gall (2004) desde el panorama mexicano, el racismo nació en las primeras décadas del siglo XIX junto al proyecto de construcción de la identidad nacional en el centro del país, con la idea de que la superioridad en este caso se encontraba en la mezcla, y no en la pureza de la sangre. Otra de las preguntas que se plantea la autora es:

¿Hasta qué punto puede decirse que la política estatal mexicana del periodo posrevolucionario incluídas las dos vetas del proyecto de forjar patria, a cuyo frente estarían los indigenistas Gamio y Caso, así como la corriente mestizófila de la misma época representada fundamentalmente por Vasconcelos y Molina Enríquez ha estado imbuida de racismo? (p:242, 243).

Bajo el mismo orden de ideas, Yuri Escalante (2015), comenta que las argumentaciones del racismo cultural (no biológico) tienen larga data. Al menos desde el principio del siglo XVI, como resultado del nuevo proyecto revolucionario, ganando terreno la idea de la síntesis racial y cultural, en que la mezcla de los europeos con indígenas crearía un tipo racial mexicano, lo que implicaba la necesidad de asimilar, homogenizar y “mexicanizar” las diferencias. Detrás de la mestizocracia aparece el desprecio hacia la diversidad con el fin de imponer una unidad racial y cultural dirigida por las elites y sus políticas en nombre de la uniformidad y la voluntad de las mayorías. “Así fue como se desconocieron y desestructuraron, desde estrategias aplicadas por las instituciones del Estado formas de vida, de gobierno y de justicia diferentes” (Escalante, 32:2015).

Para el autor, el racismo es un fenómeno meramente moderno, que sigue existiendo ya que la idea de superioridad está tan vigente en la actualidad como en la época colonial. Podemos entender al racismo como una construcción de juicios premeditados hacia los “otros”, sin importar si existen relaciones entre el grupo dominante y el grupo estigmatizado, siendo el lugar de convivencia el que pueda fomentar odios y temores. El autor plantea cuatro niveles que caracterizan al racismo; en primer lugar, la definición de particularidades negativas del grupo racializado.

A este primer nivel lo llamaríamos prejuicio, en el sentido de que se transmiten nociones y definiciones preconcebidas del diferente mucho antes de que exista un conocimiento profundo del mismo. Estos prejuicios ya conformados se refieren a ciertos rasgos generales o estereotipos, pero el estereotipo es esencialmente negativo, ya que no solamente es una generalización que toma como referencia ciertos rasgos básicos, sino que tales rasgos son estigmatizados, desvalorizados o deteriorados con el fin de infravalorar a sus portadores (Escalante, 2009:35).

El segundo nivel, indica el autor es cuando los prejuicios y estereotipos se vuelven sistemáticos y “sirven para organizar la toma de decisiones, tanto de sectores sociales como empresariales u otros ámbitos focalizados” (Escalante, 2009:36). El tercer nivel, existe cuando ciertos grupos logran sistematizar y

normalizar que se creen estereotipos y adjudicaciones dándoles sentido y toda una carga negativa de por medio. Según Escalante, puede llamarse *racismo político* ya que existe una organización que difunde y promueve los actos.

El cuarto nivel nace cuando todos estos actos supremacistas se hallan dentro de las estructuras del Estado. Esta forma del racismo es la más preocupante de todas debido a su institucionalización. Sin ser un sistema articulado, permea en todos los niveles sociales. No hay actores visibles, ya que todo el Estado es quien opera en contra del grupo racializado. A este racismo incrustado en las instituciones, se le define como *racismo judicial*, es un racismo legal, que, a pesar de la Constitución y tratados, persisten, van quedando y se reproducen, puede que hasta de manera inconsciente principalmente en servidores públicos de las instituciones (Escalante, 2016).

Por su parte, Vázquez e Iturralde (2016) sostienen que racismo son las actitudes que engloban a las opiniones, creencias y prejuicios, estereotipos, comportamientos o prácticas sociales, así como a los funcionamientos institucionales excluyentes, y a la ideología que se basa erróneamente en la existencia de grupos humanos inferiores y superiores que se cree es natural y que se expresa en el color de la piel, los rasgos físicos, el tipo de pelo y prácticas culturales. Por otro lado, los autores definen la discriminación racial o racista como aquella que consiste en toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el tono de piel, la apariencia física, la ascendencia y la cultura, que tenga por objetivo anular el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad.

Además, afirman que el pensamiento racista ha asociado a las personas afrodescendientes con el salvajismo, con la rebeldía o con su disposición al trabajo y hasta con el crimen. Ideas que son desarrolladas a partir de prejuicios y estereotipos que a la vez justifican el maltrato y la discriminación.

Los efectos de la discriminación racista en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos, lo

que puede llevar al aislamiento de las personas y las colectividades a vivir violencia incluso, en casos extremos a perder la vida (Vázquez e Iturralde, 2016: 107).

Para Mónica Moreno (2022), la expresión del racismo se encuentra en una serie de procesos estructurales y sistemáticos, así como en prácticas diversas de exclusión e injusticia que se activan en respuesta a los valores que se le dan a los rasgos faciales y a las características del cuerpo: “rasgos y características físicas son históricamente específicos y por lo tanto relativos y arbitrarios, es decir, que han adquirido relevancia y atención históricamente; éstas usualmente se refieren al color de piel, las facciones y el tipo de cabello, pero también pueden incluir estilos de peinado, olores y movimientos corporales, accesorios, lenguas y vestimenta” (Moreno, 2022: 13).

A su vez, Federico Navarrete define racismo como “una forma de distinguir entre personas en función de sus características físicas y de sus supuestas diferencias naturales o biológicas” (Navarrete, 2016:41) afirma que más allá de lo triste y brutal que ha sido la historia, lo que sí es un hecho es que el racismo no se refiere a ninguna esencia biológica. El autor, afirma que por esa razón cualquier crítica del racismo debe partir de la certeza de que las maneras en que clasificamos a los seres humanos por su color de piel, rasgos faciales o formas de cabello, no tienen nada que ver con las diferencias naturales entre ellas mismas, sino, más bien, son una forma engañosa de hablar de otro tipo de distinciones: económicas, sociales, políticas, y culturales, haciéndolas lucir naturales. “En este sentido se puede decir que las razas no son reales en la biología, pero que el racismo si existe en nuestra realidad social y cultural, gracias a la racialización” (Navarrete, 2016:45).

También, Navarrete (2016) indica que una de las marcas del racismo contemporáneo se refleja cuando la mayoría de mexicanos y mexicanas no son representados por los medios de comunicación o la prensa; tampoco son incluidos en la cultura del consumo. Por otra parte, dice el autor, las marcas más fuertes del racismo se pueden rastrear con sucesos como los feminicidios de Ciudad Juárez, o la matanza de Tlatlaya, e incluso, e lo que implicó la llamada “guerra contra el narco” ya que infieren en un problema de desigualdad, violencia e ilegalidad. El

autor sostiene que casos como estos se agravan y agudizan por la prevalencia de racismo y las formas de discriminación, segregación y exclusión que producen, por tanto, plantea (abordando el pensamiento de Achilles Mbembe), que las disparidades existentes que aquejan a la sociedad mexicana son precisamente las relacionadas con la desigualdad necropolítica.

Patricio Solís (2021) afirma que, por lo general, se habla de racismo en relación a la situación de desventaja social de los pueblos indígenas, pero este acercamiento se explica principalmente por la falta de desarrollo económico, el aislamiento geográfico o lo que llaman “atraso cultural” (entrecorrido del autor), pero no se observa a través del orden social que les impone privaciones sistemáticas en virtud de su posición étnico-racial. De acuerdo con Solís, es común escuchar anécdotas de maltrato a personas de piel morena, pero se interpretan como casos aislados o anecdóticos no como prácticas sistemáticas de discriminación.

El autor, parte del análisis microsocial de los efectos de la discriminación étnico racial en las oportunidades económicas, trabajando a partir del término *desigualdad de oportunidades*, definiendo las características étnico-raciales como rasgos distintivos que forman parte del conjunto de circunstancias sociales de origen que merman las posibilidades de una persona a acceder a oportunidades en la vida, tomando en cuenta cuatro áreas específicas:

- a) la adopción de un enfoque multidimensional de las características étnico-raciales;
- b) la inclusión de un conjunto más completo de características socioeconómicas de origen, que permite identificar con mayor claridad la interrelación entre los efectos socioeconómicos y los étnico-raciales;
- c) la distinción conceptual y empírica entre los efectos de la acumulación histórica de las desventajas asociadas a las características étnico-raciales y los efectos de la persistencia en el presente de la discriminación étnico-racial; y
- d) la identificación de los efectos mediadores de la escolaridad en la asociación entre las características étnico-raciales y los logros económicos de las personas (Solís, 257: 2021).

A partir de lo anterior, el autor explica que no hay que marcar al color de piel como el único rasgo que distingue al racismo, en su lugar, hay que considerar el carácter multidimensional de las características étnico-raciales. Más que enfocarse en un criterio único, cada una de estas características debe ser considerada como indicador de diferentes dimensiones de la caracterización étnico-racial. Hablar una lengua indígena es indicativo de la socialización y, por tanto, de la pertenencia a una colectividad integrada por una lengua común; autoadscribirse como una persona indígena, negra, mestiza o blanca nos habla de la adopción explícita de una identidad étnico-racial.

En cambio, el tono de piel, al constituirse socialmente como una característica física racializada, es un *proxy* de la forma en que las personas son identificadas por terceros como pertenecientes a determinados grupos étnico-raciales. Cada una de estas dimensiones de adscripción étnico-racial puede tener efectos independientes en la probabilidad de acceso a oportunidades de vida. Por tanto, es importante considerarlas en conjunto y no asumir a priori que una es más relevante que la otra (Solís, 2021).

Así mismo, asevera que la mayor parte de los estudios sobre la asociación entre las características étnico-raciales y la desigualdad, han puesto poca atención en establecer los controles apropiados para aminorar los efectos de otras circunstancias sociales de origen, en particular, de las circunstancias socioeconómicas, tanto de la familia como de la comunidad de origen.

El origen socioeconómico se ha operacionalizado a través de una sola dimensión: como una medida gruesa del estatus ocupacional de los padres o el nivel de riqueza de la familia de, o bien, con criterios que mezclan características socioeconómicas, educativas, étnicas y demográficas:

En palabras más simples, pertenecer a un grupo étnico-racial no implica sólo tener (des)ventajas por el racismo y la discriminación del presente, sino también heredarlas debido a la acumulación histórica de (des)ventajas en las generaciones previas (Solís, 2021: 261).

Por su parte, Rita Segato (2006), indica que existen cuatro tipos de racismo: el *racismo de convicción axiológico*, el cual se expresa a través de un conjunto de valores y creencias que atribuyen predicados negativos en función al tono de piel, rasgos físicos, o la pertenencia a algún grupo étnico. El *racismo político partidario programático*, es la base de formación de grupos con ideologías cargadas de forma negativa a otros grupos que consideran diferentes, un ejemplo de estos es el Ku-klux-klan. El *racismo emotivo*, que se expresa manifestando miedo o rencor a personas de otra “raza”, es un sentimiento de miedo por lo “diferente”. El *racismo de costumbre*, se genera de forma automática, es irreflexivo, naturalizado y socializado culturalmente, se manifiesta en la vida cotidiana y no llega a ser explícito o reconocido.

Entonces, a grandes rasgos se puede definir al racismo como un mecanismo de discriminación y marginación basada en los significados atribuidos al color de piel, y en la idea eugenésica de la purificación de la raza desde occidente.

2.3 Mestizaje

Aunado al concepto de raza, el mestizaje nace como una ideología, y el sentido de pertenecer a una sola raza: la mestiza. En México, esta ideología comienza, entre otras cosas, con la idea de homogeneizar una nación, es decir, que toda la población mexicana hablase una misma lengua (el español), y entendiendo que los auténticos mexicanos la hablaran. Sin embargo, y como expresa Navarrete (2002), esta concepción excluyente y errónea de la mexicanidad, en vez de generar uniones crea divisiones en las que no se reconocen otras formas de hablar en un país plurilingüe.

El mestizaje, en la primera mitad del siglo XX tenía la tarea de formar una patria unificada, que hiciera sentir orgullo de sus raíces, pero que tuviera la mirada centrada en el progreso y la modernidad. Esta ideología tenía voceros como José Vasconcelos, secretario de educación de 1921 a 1924, quien formuló la idea de “raza cósmica”, pues para el filósofo y político el mestizaje era el puente hacia el futuro. Así, el mestizo se convirtió en un nuevo símbolo ideológico

El indigenismo encajaba con esta visión ya que uno de los propósitos era “mestizar” a los indígenas y a su vez “indianizar” a los mestizos con el fin de crear una base de aportaciones recíprocas (Knight, 2004):

La labor del mestizo legendario no se limitaría a emancipar a su propia patria de los yugos opresores de la tradición indígena: se convirtió también en un ejemplo luminoso para el resto del mundo, en el precursor de la humanidad futura y de su inevitable y deseable mezcla racial. Sería una “raza cósmica” que iniciara una nueva era de la espiritualidad en todo el planeta (Navarrete, 101:2022).

Por su parte, Manuel Gamio indicaba que “el ideal mexicano sería un México mestizo, producido a través de un proceso de fusión” (Korsbaek & Sámano, 2007: 201), así fomentaba los estudios de las “masas indias”. Durante el “liberalismo desarrollista” del presidente Calles (1924-1929) se hicieron públicas las ideas de erradicar vicios, malos hábitos y taras sociales, ¿desfanatización? del campesinado y constitución de una nueva disciplina del trabajo. Con ello diversos científicos y políticos daban diferentes discursos para enfrentar la “inferioridad de la naturaleza” en ciertos individuos, así fue como en se funda la eugenesia en México.

2.4 Racialización

El término “racializar”, nace en Estados Unidos para referirse a las desigualdades y diferencias socioculturales, y cómo estas se expresan en los cuerpos haciéndolas ver como “naturales”. Sobre esto, Navarrete afirma que “se puede decir que las razas no son reales en la biología, pero que el racismo si existe en nuestra realidad social y cultural, gracias a la racialización” (Navarrete, 2022:46).

La racialización, según Mónica Moreno (2022), es el proceso que mantiene latente la idea de “raza”. Este concepto resulta muy útil para salir del dilema de usar o no el término “raza”, y también para quitar la atención de las definiciones (¿qué es la ‘raza’?, ¿qué es el racismo?) y enfocarnos en las consecuencias y formas de reproducción de dichas ideas (¿qué hace la idea de ‘raza’ en la sociedad?, ¿qué hace el racismo, para qué y a quién sirve?).

Al seguir los procesos de racialización, explica la autora, podemos observar cómo las lógicas del racismo –la asignación biocultural de valor a grupos humanos

(sus cuerpos, atributos, productos, espacios, culturas) que da la apariencia innata de permanencia (por ejemplo: “los Negros son flojos porque son Negros”) – se mantienen mientras se ocultan y transforman cotidianamente. Racializar es así la manera en la que la falsa idea de raza se activa y perpetúa legitimando al racismo como proceso opresor para la distribución de recursos y privilegios.

Gall (2022), por su parte, afirma que la racialización es una forma muy específica de ver y etiquetar los cuerpos de las personas. Así, cuando una persona ve a otra, asume de manera visual a qué “raza” pertenece, podemos decir que la racialización es el verbo, la acción ante las personas ejerciendo comportamientos racistas, y que estos comportamientos y acciones siguen perpetuando el racismo.

En un nivel más amplio, Gall afirma que, más allá de ser clasificatorio, racializar es un proceso mediante el cual los Estados se estructuran al determinar que en el interior hay diferencias y divisiones raciales entre grupos así se explicarían las diferencias, desigualdades y agregaría las exclusiones.

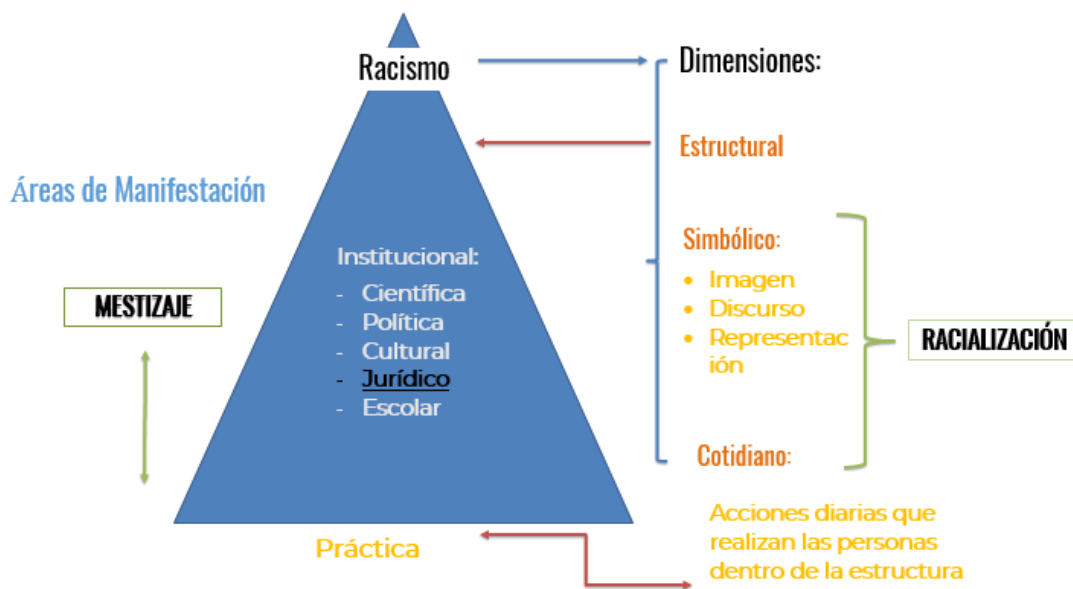


Tabla 1.1 Esquema que refleja las dimensiones de la *Cultura del racismo*, donde el triángulo representa la estructura donde yacen las diversas instituciones. Dentro de estas instituciones integradas por grupos de personas se llevan día a día acciones y decisiones de carácter racista que afecta a grupos específicos dentro de la misma.

2.5 La cultura del racismo

Este proyecto de investigación lo que propone más allá de la categoría *racismo* por sí sola, es más bien exponer que en México lo que permea es una *cultura del racismo*, tomando en cuenta las categorías retomadas anteriormente que son claramente relevantes para llegar a este punto ya que son parte del presente estudio de esta cultura del racismo en México y fundamentales para su entendimiento.

Cuando se plantea la existencia de una cultura del racismo englobamos de manera reflexiva todos los procesos por los cuales las personas pasamos para llegar al punto de racializar a otras personas a las que miramos como el “otro”, aquella que reflejan (o creemos que reflejan) una “diferencia”, pero hay que tener presente que dichas disimilitudes se reforzaron por las ideas occidentales y como ya se ha subrayado en México la homogenización de un proyecto de nación como lo hizo el mestizaje particularmente en México, con la constante necesidad de estandarizar a sus habitantes, y en la actualidad el aspiracionismo hacia la blanquitud.

Proceso probablemente, asumido desde la socialización de lo que consumimos constantemente, los medios de comunicación y los estereotipos que se han creado día a día hacia las personas y lugares, así como su reforzamiento en redes sociales; es decir, la racialización constante a la que entramos como en un juego de diferencias y que aprendemos, reproducimos, socializamos como si fueran parte esencial, histórica y correcta de la sociedad mexicana. Estas ideas que desde pequeños nos enseñan como: “eres morenita, pero bonita”, “hay que mejorar la raza” o que ser morenos, afrodescendientes e indígenas nos coloque en un vaivén de desventajas sociales desde temprana edad por ese simple hecho.

Aunado a esto, la internalización que como sujetos sociales y racializados asumimos a partir de lo experimentado con el paso del tiempo. Sin embargo, su contraste recae en la negación de estos actos raciales que jerarquizan, entorno a ello las prácticas racistas no son cuestionadas y suelen ser vistas como eventos aislados e irrelevantes para la justicia social. Esto se ha convertido en una postura nacional y dado legitimidad a prácticas e ideas racistas, es decir, y bajo la mirada

de este proyecto de investigación hay toda una cultura del racismo reproduciéndose. Por tanto, para que las instituciones operen de manera racista es porque en sus entrañas habitan sujetos que bien se han ido alimentando de esta cultura del racismo.

A partir de todo lo anterior se puede afirmar que la *cultura del racismo* se expresa en diferentes dimensiones de la vida, desde la estructural, que despliega este fenómeno de forma sistémica donde ubicamos el proceso de mestizaje que se llevó a cabo en nuestro país. Una manifestación del racismo estructural, elemental para la organización de la sociedad, creando condiciones racistas; hasta llegar a la dimensión simbólica que es el resultado de los procesos civilizatorios y de integración como el mestizaje formando las representaciones de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, de las personas afros y de los mismos mestizos generando estereotipos racializados de cómo es cada grupo pasando a la última dimensión que es el trato diario, es decir el racismo cotidiano.

La cultura del racismo, se presenta en diversos ámbitos como el: científico, político, cultural, jurídico y escolar. Justificando desigualdades, exclusiones y jerarquizaciones, legitimando para que todo lo que está debajo este semánticamente determinado como inferior, el problema de la cultura del racismo es que menoscaba oportunidades en los diversos ámbitos, pero también accesos y derechos.

En reflexión acerca de la construcción de la cultura del racismo, es exactamente en el caso de las ciencias, como lo ha expuesto Castellanos (2000) hablando de la antropología, que, esta ciencia está marcada por el poder y el racismo, “como ciencia surge relacionada con la expansión de Occidente y su objeto de estudio será el ‘otro’ colonizado” (Castellanos, 2000) así entonces, se fue produciendo una construcción racista a partir de clasificar, observar, calificar grupos, describir a partir de una idea occidental a aquellos que parecían “diferentes”.

“La historia de la ciencia demuestra que el uso del discurso científico esta siempre sujeto a todo tipo de lecturas” (Castellanos, 2000) Esta aseveración fue develada tiempo atrás por Marvin Harris (1979) en *El desarrollo de la teoría*

antropológica donde muestra precisamente que con el concepto de cultura siempre ha sido acompañado por prejuicios, ideas, y aseveraciones de carácter racista, comenzando desde el periodo de la ilustración donde se describía como un conjunto de atributos y productos de la sociedad humana, elementos heredados o atribuidos, o como aquello que define los rasgos de la conducta de una determinada población. Harris critica a autores como Kroeber y Kluckhohn indicando que el concepto era tratado como “mero apéndice de un interés ocasional por instituciones y costumbres, ni tenía que ser rescatada de oscuros pasajes de obras complejas de autores olvidados” (Harris, 1979:)

Otros argumentos que explora Harris son los de Locke quien argumentaba que podían existir razas de hombres cuya situación cultural fuera demasiado precaria, por tanto, no se distinguían de los animales; o bien, en 1774 Monbodo sostenía que los monos superiores en realidad eran humanos sin cultura, creyendo fielmente en la enculturación como proceso acondicionador. Por tanto, se iba fabricando a través de las ciencias atribuciones que marcaban diferencias entre lo occidental y lo no occidental y también se iban reflejando los ejercicios de poder hegemónico.

Por su parte Ochy Curiel (2017), hablando del racismo realiza una crítica al universalismo occidental europeo (1945) por la aplicación de conceptos occidentales a culturas y sociedades no occidentalizadas mientras que, al mismo tiempo, había una ausencia de los grupos oprimidos y marginalizados: mujeres, grupos racializados y étnicos, socio-sexuales, etc., en la construcción histórica. Entonces, se han generado construcciones del racismo según la etapa donde se encontrara históricamente, Curiel menciona dos en específico, la primera con la Teoría monogenista y el debate teológico del siglo XV en el contexto de la colonización y esclavitud impuesta por Europa en América y África, donde se cuestionaba si las personas originarias de los lugares de conquista tenían alma; por otro lado, la teología colonial en el que se justificaba la esclavitud hacia las personas negras por ser hijos de Cam (el hijo negado de Noé) por tanto eran “negros” por maldición. Subraya Curiel:

Como reacción a las explicaciones religiosas se desarrolla en Europa el Iluminismo. La razón pasó a ser el fundamento de las explicaciones de los fenómenos, lo que trajo consigo el desarrollo de la ciencia y nuevas teorías poligenistas. Desde el punto de vista científico, el racismo tuvo sus bases en el desarrollo de la raciología (estudios científicos de las razas humanas) que sostenía la creencia de que la humanidad podía ser dividida en “razas” con base a genotipos y fenotipos. Estos intentos estuvieron marcados por el prejuicio racial de los científicos que hacían abstracciones y manipulaciones de algunas experiencias que eran seleccionadas previamente, llegando a generalizaciones de situaciones que no necesariamente respondían a la realidad. Las “razas” eran concebidas como características y rasgos físicos que determinaban ciertas características culturales y morales de determinados grupos humanos y por tanto se consideraban biológicas e innatas. (Curiel, 2017:13)

A lo que este apartado quiere llegar es a exponer como en primera, desde las ciencias tanto naturales (biología), como sociales se ha construido la cultura del racismo; aunado a estas todas las primeras creencias religiosas que sin sustento alguno calificaron, estereotiparon y prejuiciaron a personas no hegemónicas; por otro lado, como las decisiones históricas institucionales han reproducido el racismo. Como recorrido de esta cultura del racismo se podría iniciar con la esclavización de personas, como Eric Williams (1973) sostiene en *Capitalismo y esclavitud*: “el racismo deriva de la esclavización” relaciones de poder presentes, hay una deshumanización de las personas (sin cuestionar si las personas esclavizadas tienen alma o no) desde Mesopotamia, Egipto, China, Grecia, Roma (Pineda, 2017).

Aunado a lo anterior, en Europa comenzó a existir una crisis económica que la llevo al expansionismo empezando con la inferiorización y desvalorización generando la construcción de la otredad y como se mencionó ya en este apartado, creando una racialización legítima con violencia y despojo. Como subraya Esther Pineda:

El proceso de colonización puso en evidencia la incapacidad de desarrollo autárquico del continente europeo; dado que, el europeo imaginariamente superior pero económicamente arruinado se encontró en la necesidad de acudir a la tierra

americana para expoliar sus recursos con la mano de obra secuestrada del continente africano (Pineda, 2017: 28-29).

Aquí se puede ver una construcción del racismo como una consecuencia de las relaciones y necesidades económicas, puestas en marcha a través de la expansión europea y en particular en nuestro país con la invasión y las ideas promulgadas por la iglesia como representante de Dios frente a un “pueblo sin religión”, y personas sin alma (un debate que duró un año en la Controversia de Valladolid de 1550 a 1551): “el racismo moderno y por extensión la colonialidad puede entenderse como la radicalización y la naturalización de la no-ética de la guerra. Esta no-ética incluyó prácticas de eliminación y esclavización de ciertos sujetos, como parte de la empresa de la colonización” (Ochoa, 2014:17).

En México, con la colonia también llegan catalogaciones fuertes, como el sistema de castas; y para el siglo XXI el mestizaje, por lo que se confirma la continuidad y reforzamiento de la cultura del racismo en las instituciones ya que el racismo se vuelve “una forma de dominación políticamente organizada basada en diferencias reales o percibidas (físicas o culturales) que justifican la desigualdad y legitiman el privilegio” (p.53)

El largo proceso de colonización trastocó profundamente las dimensiones materiales y simbólicas de la existencia de las poblaciones originarias. De tal suerte que los colonizados fueron imposibilitados para reproducir y dar un carácter manifiesto a sus propias formas de organización social, cultural, económica, política; así como a sus expresiones estéticas, iconográficas, lingüísticas, es decir, su universo simbólico y subjetivo, el cual se expresaba en todos los ámbitos de sus vidas. Así, el colonialismo dejó impresa su huella en la constitución de los nuevos saberes coloniales, las memorias, el lenguaje y los imaginarios (Ochoa, 2023:161).

La formación racial en nuestro país, tuvo su inicio en la conquista, de ahí que surge la creación del “indio”, con el paso del tiempo se modificaron las atribuciones dadas a los ya entonces nombrados “indios”, estas socialmente construidas, convirtiéndose en los “otros” frente a los europeos. Bajo este proceso histórico la identidad del “indio” se contraponía a la del “no indio”. “Fue sólo a partir de la Conquista que el uso genérico de “indio” fue formulado de manera negativa en

contradicción con lo europeo o español; y el empleo de este concepto genérico era un dominio de los españoles, no del uso de los indígenas” (Knight citado en Treviño, 2008). Bonfil Batalla describía que:

La propia historia nos auxilia para entender el hilo de una madeja: es otra vez el momento colonial que organiza la sociedad a partir de una división jerárquica en la que ciertos rasgos somáticos se usan socialmente para ubicar, en principio, a los grupos y a los individuos. (...) Los ideales de comportamiento cotidiano de esos grupos, muestran sin tapujos sus trasfondos racistas. En este racismo hay mucho más que una preferencia por ciertos rasgos y tonalidades. La discriminación de lo indio, su negación como parte principal de ‘nosotros’ tiene que ver más con el rechazo de su cultura india que con el rechazo de la piel bronceada. Se pretende ocultar e ignorar el rostro indio de México, porque no se admite una vinculación real con la civilización mesoamericana. La presencia rotunda e inevitable de nuestra ascendencia india es un espejo en el que no queremos mirarnos. (Bonfil, 2006:43)

A partir del siglo XIX en México y al término de la independencia, hubo un reforzamiento de la imagen del llamado “indio”¹². El cambio de arquetipo de éste en discursos de la élite se dio a partir de las revueltas y sublevaciones que iban surgiendo. Existía el rechazo a estas resistencias, y a su vez, al “indio” se le catalogaba como un ser incapaz de ser un sujeto político. Tanto la teoría evolucionista, como la etnología monogenética, la teoría lamarckiana y el pensamiento poligenético alimentaron los discursos científicos sobre las desigualdades de las razas en nuestro país (Lutz, 2007).

En relación con los estudios científicos desarrollados a partir de los años veinte del siglo pasado, personajes como José Vasconcelos, secretario de educación de 1921 a 1924 formuló la idea de “raza cósmica”. Para el filósofo y político, el mestizaje era el puente hacia el futuro. Así, el mestizo se convirtió en el

¹² Según A. Warman (2003) desde su origen el concepto *indio* estuvo cargado de prejuicios. El concepto de indígena en la colonia era el término jurídicamente preciso y se volvió difuso en el siglo XIX. Entre los indígenas como tal género una identidad y a su vez en estigma, la identidad derivada de la categoría de indio políticamente indicaba su falta de naturaleza. Finalmente, el concepto fue inventado, utilizado, e impuesto por los dominadores para sus propios fines, construida para discriminar, no incluir ya que segrega, agravia, divide, enfrenta, y reproduce prejuicios.

símbolo ideológico del nuevo régimen. El indigenismo encajaba con esta visión ya que uno de los propósitos era “mestizar” a los indígenas y a su vez “indianizar” a los mestizos con el fin de crear una base de aportaciones recíprocas (Knight, 2004). Todo lo anterior está altamente ligado con la idea ya mencionada del mestizaje.

Por otra parte, Manuel Gamio afirma que “el ideal mexicano sería un México mestizo, producido a través de un proceso de *fusión*” (Korsbaek & Sámano, 2007: 201) que *fomentaba* los estudios de las masas indias. Durante el “liberalismo desarrollista” del presidente Calles (1924-1929) se hicieron públicas las ideas de erradicar vicios, malos hábitos y “taras sociales”, desfanatización del campesinado y constitución de una nueva disciplina del trabajo. Con ello diversos científicos y políticos daban diferentes discursos para enfrentar la “inferioridad de la naturaleza” en ciertos individuos, así fue como en se funda la eugenesia¹³ en México.

(...) 1931 se crea la Sociedad Eugénica Mexicana para el Mejoramiento de la Raza: su propósito era evitar la aparición de taras y defectos en los individuos a través de un control profiláctico y coercitivo de la reproducción. Defendían la idea de una perfectibilidad de raza no sólo mediante la eliminación de los defectuosos, sino, en especial, mediante la transformación y modernización del entorno. Los médicos eugenistas mexicanos eran, de cierta forma, heterodoxos y se diferenciaban de sus homólogos europeos porque planteaban que los individuos, en ciertas condiciones, podían mejorar gracias a la introducción de cambios en sus estilos y condiciones de vida. (Lutz, 2007:178)

¹³ Durante el siglo XIX, pocos científicos jugaron en papel tan destacado, en cuanto a la pretensión de resaltar la distinción entre las diversas clases sociales, como Francis Galton, y no solo eso, sino que en su obra destaca el interés por cuantificar y legitimar ‘científicamente’ las desigualdades, sobre la base de sus aportaciones a la estadística. A partir de diferencias, intento promover programas de salud reproductivas que pudiesen incluir en la mejora de la sociedad inglesa. Para él igual que para otros científicos de su tiempo, como Malthus y Spencer, la época victoriana se caracterizaba por un franco proceso de decadencia social. Así Francis Galton, fundador de la eugenesia, relaciona el desarrollo de la delincuencia y la locura con ciertas clases sociales, con base en los trabajos de Proppser Despine, ‘teórico de la degeneración’ (...) de quien toma gran parte de sus ideas sobre los elementos psíquicos de los criminales. Galton estima que el delincuente tiene ciertas peculiaridades de carácter muy notables. Su conciencia es casi deficiente, sus instintos viciosos, su poder de autocontrol es consecuencia de un temperamento ingobernable, tendiente a la pasión o simplemente a la imbecilidad (...). (Suarez& Guazo, 2005:65)

Hacia 1948, se crea el Instituto Nacional Indigenista (INI). Entre las acciones de esta institución se encontraba investigar los problemas relativos al núcleo indígena, así como estudiar, promover y emprender mejoramientos a las comunidades indígenas. Comentan Korsbaek & Sámano que “la nueva política indigenista fue formulada alrededor del concepto de aculturación, pero la ejecución del programase finco en la comunidad indígena, y el corazón operativo del indigenismo serían los centros coordinadores de los cuales se inauguró el primero en San Cristóbal de las Casas en Chiapas (Korsbaek & Sámano, 2007:203).

Treviño (2008), por otra parte, afirma que en México el Estado ha sido crucial en el establecimiento y reproducción de contornos nacionales racistas, con diversos grados de intensidad. El autor, retomando a Glodberg (2002), señala que México ha sido situado como un Estado racial, ya que la idea de raza dio orden a proyectos y políticas nacionales. “En realidad esta configuración racial moldeó las condiciones para la fabricación de la ‘memoria histórica’ (o bien indujo a la amnesia sobre realidades perturbadoras), las cuales es indispensable para la racionalización del poder del Estado” (Treviño, 2008:676).

Regresando el tiempo, un ejemplo de las políticas precursoras data del siglo XVI al XVII donde por imposición de la corona española los indígenas de México quedaban bajo el cargo de instituciones eclesiásticas, con el fin de tener un control social y político. Así, el mecanismo religioso en los procesos escolares servía de dominación. La castellanización, por otra parte, se visualizó como recurso comunicativo para la transmisión de los conocimientos del mundo occidental¹⁴ (Bastani, 2012).

¹⁴ Acerca del tema, el antropólogo Guillermo Bonfil Batalla escribía:

Cualquier decisión que se tome para reorientar al país, cualquier camino que se emprenda con la esperanza de salir de la crisis actual, implica una opción en favor de uno de esos proyectos civilizatorios y en contra de otro. La historia reciente de México, la de los últimos 500 años, es la historia del enfrentamiento permanente entre quienes pretenden encausar el país en el proyecto de la civilización occidental y quienes resisten arraigados en forma de vida de estirpe mesoamericana. (Bonfil, 2006:9-10)

México es un país que abiertamente reconoce el derecho a la no discriminación por origen étnico, raza, nacionalidad, color de piel, está plasmado en diversos instrumentos normativos y acciones de política que incluye, la creación de instituciones que atienden específicamente a personas, pueblos y comunidades cuyos derechos han sido violados precisamente por estas características. Sin embargo, acercándonos en el campo de las instituciones y principalmente en las instituciones jurídicas, se observa un fuerte problema en la praxis, teniendo como resultado la falta de apoyo, reconocimiento y ausencia del trabajo de las y los intérpretes traductores, con un campo jurídico determinado no solo por la norma sino por las subjetividades que aportan los operadores del derecho en su formación y estructuración.

Tal como he dicho al final del capítulo anterior, entiendo como “cultura del racismo”, las prácticas (acciones, hechos, actos) y discursos (expresiones verbales y simbólicas -gestuales-) racistas, basados en la idea de la inferioridad e incivilidad indígena, que, de forma repetida y sostenida, se expresan en las prácticas labores cotidianas. Aunque puedo decir que ésta cultura opera en cada rincón de las instituciones, puede ser aprehendida con relativa claridad en la relación que se establece entre las personas traductoras (defensores/as de personas indígenas), y el funcionariado público de los espacios en que tiene lugar dicha defensa, por ejemplo, el ministerio público y los juzgados.

Como se verá más adelante, esta cultura del racismo no sólo entorpece los procesos legales en que tiene lugar la defensa de personas indígenas, sino que el mismo hecho de demeritar la figura de la persona traductora, de dilatar los procesos o el hecho de desestimar la defensa de personas indígenas, constituye en sí mismo, un acto discriminatorio que sólo puede suceder bajo los auspicios de una profusa cultura.

2.6 La construcción del puente cultural

Como ya se mencionó, el análisis de la cultura, estuvo ligada al arte y toda la administración alrededor de esa idea, es decir; al hecho de “ser culto”, acercándose mayormente a lo estético. En el siglo XVII, esta característica se fue desarrollando más hacia el cultivo de la mente para después, en el siglo XIX, llegar a la concepción de la civilización ligada al orden y el progreso. Así, a finales del mismo siglo, la cultura era vista desde una mirada científica a través de la antropología, donde se planteaba poder descifrar las costumbres, las prácticas y creencias de aquellos que constituían al “otro” en Europa (Thompson, 2002).

Claramente hablamos de un pensamiento antropológico eurocéntrico; sin embargo, se empezaban a configurar descripciones importantes acerca del concepto de cultura. Tylor (1995) ya afirmaba que “La cultura se puede considerar como el conjunto interrelacionado de creencias, costumbres, leyes, formas de conocimiento y artes que adquieren los individuos como miembros de una sociedad en particular y que se pueden estudiar de manera científica” (Tylor, 1995: 29) y aunque pareciera una descripción muy general, el autor hablaba de una totalidad compleja, pero también de características específicas de ciertas sociedades en relación a otras, por tanto, generaba un proceso de clasificación y comparación de forma sistemática –de ahí el estudio científico-.

Malinowski (1981), desde su concepción descriptiva y bajo un enfoque funcionalista analizaba los fenómenos culturales en términos de la satisfacción de las necesidades humanas. El autor describe a la cultura de un grupo o sociedad conjunto de creencias, costumbres ideas y valores, sumando la relevancia de los artefactos, objetos, instrumentos y materiales que adquieren los individuos como miembros de una sociedad. La cultura entonces, asevera Malinowski es un instrumento que permite al hombre afrontar problemas concretos y precisos que se le presentan en cierto espacio.

Clifford Geertz, aborda el concepto de cultura desde la semiótica, buscando significados, simbolismos e interpretaciones. La cultura vislumbra significados que ya tienen un valor para los individuos, por tanto, la cultura es el patrón de

significados incorporados a las formas simbólicas en las que también cuentan acciones, enunciados, tipos de comunicación, experiencias y concepciones (Thompson, 2002).

Desde los estudios culturales, Thompson (2002) indica que hay que dar una noción estructural –no confundir con estructuralista-, para ver a la cultura como un mundo socio-histórico. El autor plantea que es importante tener en cuenta los contextos sociales estructurados y que se debe mirar a la concepción cultural como:

El estudio de las formas simbólicas –es decir, las acciones, los objetos y las expresiones significativos de diversos tipos- en relación con los contextos y procesos históricamente específicos y estructurados socialmente en las calles, y por medio de los cuales se producen, transmiten y reciben formas simbólicas. En esta descripción, los fenómenos culturales se van a considerar como formas simbólicas en contextos estructurados, y en análisis cultural (Thompson, 2002,203).

Estas estructuraciones de las que habla el autor pueden estar inmersas en asimetrías de poder, desigualdades y mecanismos institucionalizados para la transmisión, producción y recepción de las formas simbólicas. Es precisamente este afán de conocer al “otro” y “descubrir” sus aspectos culturales que llevó a la antropología a trabajar en acercamientos para el estudio de las relaciones con aquellos pueblos, comunidades y tribus.

Algunos de los contactos más importantes (por sus características etnográficas) fueron aquellos realizados por Malinowski (1986). El autor propone tres principios a seguir en el trabajo de campo que le permitirán la preparación teórica del científico: “el estudioso debe albergar propósitos estrictamente científicos y conocer las normas y los criterios de la etnografía moderna” (Malinowski, 1986: 24). En segundo lugar, Malinowski plantea que el etnógrafo se coloque en “buenas condiciones” para el trabajo, esto implica sumergirse en la cultura de la tribu al vivir en ella, y no, por el contrario, pasar demasiado tiempo con “blancos”. Vivir en la comunidad que se busca estudiar trae beneficios para el trabajo de campo. El tercer lugar es la importancia de utilizar métodos precisos para recoger, manejar y establecer pruebas. Puesto que el objetivo del investigador es dar un esquema

coherente y claro de la cultura de la tribu, la organización de la misma y la estructura social deben recogerse en un esquema preciso y claro. Esto exige hacer un estudio completo de los fenómenos, incluyendo los detalles cotidianos y no solo aquellos acontecimientos fuera de lo habitual.

Traer a colación el trabajo de Malinowski y demás autores, sirve para señalar los encuentros característicos de quienes se interesaron en el estudio de otras culturas con el objetivo de interpretarlas. Es importante señalar que Malinowski, como etnógrafo y dentro de su trabajo de campo, encaró algunos retos: aprender el lenguaje de las “tribus”, así como entender sus prácticas, pero, sobre todo, tratar de descifrar sus significados culturales. Se podría decir, entonces, que Malinowski se constituyó, a sí mismo, como un “puente cultural”, puesto que “vinculó” a las comunidades de su interés, con el mundo occidental. Esto requirió que descifrara la cosmogonía indígena, la tradujera, y la explicara a occidente. Y aquí es importante comenzar a entender a idea de la “traducción”, como una “operación” interpretativa de significados equivalentes.

Finalmente, la tarea de las/los defensoras/es de las personas vinculadas a procesos penales, es de traducción, aunque sabemos que esto es un trabajo mayúsculo. Las y los intérpretes en su labor crean un puente cultural sumamente necesario para las personas pertenecientes a comunidades indígenas y las instituciones de justicia, donde hay una suma de todo aquello que podemos considerar teóricamente como cultura -teniendo en cuenta lo escrito en anteriormente- Es un entramado donde las y los intérpretes usan su lengua y la interpretación de ella como una herramienta que les permite generar un contacto preciso tanto para las personas indígenas implicadas como para los funcionarios hablantes del español; hay una necesidad de aprendizaje de las leyes occidentales para llevar acabo dicho trabajo. Por tanto, hay una creación de puente, no únicamente de comunicación sino cultural.

2.7 Puente cultural en el Sistema de Justicia Mexicano

En el momento en que el gobierno mexicano, buscaba la homogenización de la población, la ciencia acreditaba pensamientos que más allá de ser un puente efectivo, desfavorecía a las comunidades indígenas. Las teorías antropológicas, no ocultaron el mundo indígena, pero fungieron como mecanismos totalizadores dando un criterio científico para “evaluar” y “nivelar” el grado evolutivo de los grupos étnicos (Urías, 2000). Así mismo, pretender que las personas indígenas se integraran a la nación moderna y el ámbito del derecho no fue la excepción.

En México, desde 1871, dentro del primer Código Penal, se declaró inexistente cualquier diferencia social, económica y racial. Igualmente, se manifestó la anulación del término “indio”¹⁵ en el discurso jurídico con la finalidad de “igualdad”. No obstante, la realidad del país requería que frente a la justicia existiera una apertura ante la diversidad de la nación, Sin embargo, comunidades indígenas debían entrar en la lógica de transformarse radicalmente para su integración a la nación moderna incluyendo a las de justicia. Esta idea de uniformar y sobre todo reglamentar a las personas indígenas del país creó un discurso jurídico individualista que actuó como un mecanismo de homogenización al incluir categorías universales que erradicaron singularidades históricas, culturales y sociales de una parte significativa de la población (Urías, 2000).

Dentro de estas prácticas y discursos de homogenización, se encontraba dejar de hablar y olvidar sus lenguas originarias recibiendo al español como lengua única. Aunado a la ya mencionada ideología del mestizaje que reforzaría el pensamiento de la nación que solo habla un idioma que nos identifica como mexicanos: el español, haciendo a un lado la realidad de los hablantes de lenguas indígenas (Navarrete, 2022).

¹⁵ Según A. Warman (2003) desde su origen el concepto indio estuvo cargado de prejuicios. El concepto de indígena en la colonia era el término jurídicamente preciso y se volvió difuso en el siglo XIX. Entre los indígenas como tal género una identidad y a su vez en estigma, la identidad derivada de la categoría de indio políticamente indicaba su falta de naturaleza. Finalmente, el concepto fue inventado, utilizado, e impuesto por los dominadores para sus propios fines, construida para discriminar, no incluir ya que segrega, agravia, divide, enfrenta, y reproduce prejuicios

A partir del siglo XX, y corriendo el siglo XXI, surgieron eventos importantes como la entrada en vigor del convenio 169 (1991), el Aniversario de los quinientos años de la invasión europea (1992), el Movimiento zapatista (1994), la Reforma Constitucional del Artículo Segundo Constitucional (2001), la Ley general de los Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas (2003), y la aprobación de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos indígenas. En el que solicitaban reconocimiento de sus costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos se trató de llegar a una concientización de los derechos de las personas pertenecientes a comunidades indígenas incluyendo la importancia de conservar las diversas lenguas que existen en México y con ello la función de los intérpretes traductores.

No obstante, en 2023, siguen existiendo carencias, tratos indignos, y actos racistas. El día 30 de septiembre del 2023, se llevó a cabo la celebración del *Día internacional de la traducción* en la Ciudad de México. Este evento reunió a representantes de SEPI, INALI, la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México y grupos de intérpretes traductores, donde los representantes de las instituciones comentaban que los intérpretes están considerados en la agenda pública, ellos mismos señalaban las carencias al momento de trabajar, tratos discriminatorios y racistas de parte de trabajadores de justicia, falta de pagos y disminuciones de salarios.

Por tanto, seguimos observando que dentro del ámbito de justicia las prácticas de sus trabajadores revelan un racismo estructural y simbólico que se ejerce históricamente, y que ha alcanzado a los intérpretes y por ende a las personas indígenas que están en algún proceso jurídico- penal que hacen resaltar que en pleno siglo XXI, no hablar español es un castigo en un país “pluricultural”.

Las y los intérpretes traductores son aquellas personas que tienen como objetivo facilitar la comunicación entre las personas pertenecientes a comunidades indígenas y la sociedad nacional no indígena. Hombres y mujeres hablantes de diferentes lenguas del país que intervienen no solamente en la traducción de dichas lenguas, sino, también en la interpretación de estas, por lo que organizaciones como

OTIGLI se describen como un *punte de comunicación* de todo procedimiento administrativo judicial entre las autoridades y los integrantes de los pueblos indígenas que no entienden suficientemente el español y se encuentran inmersos en estos procesos.

Empero, la importancia de la existencia de intérpretes traductores en los procedimientos de justicia no solo radica en existir como un puente de comunicación, sino, de ser un *punte cultural*, pues como puede verse, se trata de personas que entienden dos lógicas culturales: la primera, la mestiza; y en segunda, la de los pueblos originarios de nuestro país, un intérprete traductor como describe Gil (2021) tienen *el arte de estar en medio*. Ambas lógicas se encuentran en convivencia con leguas, costumbres, cosmovisiones, significados, formas de ser y actuar en cada uno de los planos y entender todas ellas como parte fundamental para el desenvolvimiento de las/los intérpretes. “La interpretación es un acto profundamente inmerso en la interacción inmediata. Interpretar, implica responder a todos los estímulos que se reciben más allá de las palabras” (Gil, 2021:37).

Las y los intérpretes traductores como *punte cultural*, enfrentan a la vez una cultura del racismo como parte de los obstáculos para realizar su función, enfrentando esencializaciones y discriminación. Dicho en otras palabras, el principal obstáculo al que se enfrentan las/los indígenas traductores es la racialización institucionalizada que opera a través del menosprecio y la descalificación. Esto, en una institución que al reproducir el racismo (como una cultura, es decir, como tradición, pero también como significados), también reproduce prácticas específicas como el rechazo y el maltrato a indígenas.

Por otro lado, es menester cuestionar este *punte cultural* ya que si bien entendemos un puente como una estructura que ayuda a llegar de un punto a otro en específico, y que simbólicamente representa una unión, también la existencia del puente habla de una brecha -de algo que hay en el medio que no permite llegar de punto a punto- y que por tanto, hay una necesidad de validación, aunque aseveraría yo, que más de un lado que del otro, es decir dentro de la existencia del puente

cultural existen carencias y cuando hablamos de grupos e instituciones claramente hay asimetrías de poder.

Se puede observar que las y los intérpretes traductores son aquellos que trabajan en crear este puente, pero su trabajo está condicionado a la legitimización de las instituciones de justicia y sus integrantes y como narra Yásnaya Gil (2021) lingüista e interprete Mixe, el trabajo de un intérprete está cubierto por un manto de sospecha constante que viene de funcionarios que hablan de la carga racista que existe en dicha institución.

Pero del mismo modo debemos de cuestionar qué sucede cuando las/los intérpretes logran esta construcción de puente cultural, ellas y ellos deben de adaptarse al modelo de las instituciones y seguir reproduciendo la lógica ya establecida de dichas estructuras o bien ese puente cultural si llega a generar cambios que beneficien a las mujeres y hombres pertenecientes a comunidades indígenas que transitan por procesos jurídicos.

CAPÍTULO 3

INTÉRPRETES TRADUCTORES/AS: RETOS Y EXPERIENCIAS

*Cuando muere una lengua,
ya muchos han muerto
y muchas pueden morir.
Espejos para siempre quebrados,
Sombras de voces
para siempre acalladas:
La humanidad se empobrece.*

Miguel León-Portilla (1998)

3.1 Educación, trabajo y discriminación: una búsqueda de oportunidades

Una de las preocupaciones que surgieron luego de mis primeros encuentros con intérpretes traductores, es generada por la existencia de varios casos registrados y documentados sobre la escasez de personas que interpretan y traducen en procesos judiciales de mujeres y hombres indígenas acusados de algún delito. Mientras realizaba mi tesis de licenciatura me percaté de esta escasez, pero también observé que aquellas personas que realizaban esta labor, no se encontraban dentro del mapa institucional, con falta de apoyo, carencias laborales y pocas herramientas para desempeñar su trabajo, aunado a los malos tratos de algunos impartidores de justicia.

De hecho, en varias entrevistas realizadas en medios periodísticos como *La Jornada* (2021), *La Prensa* (2022), *IMER* (2021), *El Universal* (2022) Fausto de Jesús, director de OTIGLI mostraba su preocupación a la falta de pagos a los integrantes de la organización, la cual mermaba directamente en el desempeño de su trabajo, ya que ellos deben de moverse por cuenta propia lo que repercutió en alrededor de 7000 personas pertenecientes a comunidades indígenas que no contaron con juicios justos. En ese entonces, este tema quedó pendiente de abordar con profundidad ya que en ese momento no eran el foco principal de mi tema de investigación, sin embargo, para la maestría se convirtió en un asunto de relevancia puesto que se asocia con la cultura del racismo.

En el ámbito de las y los intérpretes traductores podemos encontrar una gama de historias diversas que terminan plasmadas en un mismo fin. Las y los intérpretes que colaboraron en este proceso son tanto estudiantes, como artesanas y artesanos, comerciantes, licenciadas, licenciados e ingenieros, trayectorias de vida que tuvieron como finalidad llegar a Ciudad de México para encontrar oportunidades tanto en el ámbito educativo como en el laboral, siendo el educativo la inspiración más grande, pero con obstáculos del mismo tamaño que sus ganas, específicamente económicos ya que llegar a Ciudad de México implica también el hecho de tener un trabajo a la par, pero no únicamente para mantener sus estudios, sino para cubrir alimentos y rentas. En algunos casos, llegaron a la Ciudad de México con la convicción de seguir estudiando, como en el caso de Alfonso:

Una vez que aprendí a leer, conocí a una familia de aquí de la Ciudad de México y que ellos fueron los que me hicieron la invitación para trabajar aquí en la ciudad, entonces trabajo como mozo en una casa particular, dure 12 años, aquí vine a terminar la primaria quinto y sexto año de primaria; posteriormente, la secundaria, luego la preparatoria y posteriormente, mi carrera profesional; por ello soy licenciado en derecho, con numero de cedula profesional : 2411125, y durante ese tiempo que estuve como mozo continúe mis estudios y después entré al gobierno. Entré de barrendero, ya después me pasaron a las oficinas de acuerdo al grado de estudios que ya tenía; de ahí no me podían dar un cargo porque en primera, hablaba una lengua indígena que es el náhuatl. Sin embargo, la discriminación estaba en su apogeo aún sigue estando. (Alfonso, Abogado. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07de julio 2024)

Norma, interprete actualmente independiente formada en OTIGLI, cursó la educación básica en su comunidad, y al migrar a la Ciudad de México buscaba la oportunidad de seguir estudiando, sin embargo, se tornó más complicado:

Mi instrucción en primaria y secundaria fue en la comunidad en la escuela la mayoría de los eran hablantes y uno aprende porque la mayoría de las clases las dan en mazateco y español, entonces yo me mude a la Ciudad de México para yo continuar mis estudios cosa que no pudo pasar por cuestiones económicas y entonces tengo como seis años que me forme como perito interprete de la lengua mazateco, pero

digamos que esta actividad la llevo haciendo desde niña en la comunidad. (Norma, Interprete y perito. Entrevista realizada en el Museo de México, 24 de febrero 2024)

Norma llega a la Ciudad de México aproximadamente los 17 años con familiares cercanos en la ciudad con su tío, teniendo la idea de estudiar, no obstante, no logró cumplirlo de manera inmediata ya que no tenía la solvencia económica para hacerlo, comenta:

Yo presenté mi examen a la UNAM, pero vi que hay una diferencia en la enseñanza académica en las comunidades y aquí en la ciudad, entonces, sí tenía muchas deficiencias. No pasé mi examen, lo intenté una segunda vez y no pasé entonces, lo que hice fue ponerme a trabajar. Era muy joven venia de una comunidad y es una enorme diferencia Ciudad de México es un monstruo comparado con la comunidad donde yo salí, entonces si me impuso, digo... yo hablaba y entendía el idioma castellano, pero si sentí un poco la cuestión de la discriminación porque entonces yo ya no podía hablar mi lengua una porque había pocas personas con las que yo me encontrara en mi camino que hablaran mi lengua cuando yo la quería practicar si era motivo de burla, entonces no pude realizar inmediatamente mis estudios yo. (Norma, Interprete y perito. Entrevista realizada en el Museo de México, 24 de febrero 2024)

Como se puede ver en este fragmento, el acceso a la educación superior no está garantizado para integrantes de las comunidades indígenas, sobre todo porque la lógica educativa de las comunidades indígenas, no coincide con la que predomina en las grandes ciudades. Los contenidos, las pedagogías, pero, sobre todo, las condiciones para acceder al conocimiento son visiblemente inequitativas para las comunidades indígenas. Además de plantear estas condiciones, en los testimonios también pueden apreciarse ciertos vínculos entre la continuidad con la formación educativa, el trabajo y la movilidad humana. En el siguiente caso, se habla de los riesgos que conlleva la movilidad por razones laborales:

(...) Mis paisanos que vienen a la Ciudad de México vienen con el objetivo de trabajar, sin pensar toparse con un tipo de problemas y principalmente problemas jurídicos, en su mayoría a los que he atendido, como toda su familia está allá si

sufren mucho. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Asumiendo que el tránsito de la comunidad a la ciudad ha sido seguro, el testimonio permite pensar en diversas causas por las que “los paisanos” pueden enfrentar dichos “problemas jurídicos”, aunque bien pueden estar estrechamente ligados con la condición indígena, con el idioma y por supuesto, con los prejuicios.

Salir de la comunidad (por motivos educativos o laborales), no sólo plantea un riesgo en el tránsito, o en el lugar de llegada, también es un indicador de desigualdad en las oportunidades que “se presenta como el grado de asociación entre las características heredadas o adscritas desde temprana edad por las personas (también conocidas como «circunstancias sociales de origen») y sus destinos sociales” (Solís, et al., 2019: 7). A pesar de “cargar” con esta desigualdad (materializada en las condiciones de vida), la idea de enfrentar y superar las situaciones adversas siempre está presente:

(...) como uno que viene de provincia, cuando uno viene aquí a la ciudad uno viene a sufrir, pero el sufrir no quiere decir que me voy a tirar a la calle o estar quejando ¡no! El sufrir es ganarse el dinero con el sudor de la frente, el trabajar, el ayudar a la gente. (Alfonso, Abogado e interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Así, el desafío que representa la supervivencia en la ciudad está vinculado con el sacrificio, pero, sobre todo, con la interpretación de una remuneración merecida basada en el sufrimiento. Podemos pensar en el mito de la meritocracia y que cuando las personas nacen en un círculo menos favorecido hay que esforzarse más o “echarle más ganas”. Por otro lado, el siguiente testimonio plantea una de las problemáticas más complejas y profundas puesto que no sólo se refiere a los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino que muestra cómo éstos, están referidos a epistemologías propias enfrentadas a un sistema epistemológico dominante o hegemónico:

Todos en la comunidad hablamos en ese tiempo mazahua en la escuela únicamente y al tomar clases en primaria pues el que hablaba español era únicamente el maestro o la maestra que también tuve en primer grado y las clases nos las daban en español, lo que pasaba ahí como hablábamos el mazahua y luego las clases eran en español no entendíamos lo que decía el maestro nos quedábamos con dudas, con los materiales de estudio igual pasaba lo mismo había ejercicios muy simples que el libro de texto decía: ‘suma dos árboles más tres árboles que hay en un jardín ¿Cuánto es en total?’ pues cualquiera podía decir son cinco, pero en este caso no sabíamos qué está diciendo. En cambio, un maestro, un maestro en mazahua que nos hablara en nuestra lengua era comprensible. (Alfredo, Interprete y comerciante. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI)

No sólo es evidente que el desconocimiento de las lógicas epistemológicas de las comunidades indígenas produce dilemas y angustias, sino que anuncian las problemáticas que luego se presentan en los casos judiciales que involucran a personas indígenas: la desconexión entre una visión cultural, simbólica, material y lingüística de los pueblos indígenas, y las que caracterizan a un sistema de justicia basado en elementos simbólicos y culturales de otro orden (occidental). Por otro lado, Adrián de Pluralidad indígena comenta algo similar:

Hay comunidades donde se está dejando de hablar su lengua y también en la parte educativa los maestros tampoco se esfuerzan por enseñarle las lenguas a sus alumnos, porque siempre ellos llegan ahí en mi comunidad. Se llama la escuela Primaria bilingüe socialista, se supone que deben de enseñarse la lengua mixe y castellano, pero los maestros a veces llegan hablando español y así es como los niños también van perdiendo la lengua. No existe ahora discriminación como tal, pero antes contaban los abuelos que a ellos los castigaban a quienes hablaban su lengua, lo que si es que en cada acto cívico o ceremonia lo hacen en castellano. (Adrián, Interprete y abogado. Entrevista realizada en las instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Un aspecto de suma importancia es cuando Adrián refiere que “no existe ahora discriminación como tal”, y menciona lo que sucedía con sus abuelos, lo preocupante es que se produjo un proceso exclusionista que con el paso del tiempo

ha generado el abandono de la lengua madre y se ha impuesto el español confirmando la hegemonía de este. En el texto *Aprendiendo la “R” raza y racismo en las escuelas de Bogotá*, Quintero (2001) comenta que en el espacio educativo se encuentran procesos en el cual en primer lugar las nociones raciales son socializadas e incorporadas a significados por medio de las cuales las prácticas sociales se vuelven definibles y manejables. Las prácticas con implicaciones racistas se vuelven en sí mismas familiares y repetitivas por lo cual “las relaciones raciales y étnicas se “materializan” y se ‘refuerzan’ en las situaciones de vida cotidiana justamente a partir de las prácticas rutinarias” (Quintero, 2021:7) es decir, los alumnos están insertos en procesos de racismo cotidiano no sólo en relación con procesos de dominación racial sino que estos también se interrelacionan con condiciones, entre otras, de clase, género y edad, las cuales definen el contenido y la estructura de su vida cotidiana y, por ende, de las situaciones sociales más significativas; aún más, tomando en cuenta que se desarrolle en una institución primaria señala un racismo estructural.

Por otro lado, los y la intérprete de Pluralidad Indígena, Rosario y Adrián han tenido la oportunidad de seguir con sus estudios hasta la licenciatura enfocándose en el derecho, con la finalidad de poder retroalimentar su trabajo como intérpretes traductores, inspirados y motivados por la misma organización (refiriéndose a OTIGLI) debido al significado que otorga un mayor grado académico; sin embargo, Rosario expone que de los obstáculos que ha enfrentado para la realización de sus estudios es el aspecto económico ya que no hay un financiamiento que pueda apoyarlos con la renta o comidas; y por otro lado la discriminación, ella acentúa:

En mi caso fue por la edad porque no tiene mucho que ya terminé la licenciatura, trunque mis estudios cuando ya me vi en la necesidad de solo trabajar porque tenía que aportar a la familia, y me case tuve a mis hijos y pues ya ellos cuando crecieron fue cuando me pude meter a estudiar volví a cursar la secundaria, preparatoria y la licenciatura. La discriminación en este caso ya por la edad, la viví incluso cuando fui a presentar mi examen me dijeron ‘por quién de tus hijos vienes’. Les decía yo, ‘no yo vengo a estudiar’, y ya en la licenciatura igual porque ya todos son jóvenes o la mayoría pues también a veces los comentarios de ‘pues ya no tienes nada que

hacer' 'se le fue la vida y por eso está estudiando'; ciertos comentarios tanto como por ser indígena. (Rosario, Interprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Más allá del tema de la interpretación se vislumbra y reafirma tanto en el caso de las mujeres interpretes Norma y Rosario el hecho de ser mujeres las coloca en una interseccionalidad en el que no únicamente son las estudiantes, sino, las trabajadoras, las madres, esposas, viéndose en la necesidad de postergar sus procesos en realización de estudios académicos. Por otro lado, algunos de las y los intérpretes traductores tienen como alternativa económica principalmente el comercio en las calles. Kerbo (2003) indica que una de las formas en la que surge la *desigualdad* es a partir del momento en el que las personas pueden emitir juicios y en este caso, y para varias comunidades indígenas se encuentra en juego quien sí y quien no merece tener acceso a la educación, al trabajo, a una comida; dejándolos fuera, es decir, vivir un proceso de exclusión que, al no ser visibilizados, no queda más que buscar las alternativas para poder acceder a tener nuevas oportunidades. Así entonces las alternativas pueden sujetarse en la *paralegalidad*, que Rossana Reguillo describe de la siguiente forma:

No es un orden ilegal lo que aquí se genera, sino un orden paralelo que construye sus propios códigos, normas y rituales. Al ignorar olímpicamente a las instituciones y al contrato social, la paralegalidad se constituye a un desafío mayor a la legalidad. (Reguillo, 2008:212)

En la mayoría de las entrevistas a las y los intérpretes expresaron que era necesario buscar otras alternativas laborales, ya que los pagos como interpretes traductores y peritos, tardaban mucho o eran bajos, o que al moverse a lugares más lejanos ellas y ellos debían cubrir esos gastos. El problema más grande que existe en relación al tema es la falta de un tabulador correcto para percibir pagos justos a su labor, y es a través de la carencia del acceso a un ingreso digno y justo al valor de su trabajo que se puede observar una desdibujación de parte del Estado y por eso hablamos de una desigualdad, exclusión y racismo que si bien no se muestra en palabras o acciones dolientes, es más peligroso porque se esconde en la falta

de interés del Estado para arreglar un problema que llevan años enfrentando las y los intérpretes traductores y que repercute en la vida cotidiana de las y los intérpretes.

3.2 La labor de las y los intérpretes traductores

Con las y los intérpretes de OTIGLI tanto María López Guzmán, Guillermo Alejo y Alfonso Coyotl, resaltaban que existen acuerdos con instituciones impartidoras de justicia para garantizar lo redactado en la Constitución indicando que su labor es:

(...) complementar lo especificado en el Artículo segundo constitucional, apartado A en la fracción octava, en la que comenta que toda persona que esté en algún proceso judicial tiene derecho a ser asistido por un intérprete y pues nosotros ya tenemos desde el año 2001 realizando este trabajo con las instituciones impartidoras de justicia aquí en la Ciudad de México, también recientemente hemos tenido más convenios de colaboración con instancias procuradoras de justicia del Estado de México principalmente. También, la asociación desde el 2005, ha tenido convenio de colaboración con el Consejo de la judicatura federal que atiende los centros de justicia penal en los estados. Hemos asistido en Puebla, Veracruz, Nayarit, Sinaloa en diversas partes de la república que han solicitado nuestros servicios. (Guillermo Alejo, Intérprete perito e historiador. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 27 de julio 2024)

Es menester, que se genere el cumplimiento de manera cabal de los artículos ya establecidos, sea en la constitución, en la Ley de procedimientos penales o en los tratados internacionales, ya que dentro de ellos se han encontrado avances que en letra garantizan la procuración de las poblaciones indígenas y en el caso de las y los intérpretes dentro de estas están reconocidos, así como su trabajo, pero se va empañando cuando la aplicación falla y se materializa en: falta de intérpretes, nulo acuerdo de pagos, acceso médico para las y los intérpretes como parte de un trabajo estable, cuidado al transportarse, discriminación y racialización por parte de las y los impartidores de justicia. Hay que cuestionar si en realidad el problema son las leyes o bien aquellos que aplican aquellas letras, responsables de hacerlas tangentes.

En su trayectoria como Ministerio Público el licenciado Alfonso Isabel Coyotl me comenta *“Miré, yo que ya estuve como impartidor de justicia, nos dan capacitaciones, nos sensibilizan nos dan tantos conocimientos, tantos cursos que tengo, que entonces una vez que dejamos el curso nos vale y seguimos con el mismo sistema”* (07 de julio 2024).

Coyotl comenta que sí hay capacitaciones para las y los impartidores de justicia, sin embargo, bajo la experiencia de María López Guzmán recordaba y me narraba una experiencia respecto a su desenvolvimiento laboral y la duda hacia este de parte de una trabajadora:

(...) yo me presento con la secretaria de acuerdos en ese entonces y ya me presenté, le dije quién era y bueno, después yo pedí antes de tomar el asunto de protestar el cargo como intérprete. Yo pedí hablar con el probable responsable y la secretaria de acuerdos siempre estaba torciendo la boca y me decía “no, no puedes” y yo le dije “¿por qué?” y dijo que como no entendía el dialecto que hablo no sabía si de verdad le iba a decir lo que querían decirle y si él te diga. Entonces, estaba dudando de mi trabajo, total que ahí tuve un problema que hasta llegue a dar con la juez, la secretaria trajo a la juez; yo dije “mejor voy a retirarme porque están dudando de mi trabajo, si ustedes piensan que no somos profesionales, déjeme decirle que soy profesional y tengo una ética, y tengo que respetar esa parte” le digo “por eso si nos están requiriendo es para ser ese interlocutor entre dos lenguas y si está dudando de eso, mejor me paso a retirar” ahí intervino la jueza, dijo “si le vamos a dar permiso pero, de una cierta distancia” total que no fue posible que a mí me comunicara con el imputado y ya posteriormente si tuve injerencia en ese asunto fue porque ni tampoco el defensor de esta persona del imputado, lejos de defenderlo como que terminaba siendo del otro lado, mejor el MP intervino y dijo que tenía todo su derecho. Decían que como les hacia las preguntas y contestaba “sí” y “no” ya para ellos era entender a la perfección el español, entonces, yo le decía “que no porque conteste sí o no significa que lo comprenda el español a la perfección como ustedes” o sea, yo el simple hecho de que soy indígena e intérprete aun me hace falta y no me quiero poner en el lugar de esta persona que por su situación. (María López Guzmán, Intérprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Aquí, la desconfianza puede ser interpretada como una actitud que descalifica el proceso de traducción, y que puede tener implicaciones de racismo. En primera instancia, la desconfianza nos habla de un prejuicio que no sólo pone en duda la ética de quien traduce, sino de que sugiere la posibilidad de complicidad entre quien traduce y la persona imputada o señalada. En otras palabras, se trata de esa desconfianza civilizatoria e histórica con la que se ha asociado a lo indígena.

En testimonios y experiencias podemos denotar la clara reproducción de racismo judicial que existe entre los trabajadores de estas instituciones, el hecho de no brindar un derecho que por ley está estipulado es un claro ejercicio de desigualdad. Esto, a su vez que es sumamente grave porque recae en una acción excluyente; y si se agrega, el hecho de no confiar en el trabajo de los intérpretes es sustentar que mi idioma, el español, es el hegemónico y no tengo porque confiar en lo que no entiendo. Puede verse una asimetría de poder, ya que, los derechos de una persona quedan en las manos de un grupo, con la capacidad de determinar lo verídico de lo falso

Guillermo Alejo comenta que OTIGLI, ha tratado de tener un dialogo con el Tribunal Superior y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha propuesto brindar capacitaciones mismas que se han visto rechazadas por una nula respuesta:

(...) de dónde debe de partir esa necesidad de formar a todos los que imparten justicia, nosotros podemos darles propuestas, y así se lo hemos dicho al Tribunal Superior, a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que requerimos también esa parte de concientizar y trabajar esta parte tal vez académica y que conozcan pues la grandísima necesidad de cada indígena aunque ya no hable la lengua pero que se autoescriba y saber qué tienes que hacer en esos casos; entonces, es grande la brecha de como quizás se tenga que formar aquel que imparte justicia, mucho más allá, yo creo que debe de haber un diseño de políticas públicas que beneficien al interprete. (Guillermo Alejo, Interprete perito e historiador. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

El testimonio anterior también representa la necesidad que tienen las y los intérpretes traductores en generar mecanismos de resistencia para poder brindar su trabajo, y más allá de ello que sea respetado para que su cumplimiento sea de acuerdo con la ley o bien se puedan generar políticas que respalden su labor.

Alfonso Isabel Coyotl originario de San Andrés Cholula Fue hasta el año 2013 que se incorpora a OTIGLI, Para el caso de Coyotl que estudio derecho y trabajo como impartidor de justicia convertirse en interprete traductor fue un proceso sencillo ya que comenta que gracias a esa experiencia en el área del derecho y ser una persona perteneciente a comunidad indígena le abrió el camino para agilizar su formalización como interprete traductor certificado ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

El licenciado Coyotl aceptó unirse al grupo de intérpretes traductores ya que a su experiencia confirma que la justicia no se aplica debidamente, él indica:

Desgraciadamente, nuestra justicia no funciona correctamente, la corrupción siempre va a existir, por decir si usted da cierto dinero va a ser bien tratado, pero, si no, aunque se diga que hoy en día se está combatiendo la corrupción nunca la va a acabar, es una enfermedad y ha existido desde siempre. Entonces aquí el indígena ha sido mal visto por las autoridades siempre, solo cuando ya me conocen y saben que fui Ministerio Publico cambian las cosas porque ya me dan otro trato “licenciado pásele por favor” a nosotros, me refiero a todos los que estamos aquí nos toca trabajar con jueces, magistrados, ministerios públicos, secretarios de acuerdos, fiscales, ajá. Mis respetos para muchas personas muchos jueces, mis respetos para ellos, muchos son muy atentos; ya estamos en un juicio haga de cuenta que aquí está el juez, el MP, la parte acusadora el imputado y atrás está el público, entonces, el juez se dirige a mi “abogado Coyotl me puede decir por favor si esta persona entiende bien el castellano o es necesario que le hable en su lengua. Le hablo en su lengua [al imputado, y responde]: no, sí, sí, le hablo y le entiendo, pero, lo que no le entiendo son los términos jurídicos”. Entonces ya le digo “su señoría, me indica que, si habla un poco el castellano y le entiende, pero no entiende los términos jurídicos” “con eso es más que suficiente abogado, cuando se trate de un término jurídico yo interrumpo y le explica” y así es como nos vamos más rápido en los

juicios. (Alfonso, Abogado e interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07de julio 2024)

Pero ¿qué significa esta muestra de reconocimiento y respeto, dentro de una institución que reproduce una cultura de racismo? ¿A caso es una muestra de que no existe el racismo, o sólo cuando alguien cuenta con un reconocimiento por su trayectoria es cuando se suspende el racismo? ¿hay una lectura de “iguales” o de autoridad? En realidad, no se puede englobar al personal impartidor de justicia en todos los actos que impliquen racismo, sin embargo, bajo la misma experiencia de Coyotl han existido actos de discriminación por tanto hay que poner ojo en el racismo que se encuentra dentro de las instituciones ya que puede desdibujarse.

De las experiencias laborales que ha tenido Coyotl como interprete comparte que de los casos más tardados o que exigen mayor tiempo es cuando apoya a mujeres, en especial a mujeres víctimas de abusos sexuales, ya que los procedimientos son extenuantes para ellas, porque hay que pasarlas con la Policía de investigación, con el médico legista, el psicólogo, trabajador social y luego, con el Ministerio Publico. En este proceso transcurren alrededor de 10 u 11horas, sin que el intérprete pueda retirarse hasta que terminen todas sus diligencias. Asimismo, indica que trabajar con las mujeres es una labor titánica ya que por el tipo de casos les da pena y, por lo tanto, hay que ganarse su confianza.

A veces lloran, pero tienen que decir las cosas tal y como pasaron, entonces, uno hacer la labor para ver de qué forma se puede ayudar me ha tocado personas que no hablan nada de español y son mujeres que residen aquí en la ciudad y trabajan como trabajadoras domésticas. (Alfonso, Abogado e interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07de julio 2024)

Oehmichen (2013) describe que cuando una mujer indígena llega a ser detenida en la Ciudad de México, donde son frecuentes los casos de abuso sexual, ya sea cuando trabajan como empleadas domésticas o cuando se desempeñan en el comercio ambulante. Inicialmente en estos casos, la impunidad con que actúan los atacantes se debe al menosprecio del que son objeto las mujeres indígenas por parte de las autoridades y, por otra, a la falta de denuncias. Ir a denunciar una

violación suele ser humillante para las mujeres indígenas, comenta la autora, por tanto, hay que pensar en la revictimización por la que atraviesan, y que a través de la experiencia de Coyotl se puede confirmar. A esto le sumamos las resistencias que opone la cultura racista y que se expresan a través de las prácticas y discursos, es decir, mediante lo que hace y dice el funcionariado.

En otro orden de ideas, el licenciado Coyotl comenta que a veces sale de la Ciudad de México para poder asistir a imputados pertenecientes a comunidades indígenas, a estados de la Republica como Puebla, San Luis Potosí, Veracruz, Guerrero, Morelos. Entorno a la relación que existe entre él como interprete traductor y los imputados, Coyotl narra que trata de ser lo más parcial posible sin dejar a un lado los derechos de la persona, ya que ha estado frente a casos donde existieron omisiones y acciones en contra de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, por lo que él les cuenta esas acciones, que la personas omite por su falta de conocimiento y los guía para exigir su debido proceso. Cuenta que en el caso de un joven le comento:

“Tienes que decir esto... aquí te violaron tus derechos”. Le dije que los policías lo habían traído paseando, entonces la jueza pidió que reconociera a los policías, el joven dijo que sí y les pusieron a los policías en la pantalla y si los reconocía, entonces esa es la situación. (Alfonso, Abogado e interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07de julio 2024)

De las malas experiencias que ha tenido en su trayectoria como interprete es que a pesar de ser ya un profesionista no deja de ser discriminado, así como no darle el valor correspondiente a su lengua:

¿Solicitaron un intérprete?” “¡ah sí! De un dialecto que es el náhuatl”, “no no es dialecto, es una lengua, si me permito ilustrarle a usted, yo también soy abogado, aquí está mi cedula” “no, no, aquí no vale eso. Aquí únicamente viene hacer su trabajo y punto. (Alfonso, Abogado e interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07de julio 2024)

En relación a lo anterior es preciso indicar que es incorrecto llamar dialectos a las lenguas indígenas ya que estas tienen características propias y variantes lingüísticas, por lo que su construcción es aún más compleja que el mismo español, sumándole toda la carga simbólica y cultural que tienen para cada comunidad y la misma representación de su mundo. Seguir llamando dialectos a las lenguas originarias alimenta el mito del mestizaje y la idea de una lengua común para los mexicanos: el español, perpetuándola como la lengua hegemónica la “lengua nacional”. Entonces, la expresión dialecto perpetua una discriminación asociada con la raza. Así como a las personas, a los lugares, la lengua también se racializa, generando problemas para las comunidades indígenas como: la pérdida de las lenguas, el dejar de hablarlas por miedo a ser discriminados y verse en la necesidad de crear formas para conservarlas.

Por su parte, María originaria del estado de Chiapas hablante de la lengua tzeltal con más de 15 años de experiencia describe que la labor de OTIGLI consiste en atender a personas indígenas hablantes de alguna lengua y que de alguna forma se encuentran migrando, laborando, así, ellos como interpretes contribuyen junto con las instancias impartidoras de justicia asociación con las que tienen convenios de colaboración, a injerir, en especial con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y también con el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para poder comenzar su trabajo María explica que por medio de la organización el Ministerio Público (MP) hace un requerimiento con la Fiscalía ya que hay un convenio entre la procuraduría y la asociación civil, cuando inicia un proceso, ya sea en la Coordinación territorial de otras delegaciones, se debe de hacer un requerimiento, pidiendo un traductor interprete, de ahí, en OTIGLI solicitan datos como: de donde es la persona, que lengua habla, porqué delito está siendo investigado, y a partir de la información localiza y asigna a un intérprete dependiendo la lengua que sea y la variante

Siempre estamos preguntando en qué momento inicia la carpeta, porque en la Agencia es por términos, entonces cuando es al momento de manera urgente el MP no se da cuenta que esa persona es indígena, sino hasta que le toman su

entrevista ministerial resulta que es de un pueblo, entonces, esa persona resulta que no se le puede continuar su proceso si no está un intérprete, es ahí donde el MP de requerir los servicios de OTIGLI y llama. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

A partir de su trayectoria como interprete traductora, María ha experimentado experiencias y puntos de vista con relación a la atención que se brinda a los pueblos indígenas en el ámbito de procesos jurídicos. Ella, considera que desde la reforma constitucional que se dio a partir del año 2012 en efecto, han cambiaron algunas cosas para los pueblos indígenas indicando que anteriormente quizás eran más tratados como objetos de estudio y quizá, actualmente hay destellos de ser sujetos de derecho. La intérprete en la actualidad considera que la relación entre instituciones impartidoras de justicia y la organización de intérpretes no es buena ni mala:

Yo creo que estamos en ese camino de construir, quizás ese espacio, dialogo en el que de alguna forma se está viendo que, como lo dije hace rato que seamos de alguna forma sujetos de derecho en el que también se nos considere como parte del Estado y a partir de ahí considerar que de alguna forma los pueblos indígenas o los que somos provenientes de algún grupo indígena aquí en la Ciudad de México sean considerados esos derechos, y parte de ese derecho es que cuando una persona se encuentra en algún proceso jurídico en la Constitución establece que tiene derecho esa persona a contar con un intérprete, con un traductor para que pueda hacer entender con la autoridad impartidora de justicia y también, asimismo, él pueda entender el por qué esta ahí o por qué motivo se encuentra ahí. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Es importante señalar que este año se aprobó la *Reforma Indígena y afroamericana*, donde tanto personas indígenas como personas afrodescendientes son consideradas como sujetos de derecho político

En torno a la relación con personas que laboran para las instituciones de justicia, María cometa que ha tenido problemas principalmente en la forma en la que es tratada por dichos trabajadores

Súmame tú este plus de ser de un pueblo indígena, entonces, yo me presento con la secretaria de acuerdos en ese entonces y ya me presente, le dije quién era y bueno, después yo pedí antes de tomar el asunto de protestar el cargo como interprete, yo pedí hablar con el probable responsable y la secretaria de acuerdos siempre estaba torciendo la boca y me decía despectivamente “no, no puedes” y yo le dije “¿por qué?”, no me daba razón, no le daba prioridad a lo que yo le decía, así han sido varias ocasiones. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Otra observación impórtate que reitera, es que siempre que van a hablar algo de la lengua de las personas pertenecientes a comunidades indígenas, los trabajadores de justicia recalcan en llamarlo “dialecto” a pesar de comentarles que lo correcto es llamarlo lengua. Pero también María recuerda que en una ocasión no dejaban que se acercara a la persona a la que interpretaría por lo que ella le dijo:

Déjeme decirle que soy profesional y tengo una ética, y tengo que respetar esa parte” le digo “por eso si nos están requiriendo es para ser ese interlocutor entre dos lenguas y si está dudando de eso, mejor me paso a retirar” ahí intervino la juez, dijo “si le vamos a dar permiso, pero de una cierta distancia” total que no fue posible que a mí me comunicaran con el imputado y ya posteriormente si tuve injerencia en ese asunto fue porque ni tampoco el defensor de esta persona del imputado, lejos de defenderlo como que terminaba siendo del otro lado, mejor el MP intervino y dijo que tenía todo su derecho. Decían que como les hacia las preguntas y contestaba “sí” y “no” ya para ellos era entender a la perfección el español, entonces, yo le decía “que no porque conteste sí o no significa que lo comprenda el español a la perfección como ustedes” o sea, yo el simple hecho de que soy indígena e intérprete aun me hace falta y no me quiero poner en el lugar de esta persona que por su situación, su nivel académico, su trabajo se le dificulta y no es por apoyarlo, es porque es parte de su derecho a final de cuentas. Entonces, es algo que no se le debe de negar; entonces, total que paso ahí me

dieron un tiempo trabajando con este muchacho, pero cuando se terminó la audiencia pues si quede mal con ellos; si acaso la juez permitió que yo siguiera interviniendo fue porque yo le dije, o sea, estaba yo ahí no por mi voluntad, sino que a partir de que ellos lo requirieron y aparte está fundamentado y está en la Constitución. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Guillermo Alejo piensa que varias de estas actitudes tienen mucho que ver con el desconocimiento de parte de todos los trabajadores de justicia en general, sin embargo, bajo lo indicado por el intérprete surge un cuestionamiento en relación a si de verdad hay una preparación adecuada para aquellas personas, no solo que laboran en el ámbito de justicia sino en todas las instituciones del país y que se garantice que en realidad vivimos dentro de una pluriculturalidad o regresamos al tema del discurso sin *praxis* :

Hay mucho desconocimiento del tema, yo creo que en algún momento si les llega caer el veinte y se llegan a dar cuenta que no hablan español; pero no todos los PM al final de cuantas están preparados para atender la situación, tal vez entre ellos se pasen tips y digan pues “háblale a OTIGLI” porque te pueden asistir y ahora fijate, no deberían de haber peritos culturales cuando en México el impartidor de justicia conociera los sistemas normativos de los pueblos o sea, se daría por echo a lo mejor “tú eres náhuatl ah tienes sistema normativo, tú te riges por usos y costumbre” ¿por qué debe de haber un documento de por medio? Es porque no saben, es porque dudan, entonces, yo creo que los que imparten justicia a la vez tienen muchas lagunas en cómo debe de ser tratado un indígena y como debe de ser un proceso administrativo judicial ¿Cuáles son sus derechos? Si tiene o no debe de haber una prueba pericial y reconocer si es indígena y que los casos sean tratados de diferente manera, si fuera reconocido no tendría que haber este lio; o ahora si en la Ciudad de México no hacen un proceso de “bueno ya te detuvimos, vamos a comunicarnos al lugar de donde eres originario, a tu comunidad y que tu cumplas tu castigo, pena y que tu comunidad te juzgue” yo creo que sería lo más pertinente. (Guillermo Alejo, Intérprete perito e historiador. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 julio, 2024)

Como intérpretes también tienen la función implícita de ser acompañantes y cuidadores del imputado, de cierta forma hasta de llegar a dar un *confort* en especial porque al saber que también es otra persona indígena se sienten con más confianza y mucho más cuando saben que hablan la misma lengua y que entonces, existe una persona entre tantos que logra entenderlos, María narra:

El chavo que yo atendí en ese entonces estaba muy muy temeroso; algo de lo que nos hemos dado cuenta, hablo por mis compañeros, es que una persona indígena y está siendo enjuiciado por algún delito siempre cuando ve o escucha a una persona que habla la misma lengua que él se sienten como identificados, se sienten más en confianza; entonces, a ese paisano mío yo lo vi muy temeroso como que no queriendo y entre queriendo hablar cuando yo empecé a hablar con él en mi lengua se sintió como yo creo protegido, pero yo vi en su mirada como que se sintió un poco tranquilo. (María López Guzmán, Intérprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Bacilia Cardoso, intérprete de OTIGLI desde el 2008 comenta que en particular no ha pasado por actos discriminatorios o racistas, pero si le han comentado los imputados a los que les ha dado acompañamiento los tratos que han tenido, nos comparte un caso en especial:

A un imputado de mi variante cuando estaba en el Reclusorio Oriente un abogado de oficio hizo un comentario le dijo “este señor huele mal, es porque es indígena”. (Bacilia Cardoso, perito e intérprete. Entrevista realizada en instalaciones de OTIGLI, 07 de agosto, 2024)

He aquí la construcción de la racialización que va de la mano con la estereotipación que se general al pensar que el olor se asocie particularmente por ser una persona indígena y no por alguna o mil razones más, Bacilia bien indica “eso que tiene que ver, si olía mal es porque lo agarraron borracho”. Por otro lado, cabe mencionar que SEPI, recientemente hizo una publicación en su Instagram donde destaca que 29% de la población indígena que habita en la Ciudad de México de entre 12 y más años manifestaron haber sido discriminados por ser pertenecientes a alguna comunidad indígena. En mi reflexión y sobre la diferencia

entre discriminación y racismo las personas indígenas no solo se enfrentan a una mera discriminación si no también acciones racistas, nombrarlo únicamente como discriminación acalla el racismo en el que vivimos actualmente y sigue inmersa en la cultura mexicana.

En contraste platicando con los integrantes de Pluralidad indígena, comentan que tampoco llega a ser tan sencillo involucrarse más allá de solo enfocarse a realizar la interpretación ya que para ellos puede tener repercusiones legales y de sanción.

No se debe intervenir en otras acciones porque también hay un Artículo en el Código Nacional de Procedimientos Penales en el que dice que no se pueden hacer dos funciones en el que dice que no se puede ser parte y perito a la vez porque se incurre en un delito. (Rosario, Intérprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

En relación con el aporte que tienen otras instituciones para garantizar la labor de las y los intérpretes traductores María comenta que, en el caso del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) aún falta mucho trabajo, ya que si bien, son los encargados de realizar la acreditación a las y los intérpretes, ellos como organismos no garantizan a que las personas indígenas cuenten con un intérprete, sin embargo, una organización no gubernamental como OTIGLI debe de asumir dicha responsabilidad.

Hay convocatoria abierta y burocráticamente suena bonito pero la realidad no es así; la realidad por ejemplo, nosotros que tenemos mayor injerencia aquí en la Ciudad de México cuando hablan los MP, hablan en la noche, en la madrugada, tenemos que estar al tanto, entonces, que el MP habla a las 12am o 1am, debemos localizar un compañero y que asista como interprete, y esos compañeros son compañeros que no están en la lista que están certificados por el INALI. El INALI debería de representar estos asuntos, pero las mismas políticas públicas que no dan prioridad a los intérpretes indígenas pues están lejos todavía de llegar a esa realidad y particularmente si esta la asociación, todavía es porque ha resistido y atiende asuntos que quizás ninguna institución va hacer ni la misma SEPI misma,

lo que hace la asociación es estar las 24h. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Para finalizar como análisis el dialogo con María, vislumbra claramente temas importantes a retomar, iniciando por la falta de obligación de las instituciones gubernamentales para darle prioridad a la labor de las y los intérpretes traductores, es decir el problema estructural que recae a la vez en la falta de políticas públicas que puedan garantizar un ejercicio pleno de la interpretación para garantizar el apoyo a las personas pertenecientes a comunidades indígenas que pasan por procesos de carácter judicial.

Así bien, junto al acercamiento anterior con el licenciado Coyotl, hay destellos de acciones, y sobre todo actitudes de parte de los trabajadores e impartidores de justicia de carácter excluyente-racista que permite ver que por esas acciones se pueden cometer errores o bien, dejar a los imputados sin un proceso adecuado, ya que existe una idea de desvalorización de la lengua de las y los intérpretes, así como de su misma persona que lleva a una desvalorización de su trabajo, o juzgar y cuestionar este mismo. Como bien indica Escalante hay una suma de “prejuicios y estereotipos se vuelven sistemáticos y sirven para organizar la toma de decisiones, tanto de sectores sociales como empresariales u otros ámbitos focalizados” (Escalante, 2009:36).

En específico, con las actitudes emitidas por las secretaria y jueza, puedo relacionarla con y la secretaria de acuerdos siempre estaba torciendo la boca y me decía despectivamente “no, no puedes” y yo le dije “¿por qué?”, no me daba razón, no le daba prioridad a lo que yo le decía, así han sido varias ocasiones. (María López Guzmán, Interprete. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 de julio 2024)

Sin embargo, siguiendo al autor estas acciones ya ubicadas en una estructura del estado es un racismo aún más preocupante debido a su institucionalización. No hay actores visibles, ya que todo el Estado es quien opera en contra del grupo racializado. A este racismo incrustado en las instituciones, se le define como *racismo judicial* es un racismo legal, que a pesar de la Constitución y

tratados persisten en practicarse y que van quedando y reproduciéndose, puede que hasta de manera inconsciente principalmente en servidores públicos de las instituciones (Escalante, 2016). Aun que, de igual modo también podemos observar que la secretaria y jueza fungen como los actores operantes del racismo judicial.

Por otro lado, con lo referido al INALI, si no existe ningún actor visible, solo en la narrativa se observa una institución que no realiza la labor que OTIGLI si hace, entonces hay un grado de exclusión institucional, que probablemente con políticas públicas bien diseñadas podrían contrarrestarse, pero para esto debe existir un interés primordial de aquellos que ocupan esos cargos. Así bien, queda pendiente verificar lo que se ha realizado a partir del Senado a favor del trabajo de las y los intérpretes traductores.

Ahora bien, de los temas más constantes que existen con relación a las y los intérpretes es la falta de pagos, como ya se señaló en diversas partes del documento han existido adeudos grandes, y al momento sigue sin existir un tabulador oficial para todas y todos los intérpretes:

Todo, regularmente donde nosotros batallamos bastante es en la parte financiera, o sea, hay un momento en el que tu firmas un contrato de colaboración durante un año, no sé si tenga que ver con que somos un grupo minoritario en donde a la población indígena siempre se le ha equiparado así como de "aquí están los prestadores de servicios de limpieza, aquí los de materiales, acá están los intérpretes indígenas" no sé si este sea un punto, que nosotros siempre hemos tratado de analizarlo, así como de "ah bueno, como que a los indígenas los dejan al último" y vamos apagarles hasta al último y nosotros ahora que está de moda esta cuestión de la discriminación, es una discriminación quizá institucional en donde no lo manifiestan con sus letras pero con sus actitudes como que te están orillando ¿Qué pasa? Se tienen deudas con la asociación desde el año 2015, en el caso específico de la Fiscalía general de justicia de la Ciudad de México que en su momento no cubrió, aunque siempre hubo interpretaciones; es la parte meramente administrativa, vamos a llamarle, se firma un convenio por ejemplo de enero a diciembre, hay un monto específico ¿qué pasa con ese monto? Que empiezan las intervenciones desde enero y vamos en octubre y ya se acabó el recurso, ¿Qué

pasaba en aquel entonces? Las áreas que solicitan la intervención de los intérpretes seguían pidiendo, la asociación avisaba “ya no hay dinero, ya no hay dinero hasta aquí le paramos y ellos seguían pidiendo, ellos se amparan de que el contrato estuvo del primero de enero al 31 de diciembre y siempre hay deudas de noviembre y diciembre regularmente ese monto quién lo paga o como se tenía que administrar la procuraduría, en ese entonces se llamaba así para poder cubrir esos montos; y así pasa en el 2016, 2017, 2018 y hasta el 19 donde ya la nueva administración ya nosotros tomamos cargo, entonces a nosotros nos compete las deudas del 2019 y del 19 para abajo a otra administración porque aquí nos renovamos cada tres años; entonces eso es por la Fiscalía, ahora qué pasa a nivel federal con el Consejo de la judicatura que desde el 2019 nosotros venimos prestándoles servicios, con ellos se presta servicios desde el 2005. En el 2019 de buenas a primeras cambian los parámetros y tarifas de cómo se les debe de pagar a los intérpretes ese decreto sale en noviembre, toda la deuda desde enero del 2019 hasta septiembre esas interpretaciones de buenas a primeras ya no pagaron nos decían “se van a tener que a ajustar a las tarifas del nuevo decreto” “bueno, pues vamos a analizarlo ¿no?” porque esas intervenciones fueron antes del decreto, “si tú quieres que se apliquen las tarifas del nuevo decreto pues a lo mejor a partir de noviembre del 2019 se aplique” pero, hasta ahorita ni el uno ni el otro. Aunque en este sexenio se llegó a conciliar de mejor manera. (Guillermo Alejo, Intérprete perito e historiador. Entrevista realizada en las instalaciones de OTIGLI, 07 julio, 2024)

3.3 La conservación de las lenguas: Otra lucha contra la cultura del racismo en las instituciones de justicia

De los puntos más importantes que refieren la mayoría de las y los intérpretes y que está altamente relacionado con su trabajo de intérpretes es la pérdida de la lengua, fenómeno que en sus comunidades se da cada vez más, Rosario expone:

Lo más marcado es que se está perdiendo la lengua, y eso sí lo veo un problema porque de alguna manera pues nos está ganando el colonialismo, lo occidental, la mayoría de los que salen fuera de su comunidad regresan queriendo imponer hablando castellano y aunque uno ni lo hable bien el castellano, pero ya no quieren hablar en mije. Antes las abuelas y los abuelos les enseñaban sus nietos a hablar el mije y para que los nietos entendieran tenían que hablar el mije, ahora sucede lo

contrario los abuelos y las abuelas están tratando en hablar en español para que entiendan los nietos, entonces se invirtió, eso me parece un problema. (Rosario, Interprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Por otro lado, Rosario indica que está perdida no es exclusiva con las lenguas, sino también en el aspecto de la justicia dentro de sus comunidades

Igualmente con el aspecto de la justicia porque en esta comunidad tiene 570 municipios se rigen por usos y costumbres les llaman todavía sistemas normativos, pero estas comunidades tienen formas de resolver conflictos internos que tienen, sin embargo, ya les están llegando las pláticas de que ya deben de resolver todos los asuntos sino que homicidio este lo deben de mandar al Ministerio Publico, pero antes los pueblos indígenas resolvían todos sus asuntos y ahora ya ni quieren que el robo se resuelva en la comunidad sino que dicen "mándenlos a la autoridad". (Rosario, Interprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Hay que pensar que la perdida de la lengua también es una exigencia al momento de llegar a la Ciudad de México ya que la lengua hegemónica es el español, por ende, debe de crearse una auto exigencia de aprender el mismo para no verse perdidos en la ciudad, pero también hay que pensar que no debería de pasar de esa forma ya que la Ciudad de México es descrita constitucionalmente como pluricultural, debido a la diversidad de personas indígenas residentes. Así mismo, la pérdida de la lengua está ligado al proceso de mestizaje que se realizó en el país y la idea de homogenizar principalmente en una sola lengua que representaría al "mexicano": el español, como confirma Iturriaga (2020) la finalidad es invisibilizar el racismo usando la lengua y educación para homogenizar la "raza" por tanto, aspectos culturales como las lenguas maternas y la forma de vestir suelen ser mal vistos y se ve en la necesidad de cambiarlos.

Rosario, indica que si bien la lengua es uno de los detonantes más grandes de discriminación por los que ha pasado es ejercer su lengua en lugares públicos, como anteriormente se señaló ella, termino la licenciatura ya sintiéndose adulta por

lo que fue estigmatizada por su edad, lengua y vestimenta comenta que actualmente ya se está aceptando a el uso de prendas por las mujeres que trabajan en el gobierno y las están mostrando ahora es “que bonita esta”. Por otro lado, comparte que cuando realizo su servicio en la Fiscalía vivió ciertos comentarios de una titular de la institución:

Cuando hice mi servicio social lo hice en una Fiscalía del Ministerio Publico, la representante, la titular me decía “pues de donde salieron tantos indígenas si antes no había y porque cometen delitos si son tan buenos en sus comunidades” y una vez yo sí le dije es como en todas las sociedades hay cosas positivas y negativas y no es que sea aprobado por la comunidad. Ya en otro momento me dijo “los que no están conmigo están contra mí”, eran comentarios de repente muy fuertes y yo veía que los que tienen sus licenciaturas y son indígenas con maestría y doctorado aun así son discriminados porque ocupan un puesto ahí en el trabajo y cualquier falla era “ah pues fue fulano porque es indio” porque aún se usa esa palabra de manera peyorativa. (Rosario, Interprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Este testimonio ayuda a observar la estereotipación que se ha tenido con las personas pertenecientes a comunidades indígenas, parte de este imaginario social de la construcción del “indio bueno” se ha creado a partir de la forma en que es representada en los medios de comunicación llegando hasta la caricaturización de entorno a la figura de las personas indígenas en la “comedia” y en las novelas pintándolos como ingenuos, torpes, sumisos y a las mujeres como abnegadas.

3.4 OTIGLI, una manifestación en las calles para mostrar la cultura del racismo en las instituciones de justicia

El día 17 de marzo las y los intérpretes de OTIGLI publicaron mediante sus redes sociales el siguiente comunicado:

Ciudad de México; a 17 de marzo de 2025.

COMUNICADO DE PRENSA

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO; COMISION DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH); COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO (CDHCDMX); CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION (CONAPRED); CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION DE LA CIUDAD DE MEXICO (COPRED); MEDIOS DE COMUNICACION NACIONAL E INTERNACIONAL Y SOCIEDAD EN GENERAL.
P R E S E N T E

Por iniciativa de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas residentes, nos constituimos como comunidad de intérpretes y traductores denominado Organización de Traductores Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C; como espacio de dialogo, encuentro, visibilización, defensa, lucha y construcción de iniciativas para el ejercicio de los derechos lingüísticos y los sistemas normativos de las comunidades indígenas en el ámbito de procuración e impartición de justicia.

Derivado del marco jurídico nacional e internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre otros marcos que garantizan la procuración de justicia con perspectiva intercultural para los pueblos indígenas, demandamos lo siguiente:

- Exigimos respeto y dignificación del trabajo de los intérpretes en lenguas indígenas y peritos culturales y lingüísticos, además rechazamos toda actitud discriminatoria y prácticas racistas de los funcionarios de todos los niveles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
 - Reclamamos una procuración de justicia con perspectiva intercultural y de derechos humanos, en las últimas intervenciones muestran claras violaciones a los derechos de los pueblos indígenas con procedimientos simulados.
 - Reivindicamos el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos indígenas y el respeto a las garantías procesales con pertinencia cultural y lingüística, además de la creación de la Fiscalía Especializada para Atención a la Población Indígena en el entendido que la Ciudad de México tiene una constitución de avanzada, con reconocimiento amplio a los derechos humanos; en este contexto nos referimos al antecedente del día 12 de febrero del 2025, en la presentación del **Plan de Trabajo 2025-2029**, por la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la cual no menciona ni incorpora como sujetos de atención y beneficio a los integrantes de los pueblos indígenas.
-

- Exigimos mayor sensibilidad de los funcionarios de todos los niveles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la atención a la población indígena y que se respeten las garantías procesales estipulados en la legislación nacional e internacional.
- Demandamos el reconocimiento de los derechos laborales y seguridad social para los intérpretes de lenguas indígenas, peritos culturales y lingüísticos; con más de veinte años de servicios prestados a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, actualmente no se cuenta con el menor reconocimiento laboral.
- Solicitamos que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la Ciudad de México, revise sus medidas y recomendaciones para el tratamiento de los contratos anuales, aparte de ser insensibles a la realidad de los pueblos indígenas no tienen pertinencia.
- Se solicita que la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, administre y de seguimiento al tema de intérpretes y traductores de lenguas indígenas y no la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección Adquisiciones y Contratación de Servicios, por tratarse de un tema sensible a los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Se solicita que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, acompañe en la formación y profesionalización de los intérpretes y traductores de lenguas indígenas.

Finalmente exigimos a los funcionarios de todos los niveles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a conocer la trayectoria, legislación y el reconocimiento de los derechos alcanzados por los pueblos y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

POR LA DIGNIFICACION DEL TRABAJO DE LOS INTERPRETES DE LENGUAS INDIGENAS.

NO AL RACISMO INSTITUCIONAL.

RESPECTO A LAS GARANTIAS PROCESALES CON PERTINENCIA CULTURAL Y LINGUISTICO.

NO A LA SIMULACION EN LA ATENCION INTERCULTURAL A LOS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

EL PODER DE LA PALABRA INDIGENA.

Ilustración 1. Comunicado publicado en la cuenta de Facebook de OTIGLI, el día 17 de marzo del 2025

El pasado 18 de marzo del presente año, la Organización de Traductores Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C (OTIGLI) realizaron una manifestación mitin frente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las principales exigencias constaban en pedir respeto y dignificación en su trabajo por parte de funcionarios de dicha dependencia y el rechazo a toda actitud discriminatoria y practicas racistas de parte de los mismos; por otro lado, se solicitó una procuración de justicia con perspectiva intercultural y de Derechos humanos.



Hay que resaltar un punto muy importante, uno que se viene tocando desde la introducción de esta investigación y es el hecho de la dignificación laboral de las y los intérpretes, ya Guillermo Alejo exponía que pareciera que las y los intérpretes quedan al final de la agenda en tanto pago y consideraciones en políticas públicas. Por otro lado, Adrián resalta también las carencias relacionadas a los pagos de las y los intérpretes y a la falta de acuerdos que se han tenido con las instituciones, así como lo difícil que es volver a pedir y debatir nuevamente las peticiones cada que hay una nueva administración.

Existen muchas carencias para el derecho de los intérpretes traductores, porque no existe como tal una remuneración, sino que debemos de pertenecer a una asociación civil o una organización para que a través de esa organización o

asociación puedan entregarnos los honorarios porque si uno participa de manera directa los honorarios llegan muy tarde, así que como tal como un oficio no lo es tal vez lo hacemos porque es persona necesita apoyo. No hay un derecho para los intérpretes, es decir si nos citan en la noche ¿cómo nos trasladamos? No hay apoyo para que tanto los intérpretes tengan ese derecho de gozar buen sueldo, buen honorario para que puedan ejercer su trabajo en donde quiera que se encuentren porque actualmente la OTIGLI tenía convenio con el Consejo de la Judicatura Federal donde debe de haber personas que realmente asistan a estos imputados y víctimas, pero hasta el momento no se sabe OTIGLI ya no está participando como tal por lo mismo que los honorarios llegan muy tarde y luego también conforme ha cambiado la administración también cambia todo el personal y hay que volver a hacer la plática, platicar el convenio, antes se manejaba los honorarios a través de los salarios mínimos, actualmente es por medio de la UMA , entonces baja bastante. (Adrián, Intérprete y abogado. Entrevista realizada en las instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)



Ilustración 3. Fotografía tomada de publicación de Facebook de la cuenta de OTIGLI por mitin-manifestación realizada el día 21 de marzo

Reitero nuevamente, la mayoría de las y los intérpretes aparte de ejercer dicha labor tienen que buscar otras maneras de sustentar sus ingresos, por lo cual tienen otras actividades ya que ser interprete de tiempo completo no les garantiza un ingreso adecuado para sustentar su vida diaria, mucho del esfuerzo de estos hombre y mujeres es en realidad por apoyo a sus comunidades a las personas que llaman paisanos y paisanas. Pero hay que pensar aquí ¿en dónde están esas acciones racistas? Y es aquí donde se puede responder que no se requiere racializar a una persona meramente por su apariencia –que claro que si es importante y no se minimiza-, sin embargo, este racismo es tan estructural que viene de una cultura del racismo que se ha reproducido en todas sus escalas y una observación que constantemente han expresado las y los intérpretes es la falta de sensibilidad de las y los impartidores de justicia.

La parte de la sensibilización de la autoridad, la mayoría de ellos no fueron preparados en derecho indígena, porque no hay escuelas de derecho indígena y las que hay son pocos podría decir la UAM, la UNAM y la UACM tienen la materia de derecho indígena en su programa de estudios, pero tampoco son obligatorias en algunas, son optativas. Entonces un abogado cuando llega a hacer su carrera o ser ya defensa se le imposibilita hacer una buena defensa indígena; el Ministerio Público que tampoco ha cursado derecho indígena no entiende porque los indígenas tienen otros derechos y no es igual. Y luego dicen “yo escuche que, si habla español, ya para qué solicitar traductor” cuando hay palabras que no entiende menos al enfrentarse a términos jurídicos. En el Código Penal ya se hablaba de intérpretes traductores antes de la modificación de la Constitución en el artículo primero el 2001. La mayoría de los impartidores de justicia desconocen eso a pesar de que tiene más de 20 años de estar ahí. (Martín Rodríguez, intérprete traductor, entrevista realizada en las instalaciones de Pluralidad indígena)

En tanto a la sensibilización y a la falta de empatía de parte de trabajadores de justicia Rosario narra:

Cuando yo hice el servicio social que lo hice en la Fiscalía del ministerio público y la representante, la titular me decía “de donde salieron tantos indígenas si antes no había” “y por qué comenten delitos si son tan buenos en sus comunidades” y una vez le dije “es como en todas las sociedades hay cosas buenas y malas. Hay

personas que cometen delitos y no es que la comunidad este de acuerdo". Un día ella me hizo un comentario muy fuerte y me dijo "los que no están conmigo, están contra mi" (Rosario, Interprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024).

Este pensamiento engloba que hay pensamientos racializantes que estereotipan a las personas indígenas dentro de las instituciones, que al ser personales son llevadas a un ámbito donde el racismo se vuelve invisible ya que se esconden en las estructuras institucionales en la forma del trato, de llevar acabo obligaciones de trabajador público. He aquí la importancia de tener en cuenta el funcionamiento de las estructuras y el desarrollo de sus integrantes ya que otra constante más es la praxis, que, si bien no existen fallas en tratados, en la Constitución o en el Código Penal, al momento de llevar a cabo correctamente los procesos de las personas pertenecientes a comunidades indígenas hay olvidos, hay prisas, hay una falta de conciencia y empatía hacia aquellos a los que se mira de forma estereotipada por su apariencia y principalmente por su lengua.

Hay un olvido de la necesidad de ambas partes, es decir de un impartidor de justicia que tenga presente la necesidad de un una interprete para un fin concreto que es justamente una impartición de justicia con las perpetuidades prometidas por toda ley que ya está plasmada en papel; y, por otro lado, el derecho de toda aquella persona indígena de cumplir cabalmente sus derechos.

Un intérprete no solo asiste a la víctima, sino también al órgano jurisdiccional porque esta autoridad no podría entender a la persona con quien está platicando sino se le dice en español, normalmente se entiende como si quien necesitara fuera el imputado o la víctima hablante de una lengua indígena y no es así, sino que también el que habla castellano, el juzgador también necesita ese auxilio de un intérprete. (Rosario, Interprete y abogada. Entrevista realizada en instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Hablar de la cultura del racismo más allá de solo un racismo por sí solo o un racismo institucional es porque hay una construcción histórica que ha alimentado los pensamientos, acciones de las y los mexicanos, la cultura del racismo tiene poder de coacción que nutre esferas específicas de nuestra vida cotidiana y de

hombres y mujeres que históricamente han sido discriminados, estereotipados por personas hegemónicas y que se agrava más el caso cuando en las instituciones se disfraza la falta de interés para accionar a favor de dichos integrantes de comunidades indígenas. No solo es el racismo estructural o institucional sino, una cultura del racismo que se alimentó de un Estado descuidado, carente de una praxis efectiva, un Estado que hizo a un lado a las comunidades indígenas y que ayudo – de manera no tangente- a que las trayectorias de vida de las y los intérpretes fueran complicadas desde que eran niños.

La falta de conocimientos ancestrales que si bien la historia registra que los españoles llegaron hace 500 años y más antes de 500 años como los pueblos indígenas vivían entonces aunado a esto, en la actualidad ya existen leyes que apoyan en este caso la Ley general de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en uno de sus articulados indica de que las lenguas indígenas nos parte de las lenguas nacionales, así que no debería de haber ese tipo de discriminación sin embargo, se siguen padeciendo; sigue la falta de preparación de los ministerios públicos y los jueces para impartir una justicia acorde a las comunidades indígenas porque en la actualidad ya existe el derecho indígena, pero quien lo imparte aquellos que han estudiado en la academia occidental, no existen jueces, ministros que sean indígenas a pesar de que en la Constitución, en las leyes secundarias se mencione que las lenguas se reconoce que México es pluricultural, plurilingüe, no está materializado. Se sigue viviendo la discriminación que, si somos de baja estatura, morenos, que somos indígenas, somos atrasados; pero las personas que son güeros, altos ellos ya alcanzaron el estatus que debe de considerarse dentro de lo accidental. (Adrián, Intérprete y abogado. Entrevista realizada en las instalaciones de Pluralidad indígena, 20 de septiembre 2024)

Finalmente, la falta de interés hacia las y los intérpretes traductores, la carencia de políticas públicas que dignifiquen su trabajo; los límites que llegan a tener las instituciones para una impartición de justicia pertinente con una visión cultural y de respeto para las comunidades indígenas que acaten lo normado en el Código de Procedimientos Penales, en la Constitución y en los Convenios Internacionales. Sin obviar las deudas del cambio en las fiscalías, la necesaria sensibilización y preparación de jueces, ministerios públicos y defensores. Adicional

a estas fallas o problemas del propio aparato de justicia, que mezcla desconocimiento y falta de condiciones del sistema, que recaen efectivamente en los bajos salarios, la falta de reconocimiento, la discriminación y todas las características típicas de la racialización hacia las y los intérpretes. Estas expresiones no son necesariamente tangentes, es decir, no necesita ser un: “eres un indio” para ser expresiones de la cultura del racismo que ha permeado dentro de las instituciones se empeora cuando no solo son palabras peyorativas, sino expresiones incrustadas en el sistema de justicia y sus impartidores que conllevan a un deterioro en la vida laboral, escolar o familiar.

REFLEXIONES FINALES

Dentro de lo encontrado en este trabajo de investigación, principalmente podemos destacar aspectos como: las acciones racistas hacia intérpretes, la falta de pagos y la profesionalización.

Primeramente, no podemos negar que se han mostrado avances en la relación entre impartidores de justicia e intérpretes traductores ha mejorado, los tratos discriminatorios en su mayoría se han mostrado en declive, la mayoría de los intérpretes indican que ya son menos las ocasiones en las que son “mal vistos” por aspectos de color de piel; sin embargo, eso no quiere decir que no dejen de pasar aun suceden racializaciones por aspectos más culturales que tienen que ver con la lengua -en especial usar la categoría dialecto- que si bien los impartidores de justicia o en general las instituciones en México dado a que no están exentas a brindar sus servicios a hombre y mujeres pertenecientes a comunidades indígenas debería de tener un conocimiento general de la forma en como referirse a las lenguas existentes en el país, así como los usos y costumbre de las personas para poder emitir un respeto como funcionarios , sea la institución que sea.

De aquí podemos pensar que entonces deberían de existir mayores capacitaciones para impartidores, funcionarios, servidores públicos en general que deben de escalar a la responsabilidad de instituciones como CONAPRED o COPRED, en Ciudad de México Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) o Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), por lo que aún seguimos hablando de problemas que están más entrañadas en la estructura de las instituciones que en la voluntad de los integrantes de esta misma.

Uno de los aspectos más importantes de la investigación ha sido el económico y su relación con el racismo. En este tema, puedo decir que lo vertido en los testimonios de las y los entrevistados, han dejado entrever que mucho de las condiciones laborales y, por tanto, de la remuneración a su trabajo, tiene implicaciones racistas puesto que se relacionan con procesos históricos de la conformación del Estado Mexicano y la desvinculación con los pueblos y

comunidades indígenas. No obstante, en el ámbito de los adeudos con las y los intérpretes traductores el problema escala a otras instancias gubernamentales que son los encargados de emitir los pagos correspondientes a intérpretes, también hay que considerar que a la fecha no hay un estándar y forma establecida para realizar dichos pagos y que se realizan de manera distinta en los estados del país¹⁶.

Otro aspecto sumamente importante es la profesionalización de las y los intérpretes, que es un tema del que se ha hablado bastante en algunos artículos relacionados y es tal vez el uno de los puntos más mencionados en las pocas investigaciones que existen. Sin embargo, en las trayectorias de nuestros entrevistados se confirmó que no hay un apoyo o algún tipo de beca que le dé a las y los intérpretes la oportunidad de poder prepararse de una manera más especializada en el ámbito de la interpretación y el derecho, por lo que exigir la profesionalización sin verificar la situación de las y los intérpretes que prácticamente ejercen su trabajo por vocación, apoyo y ayuda a sus paisanos, o por una urgencia personal. Por otro lado, las certificaciones de las y los intérpretes las brinda el INALI, no obstante, la institución no brinda capacitaciones adecuadas en su “programa de formación” para poder pasar estas certificaciones y son las y los intérpretes las que deben de prepararse por su cuenta, buscar alternativas de aprendizaje y más especializadas al ámbito jurídico que llega a ser complicado.

Otro problema es que en realidad no hay una obligación en relación a una partida presupuestal que obligue a las instituciones a pagar honorarios a las y los intérpretes, aspecto contradictorio al *Artículo 2do Constitucional*, o la *Ley General de derechos lingüísticos* y no porque se indique explícitamente que se deben de pagar dichos honorarios, sino, porque es un derecho contar con estos servicios de interpretación y ¿Cómo lograr el acceso a este derecho si no existe el apoyo a las y los intérpretes? Esta sin duda es una traba institucional que ha funcionado de manera estructural donde la falta de implementación de políticas públicas ha

¹⁶ En este tema, tengo que reconocer que este proyecto abre una posibilidad para realizar una exploración y hacer una investigación más profunda de la relación del Estado con las comunidades, Este proyecto, sin embargo, está dirigido a la relación con las instituciones de justicia y los intérpretes traductores.

mermado el funcionamiento laboral de las y los intérpretes, así como su vida cotidiana por la falta de ingresos por su labor.

Aquí, OTIGLI ha tenido una aportación importante en la preparación de las y los intérpretes ya que sus primeros acercamientos a la interpretación y a la preparación en la esfera jurídica, asimismo alienta a sus integrantes a seguir con sus estudios, así que la organización tenido gran influencia personal también preguntándonos ¿en dónde ha quedado la responsabilidad de instituciones como el INALI o SEPI? Porque el enaltecimiento a las comunidades sigue en ferias que realizan en el Zócalo capitalino, pero y ¿lo demás?

Aunado a lo anterior, las y los intérpretes no pueden dedicarse de tiempo completo a esta profesión, ya que los pagos son bajos, esporádicos y como ya se mencionó dichos pagos parecen vivir en el limbo, por lo que, hay que buscar opciones para generar ingresos ya que migrar a Ciudad de México como ya se subrayó en lo testimonios del documento implican gastos en todos los aspectos: educativo, familiar, alimentario, laboral. Problemas que, para las intérpretes traductoras es más fuerte aun ya que deben de dejar ya sea el ámbito laboral o educativo para hacerse cargo de su familia por tiempos prolongado y a pesar de retomar estos ámbitos es más difícil para ellas.

La cultura del racismo se ha permeado en nuestras instituciones, se ha transmitido y reproducido con el paso del tiempo en el día a día de nuestras acciones, actitudes, formas de pensar y juzgar. Medir el racismo que permea en la sociedad mexicana implica ser consciente de sus alcances que son efectivos y concretos, aunque parecieran invisibles o disfrazados por discursos institucionales.

Finalmente, en este proyecto de investigación y su enfoque estructural y post estructural y sobre todo el lente de los estudios culturales permite entender al racismo como un fenómeno de data histórica, no sólo en el sentido de desventajas a lo largo de la vida de las y los intérpretes, sino también en el de su reproducción generacional. Esto es lo que posibilita explicar por qué la cultura del racismo puede aparecer a la conciencia como procesos normales y hasta naturales, aunque se trate de relaciones de asimetría de poder social. La normalización del racismo, y por

ende la fuerza de sus discursos racionalizadores, se explica por el hecho de que esta dimensión histórica dota a los procesos racistas de un carácter de herencia cultural al que es muy difícil trastocar o enfrentar política y jurídicamente; pero, por otro lado, nos muestra la cara de aquellos sujetos que la misma historia los ha dotado de agencia para incidir en las estructuras donde se encuentran en desventaja. No obstante, no significa que los cambios sean rápidos o concretos.

Referencias bibliográficas

- Abad, B. (2016), Investigación social cualitativa y dilemas éticos: de la ética vacía a la ética situada en *Revista de metodología de Ciencias sociales*, n. 34 (mayo- agosto) pp. 101- 120, issn: 1139-5737.
- Albertani, Claudio. (1999), *Los pueblos indígenas y la ciudad de México. Una aproximación. Política y Cultura*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=267/26701211>
- Avendaño, E. (2022), La definición jurídica de racismo: a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas y el aniversario de la inclusión constitucional de los pueblos afroamericanos en *Revista jurídica UNAM disponible en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17249/17698*.
- Azaola, E. (2008), Mujeres indígenas en prisión en *Crimen castigo y violencias en México*, Flacso, Ecuador.
- Bastiani, J; Ruiz-Montoya, L; Estrada, E; Cruz, T; Aparicio, J. Política educativa indígena. (2012), Práctica docente, castellanización, burocracia y centralización de la educación como limitaciones del éxito pedagógico en la región Ch'ol, Chiapas en *Perfiles Educativos*, vol. 34, n. 135. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación Distrito Federal, México. 8-25.
- Bonfil, G. (2006), *México profundo una civilización negada*. De bolsillo, México.
- Código nacional de procedimientos penales Artículo 113 fracción XII.
- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia Convenio 169 de la OIT: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Conferencia%20mundial%20contra%20el%20racismo,%20la%20discriminacion_Durban.pdf.
- Cohen, I. (1989), Teoría de la estructuración y praxis social en *Teoría de la estructuración Anthony Giddens y la constitución de la vida social*.
- Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación (COPRED), (2021) *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México. Percepción de los Derechos*

humanos. Disponible en: <file:///C:/Users/HP/Downloads/EDIS-2021-26Nov21.pdf>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos> .

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/docu-mento/2020-01/118922.pdf

Díaz L. (2015), El intérprete un personaje de la colonia relacionado con situaciones de políticas lingüísticas, *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales* - Universidad Nacional de Jujuy

Durkheim, E. (2011), "El rol de los grandes hombres en la historia", en *Escritos políticos*, Barcelona: Gedisa, pp. 47-57

_____ (2001), *Las reglas del método sociológico*. México: Fondo de Cultura Económica.

_____ (1992), *L'éducation morale*, 2a ed., París: Presses Universitaires de France (PUF).

_____ (1992), *Éducation et sociologie*, París: PUF [edición original: París: Alcan]

_____ (1991), *De la division du travail social*, 2a ed., París: PUF.

_____ (1990), *Lecons de sociologie, Physique des moeurs et du droit*, París: PUF.

_____ (1990), *L'évolution pédagogique en France*, vol. I: *Des origines a la Renaissance*; vol. II: *De la Renaissance a nous jours*, 2a ed., París: PUF.

Escalante Y. (2015), *El racismo judicial en México: análisis de sentencias y representación de la diversidad*, Juan Pablos Editor, México.

_____ (2016), Racismo judicial en México. Segundo Coloquio Sobre Pueblos Indígenas: Autodeterminación y Justicia en la Sala Regional Toluca del TEPJF en 156 *Atlas sistemas normativos*. <https://www.youtube.com/watch?v=VwYDklep-Wo>

- _____. (2009), Derechos de los pueblos indígenas y discriminación racial en *Cuadernos de igualdad n°11. Consejo Nacionalra Prevenir la Discriminación (CONAPRED)*, México.
- Ek, J., (2022), El derecho humano de las personas indígenas a contar con un intérprete certificado en *Revista Voces solidarias*, Fundación Carlos Hank González: investigación capacitación y desarrollo humano, disponible en: https://heyzine.com/flip-book/642a4cc5c9.html?fbclid=IwAR2jjeKI5POWCevSK5wx_wadscSRHWV5C90M2AFuiGDsDzBihNOJqpaFTfg#page/1
- Espinosa, F. (2019), Contexto del interprete y traductor de lenguas indígenas en México para el desempeño de su labor en *Binvestigación*. 1, no. 1 (marzo 28) <https://revistas.uaa.mx/index.php/bi/article/view/1808>
- Fanlo, L. (marzo 2011), ¿Qué es un dispositivo? en *Aparte rei. Revista de filosofía*.
- Foucault, M. (2005), *El poder psiquiátrico*. D.F, México: Ediciones AKAL.
- _____. (2002), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI editores. Argentina.
- _____. (1991), "Governmentality". Burchell, G.; Gordon, C. and P. Miller eds. *The Foucault effect, studies in governmentality*. London: Harvester
- _____. (1988), El sujeto y el poder en *Revista mexicana de sociología*. vol.50. núm. 3, pp.3-20, Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- _____. (1982), "The subject and power". Dreyfus, H. L. and P. Rabinow eds. *Michel Foucault, beyond structuralism and hermeneutics*. Chicago, IL.: University of Chicago Press: 208-226.
- _____. (1978), *Microfísica del poder*. Editorial Piqueta. España.
- _____. (1967), *Historia de la locura en la época clásica*. Tomo I. D.F, México: Fondo de Cultura Económica.
- Gall, O, (2021), El prisma conceptual del racismo en *El racismo: Recorridos conceptuales e históricos*, Universidad Autónoma de México

_____ (2004), Identidad, exclusión y racismo: reflexiones teóricas y sobre México. *Revista mexicana de sociología*. 66(2), 221-259. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000200001&lng=es&tlng=es.

_____ (2004), *Prejuicio y racismo*

Giddens, A. (1993), *Las nuevas reglas del método sociológico: crítica positiva de las sociologías interpretativas*. Argentina: Amorrortu.

_____ (1987), El Estructuralismo, el Post estructuralismo y la Producción de Cultura” en *La Teoría Social Hoy*, Ed. Alianza, México, 1990.

_____ (1984), *The constitution of society: outline of the theory of structuration*. Cambridge: Polity Press.

_____ (1979), *Central problems in social theory: action, structure and contradiction in social analysis*. London: Macmillan.

Hernández, A., Ortiz E. (2003), *Diferentes pero iguales: Los pueblos indígenas en México y el acceso a la justicia*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Censo de Población y Vivienda*, (2020). Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=09#:~:text=En%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20hay,que%20hablan%20alguna%20lengua%20ind%C3%ADgena.&text=11%2C759-,FUENTE%3A%20INEGI.,de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.&text=De%20cada%20100%20personas%20que,ind%C3%ADgena%2C%2012%20no%20hablan%20espa%C3%B1ol>

Iturriaga, E., (2020), Describir el racismo mexicano: mestizaje y blanquitud en revista *Desacatos*, CIESAS.

Jaseson E., Sada E. (2008), La situación de la traducción y la interpretación de leguas indígenas en México en *Cooperación y dialogo*.

- Korsbaek L. Sámano A. (enero- abril 2007), El indigenismo en México: antecedentes y actualidad en *Ra Ximhai*, vol 3, n.01, Universidad Autónoma Indígena de México. El fuerte. México.
- Klieiner, C., Stallaert C. (2015), *La formación de intérpretes de lenguas indígenas para la justicia en México. Sociología de las ausencias y agencia descolonial*
- Knight, A. (2004), Racismo, revolución e indigenismo: México, 1910-1940 en *Pensar la Revolución Mexicana*. Colegio de México.
- López, C. (2021), Consejo de la Judicatura Federal adeuda pagos por traducción a Intérpretes traductores en procesos judiciales en *IMER Noticias*, Disponible en: <https://noticias.imer.mx/blog/consejo-de-la-judicatura-federal-adeuda-pagos-por-traduccion-en-procesos-judiciales/>
- López, T. (2015), Los intérpretes de lenguas indígenas: Una forma de garantizar los derechos lingüísticos y el debido proceso en *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca* disponible en: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/>
- Lutz, B. (2007), Biopolíticas de la distinción social y racial en México del Porfiriato a la posrevolución en *Revista Convergencia*, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Maliowski, B. (1996), *El grupo y el individuo en el análisis funcional*, Barcelona, Edhasa
- _____ (1981), *Una teoría científica de la cultura*, Barcelona, Edhasa
- Moreno, M. (2002), *Entre confusiones y distracciones: Meztizaje y racismo anti-negro en México*, disponible en: <https://doi.org/10.24201/es.2022v40.2084>
- Necoechea, G. (2013), Introducción. Experiencia, expectativa e Historia oral, en *El siglo que deseamos ensayos de historia oral entorno a experiencia y expectativa*, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- Navarrete, F. (2016), *México racista. Una denuncia*. Penguin Random House Grupo editorial México, México.
- Núñez, F. (2005), La degeneración de la raza a finales del siglo XIX
- Oehemichen, C., (octubre 2003), La multiculturalidad de la ciudad de México y los derechos indígenas en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. [S.l.], v. 46, n. 188-9, ISSN 2448-492X.: <<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/42417>>.
- Palmer, J. (2020), El intérprete wichi: derechos y desafíos, *Revista del museo de antropología*, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- Parsons, T. (1984), *El Sistema social*. Madrid: Alianza.
- Quiroz, L., Astete C. (2018), *Documentación de la experiencia de los traductores e intérpretes de lenguas originarias en el Perú* en SENDEBAR.
- Ripamonti., P. (2017), Investigar a través de las narrativas. Notas epistémico-metodológicas. Narrativas/ experiencias y cruces de reflexiones en *Metodologías en contexto: intervenciones en perspectiva feminista/poscolonial/latinoamericana* pp.183-103.
- Salinas, C. (enero- junio 2014), Las cárceles de mujeres en México: espacio de opresión patriarcal en *Revista de ciencias sociales de la Universidad Iberoamericana*, IX, n.117, Ciudad de México.
- Solís, P. (2021), Características étnico-raciales y desigualdad de oportunidades económicas en México en *Estudios demográficos y urbanos*, 1 (106), 255-289, <https://dx.doi.org/10.24201/edu.v36i1.2078>
- Suarez, D. (2021), Investigación narrativa, relatos de experiencia y revitalización el saber pedagógico, en *Revista de Educación*, vol. 2, núm. 31, pp. 365-379, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Suarez., Guazo. (2005), *Eugenesia y racismo en México*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Treviño, J. (2008), Racismo y nación: comunidades imaginadas en México *Estudios Sociológicos*. vol.26, n.7, pp. 669-694. El Colegio de México, A.C. México.

Vázquez M., Iturralde G. (2016), *Afrodescendientes en México. Una historia de silencio y discriminación*, Segunda edición, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

Wade, P. (2014), *Raza ciencia y sociedad*. Interdisciplina.

Weber, M. (2005), *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Williams, E. (1973), *Capitalismo y esclavitud*, Buenos Aire. Ediciones Siglo